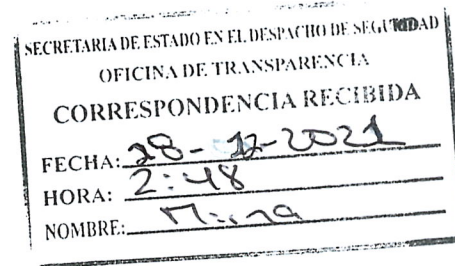


GA-ULAC-826-2021

Aldea el Ocotal M.D.C.
27 diciembre del 2021

Licenciada
MARIELA DEL CARMEN GARCIA
Directora de UPEG
Su oficina



Licenciada García:

De conformidad al artículo N°13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta soporte de los Contratos realizadas en agosto del 2021; los que se describen a continuación:

1. Sociedad Emilio J. Jaar & Compañía S.de.R.L. Sucesores (CASA JAAR)
2. Proyecto de Ingeniería Centroamericana S.de.R.L. (PROINCA)
3. Constructora KOSMOS S. de R.L. de C.V.
4. Grupo Adelante S.A.de.C.V.
5. Partes Automotrices GEO S.A. de C.V.
6. Industria Textil Lamisef By Laurel S.A. de C.V. (LAMISEF)

Atentamente,




ABOG. NELDA JAKELINE MONTOYA
Encargada Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE CONDUCTORES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT), DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

Nosotros, **JULIAN PACHECO TINOCO**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, General de División (r), portador de la Tarjeta de Identidad Número 1623-1958-00162, con Domicilio Legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 325-2014, efectivo a partir del ocho (08) de enero del dos mil quince (2015), quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré **“EL CONTRATANTE”**; y por la otra parte, **ALLAN FABRICIO FIALLOS WILLIAMS**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, portador de la Tarjeta de Identidad Número 0605-1982-00708 y R.T.N. 06051982007081, actuando como Gerente General de la sociedad mercantil **PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conocida por sus siglas como **PROINCA S. DE R.L.**; tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública Número veinticuatro (24) de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diez (2010), autorizada por el Notario Arturo Morales Fúnez e inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P., con el Número 5137, del veintiséis (26) de febrero del dos mil diez (2010), Matrícula 2513531, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quién en adelante y para los efectos de este Contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **“CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE CONDUCTORES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT), DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: El Consejo Nacional de Seguridad Vial (en adelante CNSV) contempló en el Plan Operativo Anual aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), el eje estratégico *“Vehículos y Vías Más Seguros”*, definiendo entre sus intervenciones la *“Construcción de Centro de Certificación de*

Teléfonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896
El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.



Conductores conforme a estándares internacionales”, específicamente en la ciudad de Choluteca. En virtud de lo cual, el Director Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT) y Secretario Ejecutivo del CNSV, Comisionado de Policía Melvin Jeovanny García Flores, remitió a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Seguridad, Oficio DNVT-No.777-2020 mediante el cual hizo llegar el Oficio DGPN (DL) No.1866-2021 suscrito por el Director de Logística de la Policía Nacional, Comisionado de Policía Henry Amílcar Márquez Quinteros, contentivo del Proyecto “Construcción de Centro de Certificación de Conductores” ubicado en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, contando con su Visto Bueno para proceder con las diligencias administrativas, legales y técnicas pertinentes para su contratación y ejecución. Dicho Proyecto incluye, entre otras áreas, una Pista de Maniobras que cumpla las normas establecidas para el Proceso de Evaluación de las habilidades y destrezas de conducción vehicular, y un Edificio Administrativo y de Capacitación requerido para cubrir la imperativa demanda de la ciudadanía de ampliar los servicios operativos policiales en esa región geográfica, robustecer el control de la circulación vial que ha sido restringida para mitigar los contagios y la propagación del COVID-19, potenciar los patrullajes y operativos preventivos, la vigilancia y detección de infracciones cometidas, la investigación de accidentes de tránsito, aumentar la capacidad instalada para la atención al ciudadano y la tramitación de los procesos de emisión de licencias de conducir por primera vez, la renovación de licencias, pago de infracciones, y otros servicios brindados por la institución policial. En ese sentido, la edificación será receptora de todos los aspirantes a conductores de la Zona Sur del país; esto tiene especial importancia considerando que la licencia de conducir es un documento oficial, personal e intransferible otorgado por la autoridad competente, que acredita que las personas se encuentran aptas para la acción de pilotar vehículos de uso particular, de emergencia, de transporte público y privado de pasajeros y de carga, convirtiéndose en un requisito hasta para la contratación de personal, siendo indispensable para dinamizar y reactivar la economía local que ha sido severamente afectada por la propagación del COVID-19. Es entonces que resulta prioritario velar por un adecuado acondicionamiento de la infraestructura policial, que permita el cumplimiento de medidas de bioseguridad como la distancia física, evitando la aglomeración de ciudadanos en espacios limitados y pequeños, el hacinamiento e insalubridad. Por lo que, bajo el amparo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el **CONTEXTO DE PANDEMIA** aún vigente y el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL** decretado en todo el territorio



por el Señor Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, a través del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), reformado por el PCM-016-2020, PCM-023-2020, y prorrogado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) por el PCM-146-2020 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID-19). En ese sentido, el contexto de Pandemia se ha prolongado en tiempo, consecuencias, daños y perjuicios para el país, provocando una Crisis Sanitaria que ha impactado de manera transversal los elementos que conforman el Poder Nacional (Psicosocial, Económico, Político y Militar); circunstancias apremiantes que todavía persisten en la actualidad, sin tener la certeza de cuando finalizarán.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que, luego de la gestión del procedimiento administrativo realizado para la Contratación Directa No. CNSV-SEDS-CD-GA-2021-13 **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE CONDUCTORES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT), DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”**, la Comisión de Evaluación designada para la revisión y análisis de ofertas elaboró el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), en el cual se recomienda la selección de la sociedad mercantil **PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conocida por sus siglas como **PROINCA S. DE R.L.**, como adjudicataria del proceso en mención, tras cumplir con los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados en el Documento de Contratación y Aclaraciones; posteriormente, con el Visto Bueno del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, se emitió la Notificación de Adjudicación del veinte (20) de julio del año dos mil veintiuno (2021), notificada en legal y debida forma a **PROINCA S. DE R.L.** en la misma fecha.- **CLÁUSULA TERCERA:** Manifiesta **“EL CONTRATANTE”** que la oferta económica proporcionada y adjudicada a **“EL CONTRATISTA”**, cumple con las Especificaciones Técnicas, Términos y Condiciones plasmados en los Documentos de Contratación y de Aclaraciones, para cada uno de los Ítems que forman parte del presente Contrato, obligándose a realizar los trabajos y actividades que se describen a continuación (incluyendo mano de obra, suministro de materiales y equipo de construcción):

Teléfonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896
El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
EDIFICIO ADMINISTRATIVO					
A	PRELIMINARES				
A.1	Pago de Kva intalados en el proyecto.	gbl	1.00	244,000.00	L 244,000.00
Sub total					L 244,000.00
B	PRELIMINARES				
B.1	Rótulo de proyecto.	U	1.00	13,096.70	L 13,096.70
B.2	Oficinas provisionales climatizada y equipada	glb	1.00	164,700.00	L 164,700.00
B.3	Bodegas provisionales.	glb	1.00	30,500.00	L 30,500.00
B.4	Instalaciones hidráulicas provisionales para uso del contratista.	gbl	1.00	12,200.00	L 12,200.00
B.5	Instalaciones eléctricas provisionales para uso del contratista.	gbl	1.00	6,100.00	L 6,100.00
B.6	Trazado, Marcado y Niveleteado: Topografía en general.	m²	580.83	67.62	L 39,275.72
Sub total					L 265,872.42
D	CIMENTACIÓN				
D.1	Excavacion de cimientos	m3	354.22	150.30	L 53,239.27
D.2	Relleno compactado con material selecto al 95% proctor estandar.	m3	215.88	472.93	L 102,096.13
D.3	Frime de Concreto de limpieza e=5 cm, bajo cimiento	m²	197.52	267.55	L 52,846.48
D.4	Zapata corrida ZC-C1, 0.30x1.10m, 10#4 y #4@0.20m f'c=280 kg/cm2	M	96.13	2,665.20	L 256,205.68
D.5	Zapata corrida ZC-C2, 0.30x0.80m, 8#4 y #4@0.20m, f'c=280 kg/cm2	M	40.30	2,102.61	L 84,735.18
D.6	Zapata corrida ZC-C3, 0.20x0.45m, 4#4 y #4@0.20m, f'c=280 kg/m2	M	64.87	1,159.15	L 75,194.06
D.7	Columna C1 de 0.30x0.30m, 4#6, bastones 4#4, estribos #3 según detalle.	M	25.40	1,432.77	L 36,392.36
D.8	Columna C2 de 0.30x0.30m, 8#4, estribos #3 según detalle.	M	132.20	1,248.17	L 165,008.07
D.9	Viga de cimentación VC-C, 0.20x0.60m, 4#8, bastones #5 en los extremos, estribos #3@0.27m	M	30.18	1,822.12	L 54,991.58
D.10	Sobreelevacion de bloque de 6" fundido con concreto F'c: 3,000 psi, con refuerzo de 1#3 @40cm	m²	231.15	773.99	L 178,907.79
D.11	Solera de cimentación 0.15x0.20m, 4#3 y #2@0.15m	M	201.00	423.22	L 85,067.22
D.12	Impermeabilizacion de cimentaciones con emulsión asfáltica	m²	502.30	62.32	L 31,303.34
Sub total					L 1,175,987.16

E	ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
E.1	Firme de concreto e=0.10 m, #2@0.15 m a/s, f'c=3000 psi	m²	580.83	565.91	L 328,697.51
E.2	Castillo de concreto CA-2 de 0.15x0.15m, 4#3 y #2@0.15m, f'c=3000 psi	M	70.80	407.98	L 28,884.98
E.3	Castillo de concreto CA-1 de 0.15x0.20m, 4#3 y #2@0.15m, f'c=3000 psi	M	20.50	437.81	L 8,975.11
E.4	Jamba J-1 de concreto 0.15x0.10m, 2#3, #2@0.20m, f'c=3000 psi	M	133.30	279.11	L 37,205.36
E.5	Solera intermedia 0.15x0.15m, 4#3; #2@15cm, f'c=3,000 psi	M	402.00	389.01	L 156,382.02
E.6	Solera de cierre en paredes laterales en culata 0.10x0.15m 2#3; #2@15, 3,000 psi	M	30.34	279.27	L 8,473.05
E.7	Sobre repello de concreto bajo ventanas 0.10x0.10m, 2#3; #2@15, 3,000 psi	M	76.46	248.84	L 19,026.31
Sub total					L 587,644.34
F	PAREDES				
F.1	Pared de bloque de 6", 2#2@2 hiladas	m²	429.13	533.65	L 229,005.22
F.2	Pared de bloque de 4", 2#2@2 hiladas	m²	154.19	511.25	L 78,829.64
F.3	Suministro e Instalación de cabina de baño de aluminio natural y ACM. Incluye Puerta Abatible con llavin de piano y haladera de concha de aluminio 1.00X1.65 m	und	9.00	15,664.80	L 140,983.20
F.4	Suministro e Instalación de pared divisoria para urinario de aluminio natural y ACM. 0.60X1.80 m	und	1.00	6,612.40	L 6,612.40
F.5	Suministro e instalación de paredes de tabla yeso doble cara con perfilera de 3 5/8" metálica	m²	132.72	528.43	L 70,133.23
Sub total					L 525,563.69
G	TECHO				
G.1	Construcción de losa aligerada de e=7.00 cms #2@15 cm a.s, lamina metálica de aluzinc estructural cal 24, canaleta metálica doble 2"x4" leg., perno fijador @valle de lamina, 1#3@perno fijador	m²	48.84	1,649.21	L 80,547.42
G.2	Cubierta de techo lamina troquelada de aluzinc calibre 26 color natural con estructura de canaleta 2"x6", incluye perlines y atiesadores	m²	537.24	744.00	L 399,706.56
G.3	Flashing metálico de lamina lisa de zinc cal. 26. Incluye impermeabilizante.	M	30.80	254.21	L 7,829.67



G.4	Armadura de techo para Edificio Dormitorio según detalle en plano estructural de techos (incluye apoyos)	unidad	4.00	42,089.71	L	168,358.84
G.5	Capote/Cumbrera para lámina de techo	M	35.00	170.86	L	5,980.10
G.6	Aislante térmico PRODEX AP-5, e= 5mm	m²	507.54	142.33	L	72,238.17
Sub total					L	734,660.76
G	ACABADOS INTERIORES					
G.1	Suministro e Instalación enchape de cerámica en paredes h= 1.20	m²	110.00	551.88	L	60,706.80
G.2	Listelo para remate de enchape de ceramica en paredes de baño, pieza tipo malla (definida por el propietario)	ml	80.00	181.85	L	14,548.00
G.3	Repello en pared de bloque	m²	583.32	105.98	L	61,820.25
G.4	Pulido en pared de bloque	m²	473.32	92.56	L	43,810.50
G.5	Tallado y pulido de moquetas	ml	636.86	128.03	L	81,537.19
G.6	Suministro y Aplicación de Pintura acrílica en paredes interiores, incluye sellado, se requiere que la pintura sea contra hongos y bacterias, de alta calidad y durabilidad, acabado Uniforme. Similar a High Standard	m²	1,400.00	95.78	L	134,092.00
G.7	Suministro e instalación de piso de porcelanato	m²	522.00	806.09	L	420,778.98
G.8	Zócalo de porcelanato	ml	293.35	170.21	L	49,931.10
G.9	Suministro e instalación Cielo falso suspendido con fleje metálico galvanizado y lamina yeso vinil (2'x2" x 1/2" mm)	m²	522.00	342.91	L	178,999.02
G.10	Cielo falso de tabla yeso en recepcion	m²	42.00	399.56	L	16,781.52
G.11	Grada de Cielo falso de tabla yeso en recepcion	m²	15.00	415.17	L	6,227.55
Sub total					L	1,069,232.91
H	ACABADOS EXTERIORES					
	EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN FACHADAS					
H.1	Fascia de ACM Color azul h=0.90 m	m²	23.00	1,507.25	L	34,666.75
H.2	Fascia de ACM Color azul h=1.30 m	m²	9.00	1,507.25	L	13,565.25
H.3	Suministro e Instalación de Rotulo Luminoso tipo caja (e=4") del Escudo de la Policía Nacional, fabricado en tubo de aluminio con luz candelas y balastros, rotulo con lona en impresión digital. Dimensión 1.70x2.00m,incluye salida eléctrica	global	1.00	30,500.00	L	30,500.00
H.4	Suministro e Instalación de Letrero luminoso con el Nombre "CENTRO DE CERTIFICACION DE CONDUCTORES", con letras de PVC troqueladas, acabado con pintura automotriz, con iluminación luz	global	1.00	36,600.00	L	36,600.00

	led de rebote. Incluye salida electrica.Altura de letra 50 cm.				
H.5	Suministro y Aplicación de Pintura acrílica en paredes exteriores, incluye sellado, se requiere que la pintura sea contra hongos y bacterias, de alta calidad y durabilidad. Similar a High Standard	m²	440.10	95.78	L 42,152.78
Sub total				L	157,484.78
H	SEÑALIZACION EXTERIORES				
I.1	Fabricacion de juegos de letras en PVC de 3/4, preparada con esmalte acrilico con acabado automotriz sin iluminacion, instalado en el porton de acceso principal, medidas0.82x19 pies	Unidad	1.00	9,760.00	L 9,760.00
I.2	Escudo de la Policía Nacional Y DNVT, (en acrilico de 5 mm con impresion digital laminado para instalar en porton principal. alto= 1.22m ancho=1.04m)	Unidad	2.00	14,640.00	L 29,280.00
I.3	Suministro y Colocación de Rótulos de señalización exterior	Unidad	18.00	3,050.00	L 54,900.00
I.4	Bases de concreto para instalación de placas	Unidad	1.00	6,100.00	L 6,100.00
I.5	Placa conmemorativa de mármol	Unidad	1.00	12,200.00	L 12,200.00
Sub total				L	112,240.00
J	SEÑALIZACION INTERIOR				
J.1	EDIFICIO ADMINISTRATIVO				
	Solo personal autorizado Dimensiones: 25cm x 25cm. Lamina de PVC Trovicel de 3 mm de espesor, color blanco con fondo de vinil auto adherible color azul Pantone 287C, 3M.	Unidad	6.00	244.00	L 1,464.00
J.1.1	Rótulos de Señalización de Salida, Dimensiones: 44cm x 17cm. Lamina de PVC Trovicel de 3 mm de espesor, color blanco con fondo de vinil reflectante auto adherible color azul Pantone 287C, 3M.	Unidad	5.00	244.00	L 1,220.00
J.1.2	Rotulo de Señalización para Extintor, Dimensiones: 21cm x 30cmlamina de PVC Trovicel de 3 mm de espesor, color blanco con fondo de vinil auto adherible color rojo 480-72, 3M."	Unidad	7.00	244.00	L 1,708.00
J.1.3	Rotulo de Señalización No Fumar, Dimensiones: 25cm x 25cm. Lamina de PVC Trovicel de 3 mm de espesor, color blanco 3M.	Unidad	5.00	244.00	L 1,220.00

Teléfonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896
El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.



J.1.4	Rotulo de Señalización Ruta de Evacuación, Dimensiones: 25cm x 25cm. Lamina de PVC Trovicel de 3 mm de espesor, color blanco con fondo de vinil reflectante auto adherible color verde 480-77, 3M.	Unidad	8.00	244.00	L	1,952.00
J.1.5	Rótulos de Señalización de Áreas Informativas , Dimensiones: 44cm x 17cm. Lamina de PVC Trovicel de 3 mm de espesor, color blanco con fondo de vinil reflectante auto adherible color azul Pantone 287C, 3M.	Unidad	20.00	244.00	L	4,880.00
J.2	CUARTO ELECTRICO					
J.2.1	Rótulo de Señalización Informativo de Áreas, Dimensiones: 40cm x 13cm. Lamina de PVC Trovicel de 3 mm de espesor	U	1.00	244.00	L	244.00
J.3	CUARTO DE BOMBAS					
J.3.1	Rótulo de Señalización Informativo de Áreas, Dimensiones: 40cm x 13cm. Lamina de PVC Trovicel de 3 mm de espesor	U	1.00	244.00	L	244.00
Sub total					L	12,932.00
K	VENTANAS					
K.1	V-01 Ventana de aluminio natural pesada, 3 cuerpos: 2 fijos y uno corredizo 2.9MX0.90M	UND	1.00	8,692.87	L	8,692.87
K.2	V-02 Ventana de aluminio natural pesada, 2 cuerpos: 1 fijo y uno corredizo 1.50MX0.90M	UND	9.00	4,282.20	L	38,539.80
K.3	V-03 Ventana de aluminio natural pesada, 2 cuerpos: 1 fijo superior y uno inferior abatible 0.35 cm 1.00MX0.90M	UND	2.00	2,854.80	L	5,709.60
K.4	V-04 Ventana de aluminio natural pesada, 2 cuerpos: 1 fijo y uno corredizo 1.30MX0.90M	UND	5.00	3,711.24	L	18,556.20
K.5	V-05 Ventana de aluminio natural pesada, 2 cuerpos: 1 fijo superior y uno inferior abatible 0.35 cm 0.94MX0.90M	UND	8.00	2,683.51	L	21,468.08
K.6	V-06 Ventana de aluminio natural pesada, 2 cuerpos: 1 fijo y uno corredizo 3.14MX0.90M	UND	2.00	8,964.07	L	17,928.14
K.7	V-07 Ventana de aluminio natural pesada, 2 cuerpos: 1 fijo y uno corredizo 2.90MX0.90M	UND	2.00	8,278.92	L	16,557.84
K.8	V-08 Ventana de aluminio natural pesada, 2 cuerpos fijos 2.13MX2.10M	UND	2.00	14,188.36	L	28,376.72
Sub total					L	155,829.25



	Suministro e instalación de bomba principal de 7.5 HP y bomba jokey 1 HP en la cisterna, incluyendo controles, accesorios y válvulas para sistema contra incendio.	gbl	1.00	696,028.30	L	696,028.30
Sub total					L	786,026.56
TOTAL SISTEMA CONTRA INCENDIO					L	786,026.56
GARITA						
A	CIMENTACIÓN					
A.1	Excavación	m3	6.57	206.67	L	1,357.82
A.2	Relleno compactado con material Selecto, densidad 95% proctor estándar.	m3	5.71	472.93	L	2,700.43
A.3	Concreto de limpieza	m2	10.57	267.55	L	2,828.00
A.4	Zapata corrida ZC-1, 0.70x0.30m, 3#4 y #4@0.20m	ml	9.38	584.61	L	5,483.64
A.5	Sobre elevación de bloque de 6", 1#3 @0.40m, f'c=3000 psi	m2	12.46	723.59	L	9,015.93
A.6	Impermeabilización de cimentación y muros de sobre elevación	m2	24.92	62.32	L	1,553.01
Sub total					L	22,938.83
B	ESTRUCTURA DE CONCRETO					
B.1	Solera inferior 15x15 cm 4#3, #2@ 20 cm, concreto F'c: 3,000 psi	ml	8.88	384.18	L	3,411.52
B.2	Pared de bloque de 6"	m2	17.15	501.80	L	8,605.87
B.3	Castillo 0.15x0.15 m 4#3, #2@ 15cm, concreto F'c: 3,000 psi	ml	11.52	404.02	L	4,654.31
B.4	Castillo 0.15x0.30m 6#3, #2 @15 cm, concreto F'c 3,000 psi	ml	5.60	579.76	L	3,246.66
B.5	Jamba 0.10x0.15 cm 2#3, #2@ 15cm, concreto F'c: 3,000 psi	ml	8.88	284.39	L	2,525.38
B.6	Solera intermedia 10x15 cm 2#3, #2@ 15 cm, concreto F'c: 3,000 psi	ml	8.88	286.44	L	2,543.59
B.7	Solera superior 0.15x0.20 m 4#3, #2@ 0.15 m	ml	8.88	449.42	L	3,990.85
B.8	Firme de concreto e=0.10 m, #2@0.15 m a/s, f'c=3000 psi	m2	8.29	565.91	L	4,691.39
B.9	Losa de techo de concreto e=12cm, #4 @20cm a/s, concreto F'c: 3,000 psi hecho en obra. Incluye desniveles y cortagota en borde de losa. Acabado concreto visto liso en parte inferior de losa.	m2	11.58	1,862.28	L	21,565.20



B.10	Pretil de una hilada de bloque de 6" sobre losa, #3@40cm, funido concreto F'c: 3,000 psi hecho en obra. Incluye repello, pulido ambas caras y tallado y pulido de parte superior.	m2	2.55	1,337.24	L	3,409.96
Sub total					L	58,644.73
C	ACABADOS					
C.1	Repello	m2	45.63	107.16	L	4,889.71
C.2	Pulido	m2	45.63	81.81	L	3,732.99
C.3	Impermeabilización de losa ,con impermeabilizante con membrana asfáltica	m2	15.23	235.70	L	3,589.71
C.4	Tallado (incluye repello y pulido)de boquetes en puertas y ventanas	ml	18.82	128.03	L	2,409.52
C.5	Suministro e instalacion de piso de terrazo de granito	m2	15.29	813.39	L	12,436.73
C.6	Zócalo de terrazo de granito	ml	10.74	175.85	L	1,888.63
C.7	Puerta (0.90x2.10m) puerta metálica de una hoja metálica	U	1.00	9,760.00	L	9,760.00
C.8	Ventana de marco de aluminio color natural anodizado pesado, vidrio de 1/4" de color azul	m2	5.34	3,050.00	L	16,287.00
C.9	Suministro y Aplicación de Pintura acrílica en paredes, incluye sellado, se requiere quela pintura sea contra hongos y bacterias, de alta calidad y durabilidad, acabado Uniforme. Similar a High Standard	m2	77.90	106.02	L	8,258.96
Sub total					L	63,253.25
D	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
	SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS					
D.1	Suministro e instalación de tubería de 4" sdr-41 para drenaje de Aguas Lluvias	ml	25.00	293.34	L	7,333.50
D.2	Suministro e instalación de rebosadero de techo de 2"	unidad	1.00	6,021.62	L	6,021.62
Sub total					L	13,355.12
E	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
E.1	Suministro e instalación de panel CC-GA-01 de 8 espacios, Empotrado monofasico con barras de 100AMP, incluye 1 Breakers de 20A- 1P, 1 de 15A-1P.	unidad	1.00	4,518.88	L	4,518.88
E.2	Suministro e instalación de alimentador desde panel CC-EA-01 hacia CC-GA-01 con cable THHN 3#4+1#6+1#8T en ducto EMT/PVC CD-40 de 1-1/2".	ml	85.00	724.31	L	61,566.35
E.3	suministro e instalación de salida de iluminación en caja octagonal metálica, con cable THHN 2#12,1#12T	unidad	1.00	1,931.77	L	1,931.77

Teléfonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896
El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.



E.4	Suministro e instalación de lámpara con protección contra humedad similar a LAMPARA LED 2x18 ANTIVAPOR 705 de Sylvania	unidad	1.00	818.01	L	818.01
E.5	Suministro e instalación de salida para interruptor sencillo 120V 15amp, en caja metálica, con cable THHN 3#12.	unidad	1.00	1,377.47	L	1,377.47
E.6	Suministro e instalación de salida para tomacorriente doble polarizado de 120V, 20 Amp , en caja metálica, con cable THHN 2#12, 1#12T, en ducto emt de 3/4".	unidad	2.00	1,990.89	L	3,981.78
Sub total					L	74,194.26
TOTAL GARITA					L	232,386.19
CUARTO DE ELÉCTRICO						
A	CIMENTACIÓN					
A.1	Excavacion de cimientos	m3	16.28	150.30	L	2,446.88
A.2	Relleno compactado con material selecto al 95% proctor estandar.	m3	5.42	472.93	L	2,563.28
A.3	Concreto de limpieza e:5.0cm, F'c: 2,000 psi	m2	11.64	270.47	L	3,148.27
A.4	Zapata corrida ZC-2 1.00x0.30m, 4#4 y #4@0.20m	ml	11.64	1,494.00	L	17,390.16
A.5	Sobre elevacion de bloque de 6", 1#3 @0.40m, f'c=3000 psi	m2	10.60	723.59	L	7,670.05
A.6	Solera S-1 de concreto 0.15x0.15m, 4#3, #2@0.20m, f'c = 3000 psi	ml	11.58	384.18	L	4,448.80
A.7	Impermeabilizacion de cimentacion y muros de sobrelevacion	m2	32.79	62.32	L	2,043.47
Sub total					L	39,710.91
B	ESTRUCTURA DE CONCRETO					
B.1	Castillo CA-1 en L fundido en bloque, 3#3 y #2@0.20m, fc=3,000 psi	ml	25.24	473.07	L	11,940.29
B.2	Solera superior S-2 0.15x0.20m, 4#3, #2@0.15m.	ml	11.58	449.42	L	5,204.28
B.3	Solera 0.15x0.15m, 4#3, #2@0.20m, f'c = 3000 psi	ml	11.58	384.18	L	4,448.80
B.4	Losa de techo de concreto e=12cm, #4 @20cm a/s, concreto f'c= 3000 PSI hecho en obra. Incluye desniveles hacia coladeras y corta gota en borde de losa. Acabado concreto visto liso en parte inferior de losa.	m2	13.26	2,461.75	L	32,642.81
B.5	Pared de bloque 6" splitface, resistencia a la compresión del bloque 1000 psi	m2	23.84	1,058.06	L	25,224.15
B.6	Pared de bloque simple de concreto 6", resistencia a la compresión del bloque 1000 psi	m2	11.02	501.80	L	5,529.84

B.7	Pretel de una hilada de bloque de 6" sobre losa, #3@40cm, fundido concreto F'c: 3,000 psi hecho en obra. Incluye repello, pulido ambas caras y tallado y pulido de parte superior.	m2	2.93	1,234.76	L	3,617.85
B.8	Firme de concreto e=0.10 m, #2@0.15 m a/s, f'c=3000 psi	m2	7.48	565.91	L	4,233.01
Sub total					L	92,841.03
C	ACABADOS					
C.1	Repello en paredes con mortero 1:4	m2	77.90	117.16	L	9,126.76
C.2	Pulido en paredes	m2	77.90	81.81	L	6,373.00
C.3	Tallado (incluye repello y pulido)de boquetes en puerta	ml	9.25	128.03	L	1,184.28
C.4	Suministro y Aplicación de Pintura acrílica en paredes, incluye sellado, se requiere quela pintura sea contra hongos y bacterias, de alta calidad y durabilidad, acabado Uniforme. Similar a High Standard	m2	77.90	106.02	L	8,258.96
C.5	Impermeabilización de losa ,con impermeabilizante de membrana asfáltica	m2	15.83	235.70	L	3,731.13
C.6	Portón de doble hoja abatible 2.05x2.10m, de tubo estructural pesado de 2" x2" chapa 14, con forro de malla desplegada de 1/2" cal. 13, y lamina de Hierro lisa	unidad	1.00	21,960.00	L	21,960.00
C.7	Rótulo de Señalización Informativo de Áreas, Dimensiones: 40cm x 13cm. Lamina de PVC Trovicel de 3 mm de espesor	unidad	1.00	244.00	L	244.00
Sub total					L	50,878.13
D	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
	SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS					
D.1	Coladera de piso de 2"	unidad	1.00	1,092.01	L	1,092.01
D.2	Suministro e instalación de tubería de 4" sdr-41 para drenaje de Aguas Lluvias	ml	25.00	293.34	L	7,333.50
Sub total					L	8,425.51
TOTAL CUARTO DE ELÉCTRICO					L	191,855.58
OBRAS EXTERIORES						
A	PRELIMINARES PLANTEL					
	DESCAPOTAJE DE CAPA VEGETAL (E=5CM, INCLUYE BOTADO DE MATERIL DE DESPERDICIO)	M2	15,402.00	15.86	L	244,275.72
	RELLENO Y COMPACTADO DE MATERIAL SELECTO	M3	3,071.70	455.24	L	1,398,360.71

Teléfonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896
El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.



	TALUDES DE PROTECCION EN PISTA (RELLENO DE MATERIAL SELECTO 1:2)	M3	117.44	251.20	L 29,500.93
	CERCO PERIMETRAL DE MALLA CICLON 6' REFORZADA CON VARILLA 3/8" EN AMBOS EXTREMOS, POSTES PRETENSADOS DE CONCRETO DE 2.60 METROS DE ALTURA FUNDIDOS CON DADOS DE CONCRETO	ML	485.86	783.00	L 380,428.38
	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, ALTIMETRICO Y REPLANTEO DE ESTRUTURAS	GLB	1.00	46,253.25	L 46,253.25
Sub total					L 2,098,818.99
B	PISTA DE MANIOBRAS				
B.1	PISTA DE MANIOBRAS				
	TRAZADO MARCAD Y NIVELETEADO	m2	8,058.58	34.48	L 277,859.84
	LOSA DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE CONFORMACION), E=15 CM F'c=4000 PSI, INCLUYE CORTADO DE JUNTAS	m2	2,932.00	800.31	L 2,346,508.92
	CORTE Y SELLO DE LAS JUNTAS EN LA LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL	ML	5,637.00	13.47	L 75,930.39
	BORDILLO DE CONCRETO 15X15CM, F'C= 3000 PSI	ML	763.73	212.07	L 161,964.22
	CERCO PERIMETRAL DE MALLA CICLON 6' REFORZADA CON VARILLA 3/8" EN AMBOS EXTREMOS, POSTES PRETENSADOS DE CONCRETO DE 2.60 METROS DE ALTURA FUNDIDOS CON DADOS DE CONCRETO	ml	279.04	783.00	L 218,488.32
	PINTURA TERMOPALSTICA PARA SEÑALIZACION DE PAVIEMNTO	ml	1,388.19	53.31	L 74,004.41
	SEÑALIZACION TIPO FLECHAS CON PINTURA TERMOPLASTICA EN PAVIEMNTO	und	13.00	173.73	L 2,258.49
	CUNETA DE AGUAS LLUVIAS	ML	763.73	306.12	L 233,793.03
Sub total					L 3,390,807.62
B.2	PUNTO DE OBSERVACION				
	Zapata corrida para graderia de 0.60m x 0.25 m. 4#4; #3@0.15 m	ml	47.94	881.22	L 42,245.69
	Elevacion de graderias de bloque 4" refuerzo con pin #5@.40 cm	m2	67.12	593.02	L 39,803.50

	Sobre elevacion de bloque de 6# fundico concreto 3000 psi, P 1#3 @.20 m	m2	38.35	791.58	L	30,357.09
	Solera 4#4, #3@0.20 m. 20 cm x 20 cm	M	95.88	580.05	L	55,615.19
	Graderia	m²	41.40	642.21	L	26,587.49
	Castillo de 15x20, 4#3, Anillo #2@15CM	ml	29.20	447.94	L	13,079.85
	Barandal metalico	ml	25.16	1,586.00	L	39,903.76
	Suministro e instalación de techo de lamina de aluzinc troquelada cal. 26, color aluminio natural, clavador de canaleta galvanizada de 2"x6" (incluye anticorrosivo a dos manos) y atiesador (vertical y entre estructura) de varilla de 3/8"	m2	24.56	1,183.47	L	29,066.02
	Canal para aguas lluvias de alto caudal de 4" incluye bajantes	ml	19.60	542.90	L	10,640.84
Sub total					L	287,299.43
C	ESTACIONAMIENTO APROBADOS Y POLICIAL					
	TRAZADO MARCAD Y NIVELETEADO	m2	1,886.85	34.48	L	65,058.59
	LOSA DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE CONFORMACION), E=15 CM F'c=4000 PSI, INCLUYE CORTADO DE JUNTAS	m2	1,534.53	800.31	L	1,228,099.70
	BORDILLO DE CONCRETO 15X15CM, F'C= 3000 PSI	ML	348.69	212.07	L	73,946.69
	PINTURA TERMOPALSTICA PARA SEÑALIZACION DE PAVIEMNTO	ml	319.20	53.31	L	17,016.55
	ACERA DE CONCRETO E=7.50 CM, ELECTROMALLA 6"X6" CAL.9/9 FC=3000 PSI (INCLUYE CORTADO DE ACERAS)	m2	207.67	382.38	L	79,408.85
	CUNETA DE AGUAS LLUVIAS	ML	348.69	306.12	L	106,740.98
Sub total					L	1,570,271.36
D	MURO FRONTAL					
	EXCAVACION	M3	49.18	150.30	L	7,391.75
	RELLENO Y COMPACTADO DE MATERIAL SELECTO	M3	28.69	455.24	L	13,060.84
	ZAPATA CORRIDA 0.50X0.25M, 3#3 Y #3@0.15M, F'C=3000 PSI	ML	163.94	703.81	L	115,382.61
	SOBRE ELEVACION DE BLOQUE DE 6" FUNDIDO, 1#3@0.40M F'C=3000 PSI,	M2	98.36	755.92	L	74,352.29



	SOLERA DE CONCRETO DE 0.15X0.15M, 4#3 Y #2@0.15M, F'C=3000 PSI	ML	163.94	404.02	L	66,235.04
	CASTILLO DE CONCRETO 0.15X0.15M, 4#3 Y #2@0.20M, FC=3,000 PSI	ML	143.00	399.66	L	57,151.38
	TALLADO DE ELEMENTOS	ML	1,063.82	128.15	L	136,328.53
	PARED DE BLOQUE DE 6" SISADO	M2	65.58	538.22	L	35,296.47
	VERJA METALICA TUBO DE 2"X1" CHAPA 18, SEGÚN DETALLE, INCLUYE DOS MANOS DE ANTICORROSIVO COLOR GRIS	M2	163.94	1,098.00	L	180,006.12
	ACERA DE CONCRETO E=7.50 CM, ELECTROMALLA 6"X6" CAL.9/9 FC=3000 PSI (INCLUYE CORTADO DE ACERAS)	M2	163.94	382.38	L	62,687.38
	BORDILLO DE CONCRETO 15X15CM, F'C= 3000 PSI	ML	163.94	212.07	L	34,766.76
	CUNETAS DE AGUAS LLUVIAS	ML	163.94	306.12	L	50,185.31
	PORTÓN CORREDIZO METÁLICO DE TUBO ESTRUCTURAL, MARCO DE 3"X3" CH 14 Y 2"X2" CH 14 @20 CM. INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Y ESTRUCTURA DE SOPORTE DEL PORTÓN, DIMENSIÓN 2.80X5.90M	UND	2.00	24,400.00	L	48,800.00
Sub total					L	881,644.48
E	GENERALES					
	Suministro e instalacion de grama tipo San Agustin	M2	1,820.00	155.55	L	283,101.00
	Suministro e instalacion de grava	M3	176.00	793.54	L	139,663.04
Sub total					L	422,764.04
TOTAL OBRAS EXTERIORES					L	8,651,605.92
ELECTRICO						
A	CUARTO ELECTRICO					
A.1	ACOMETIDA, TABLEROS DE DISTRIBUCION, TRANSFORMADOR Y GENERADOR					
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO CENTRIFUGADO Y PRETENSADO DE 40 FTS, CLASE 1000 LBS, INCLUYE AGUJERO, INCADO Y APLOMADO	UND	7.00	50,071.55	L	350,500.85
	RETENIDAS	UND	7.00	3,208.60	L	22,460.20
	EXTENCION DE LINEA PRIMARIA	ML	400.00	277.55	L	111,020.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE XLPE 1/0, 133% DE AISLAMIENTO, EN DUCTO PVC-C40 DE 4" MAS DUCTO DE RESERVA	ML	30.00	1,391.06	L	41,731.80

	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR PAD MOUNTED TRIFÁSICO DE 150KVA EN 34.5KV-120V/208V, CONFIGURACIÓN Δ-Y, 60HZ, 95KV BILL, CON 4 SECCIONES DE TAPS DE +2.5% PARA AUMENTO Y DISMINUCIÓN EN ALTO VOLTAJE. EMBOBINADOS DE ALUMINIO, INDICADORES DE TEMPERATURA Y PRESIÓN, VÁLVULA DE DRENAJE DE ALIVIO DE ACEITE, SIMILAR A COOPER, PROLEC, ABB CERTIFICADO UL. INCUYE BASE Y CONEXION A CUARTO ELEECTRICO.	GLB	1.00	349,133.50	L	349,133.50
	PARA-RAYO	GLB	1.00	23,103.75	L	23,103.75
	SUMINISTRO E INSTALACION DE I-LINE DE 800 Amp. ,TIPO NEMA 1, 120/208 V - 3 P, CON PROVISTA DE MAIN PRINCIPAL 800 AMP.	UND	1.00	104,310.00	L	104,310.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL PP-01, ILINE DE 600 AMP, 16 ESPACIOS. 120/208 VOLT. 3P. CON MAIN PRINCIPAL DE 600 AMP. CON BREAKERS DE 4 DE 100 A,- 3P, 2 DE 80A- 3P, 1 DE 150A-3P, 7 DE 60 A-3P	UND	1.00	102,571.50	L	102,571.50
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR DESDE TRANSFORMADOR PAD MOUNTED DE 125KVA HACIA MAIN BREAKER DE 800 AMP, EN PANEL PPG-01 CON CABLE THHN 3X(3#350+1#350)+1#4/0T EN DUCTO EMT/PVC CD-40 DE 4X4".	ML	7.00	15,190.15	L	106,331.05
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR DESDE TRANSFERENCIA EN GENERADOR HACIA PANEL BOARD PP-01 DE 600 AMP 120/208V ,CON CABLE THHN (3#3/0 + 1#2/0) POR FASE + 1#1/0T EN DUCTO EMT/PVC CD-40 DE 3X3".	ML	7.00	5,862.66	L	41,038.62
Sub total					L	1,252,201.27
A.2	FUERZA					



Teléfonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896
El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.

	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTES DOBLE NORMAL POLARIZADOS 15 AMP. 120V., TAPADERA BAQUELITA, CON POLO A TIERRA AISLADA, TUBERIA EMT 3/4" Y ACCESORIOS EMT 3/4" MONTAJE SUPERFICIAL, SOPORTERIA TIPO STRUT O SIMILAR, TUBERÍA PVC CD 40 ELÉCTRICO 3/4" ENTERRADO O BAJO PARED, CABLE3#12 THHN DE COBRE, CAJA 2"X4" METÁLICA PESADA AMERICANA, UNIÓN DE CABLES CON CONECTORES NUT, TERMINAL DE CABLE TIPO (Y) O DE OJO EN CONEXIONES DEL TOMACORRIENTE, CONSIDERAR RANURADO DE PAREDES, ACERAS, REPELLO, PULIDO Y PINTURA.	UND	1.00	1,300.34	L	1,300.34
					Sub total	L 1,300.34
A.2	ILUMINACION					
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CAJA OCTAGONAL METÁLICA, CON CABLE THHN 2#12,1#12, EN TUBERIA EMT, SOPORTARÍA CON VARILLA ROSACADA Y RIEL STRUT	UND	1.00	1,511.10	L	1,511.10
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA 2X4, LED, DIFUSOR PARABOLICO DE 27 CELDAS, 120V, INCLUIR MATERIALES PARA SU INSTALACIÓN, ALAMBRE GALVANIZADO Y ACCESORIOS DE SOPORTARÍA.	UND	1.00	1,730.77	L	1,730.77
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO 120V 15AMP, EN CAJA METÁLICA, CON CABLE THHN 3#12.	UND	1.00	1,377.47	L	1,377.47
					Sub total	L 4,619.34
B	EDIFICIO ADMINISTRATIVO					
B.1	ACOMETIDA Y TABLEROS DE DISTRIBUCION					
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL AIRE ACONDICIONADOS DE 42 ESPACIOS, SUPERFICIAL TRIFÁSICO CON BARRAS DE 225AMP, INCLUYE BRAKERS.	UND	1.00	12,032.25	L	12,032.25



	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL GENERAL DE 30 ESPACIOS, SUPERFICIAL TRIFÁSICO CON BARRAS DE 200AMP, INCLUYE 9 BREAKERS	UND	1.00	13,675.10	L	13,675.10
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR DESDE PANEL BOARD DE 1200 AMP 120/208V HACIA PANEL AIRS ACONDICIONADOS, CON CABLE THHN 1#1/0 POR FASE +1#2N+1#4T EN DUCTO EMT/PVC CD-40 DE 1 X 2".	ML	75.54	1,444.85	L	109,143.97
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR DESDE PANEL BOARD PP-01 HACIA PANEL GENERAL CON CABLE THHN 1#2 POR FASE +1#4N + 1#6 T THHN EN DUCTO EMT/PVC CD-40 DE 1-1/2".	ML	75.54	914.79	L	69,103.24
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BYPASS DOBLE TIRO, MANUAL, TRIFÁSICO, 60A, 120/208V.	UND	1.00	13,994.01	L	13,994.01
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR DESDE PANEL GENRAL HACIA BYPASS DE DOBLE TIRO MANUAL CON CABLE THHN 3#6+1#8+1#10T EN DUCTO EMT /PVC CD-40 DE 1-1/2".	ML	5.00	641.46	L	3,207.30
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE TIERRA DE 8 VARILLAS UL DE 5/8"X8' CABLE DE COBRE DESNUDO # 3/0 DE ACUERDO A DETALLE EN PLANOS	GLB	1.00	98,454.00	L	98,454.00
Sub total					L	319,609.87
B.2	FUERZA					
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTES DOBLE NORMAL POLARIZADOS 15 AMP. 120V., TAPADERA BAQUELITA, CON POLO A TIERRA AISLADA, TUBERIA EMT 3/4" Y ACCESORIOS EMT 3/4" MONTAJE SUPERFICIAL, SOPORTERIA TIPO STRUT O SIMILAR, TUBERÍA PVC CD 40 ELÉCTRICO 3/4" ENTERRADO O BAJO PARED, CABLE3#12 THHN DE COBRE, CAJA 2"X4"	UND	58.00	1,300.34	L	75,419.72



	METÁLICA PESADA AMERICANA, UNIÓN DE CABLES CON CONECTORES NUT, TERMINAL DE CABLE TIPO (Y) O DE OJO EN CONEXIONES DEL TOMACORRIENTE, CONSIDERAR RANURADO DE PAREDES, ACERAS, REPELLO, PULIDO Y PINTURA.				
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTES DOBLE NORMAL POLARIZADOS 15 AMP. 120V., TAPADERA DE EBRONCE PARA PISO, CON POLO A TIERRA AISLADA, TUBERIA EMT 3/4" Y ACCESORIOS EMT 3/4" MONTAJE SUPERFICIAL, SOPORTERIA TIPO STRUT O SIMILAR, TUBERÍA PVC CD 40 ELÉCTRICO 3/4" ENTERRADO O BAJO PARED, CABLE3#12 THHN DE COBRE, CAJA 2"X4" METÁLICA PESADA AMERICANA, UNIÓN DE CABLES CON CONECTORES NUT, TERMINAL DE CABLE TIPO (Y) O DE OJO EN CONEXIONES DEL TOMACORRIENTE, CONSIDERAR RANURADO DE PAREDES, ACERAS, REPELLO, PULIDO Y PINTURA.	UND	2.00	2,801.29	L 5,602.58
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA PARA DATOS COMPUTO CATEGORÍA 6, PONCHADO Y PROBADO, INSTALAR TUBERÍA EMT 3/4 SUPERFICIAL O EXPUESTA, TUBERÍA PVC ELÉCTRICO UL. CD-40 ENTERRADO O BAJO REPELLO EN PAREDES, CAJA 2"X4" METÁLICA PESADA USA, CAJAS 4X4X2 METÁLICA PESADAS USA CON SU TAPADERA, CABLE UTP CATEGORÍA 6 COLOR AZUL, ABRAZADERAS STRUDD, RIEL STRUBB, ACCESORIOS, Y CONECTORES EMT, INCLUYE BANDEJA Y ACCESORIOS.CONSIDERAR RANURADO DE PAREDES, REPELLO, PULIDO Y PINTURA	UND	37.00	3,525.79	L 130,454.23
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA AIRE ACONDICIONADO CON CABLE 2#8+1#10T EN DUCTO EMT /BX DE 3/4"	UND	20.00	5,253.70	L 105,074.00
				Sub total	L 316,550.53

B.6 ILUMINACION

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CAJA OCTAGONAL METÁLICA, CON CABLE THHN 2#12,1#12, EN TUBERIA EMT, SOPORTARÍA CON VARILLA ROSACADA Y RIEL STRUT	UND	77.00	1,511.10	L	116,354.70
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA 2X4, LED, DIFUSOR PARABOLICO DE 27 CELDAS, 120V, INCLUIR MATERIALES PARA SU INSTALACIÓN, ALAMBRE GALVANIZADO Y ACCESORIOS DE SOPORTARÍA.	UND	74.00	1,730.77	L	128,076.98
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA 2X2, LED, DIFUSOR PARABOLICO DE 9 CELDAS, 120V, INCLUIR MATERIALES PARA SU INSTALACIÓN, ALAMBRE GALVANIZADO Y ACCESORIOS DE SOPORTARÍA.	UND	3.00	1,386.23	L	4,158.69
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA EMPOTRABLE, LÁMPARA TIPO SPOT DECORATIVA, EMPOTRABLE DIRIGIBLE REDONDO DE 6", (EYEBULL) 120/35W, INCLUIR ACCESORIOS Y SOPORTERIA.	UND	30.00	601.20	L	18,036.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA DE PARED PARA EXTERIOR SIMILAR A LITH.WALLPACK TWH 250S	UND	4.00	3,364.15	L	13,456.60
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ROTULO DE SALIDA DE EMERGENCIA	UND	2.00	953.43	L	1,906.86
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA DE EMERGENCIA.	UND	2.00	827.15	L	1,654.30
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA ILUMINACIÓN PARA ROTULO POLICÍA NACIONAL, 120/227V, TUBERÍA 1/2 EMT SUPERFICIAL, CABLE 3#12	UND	1.00	2,681.66	L	2,681.66
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO 120V 15AMP, EN CAJA METÁLICA, CON CABLE THHN 3#12.	UND	20.00	1,377.47	L	27,549.40
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA INTERRUPTOR VAIVEN SENCILLO 120V 15AMP, EN CAJA METÁLICA, CON CABLE THHN 3#12.	UND	2.00	2,096.24	L	4,192.48

Teléfonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896
El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.



	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE 120V 15AMP, EN CAJA METÁLICA, CON CABLE THHN 3#	UND	6.00	2,096.24	L	12,577.44
Sub total					L	330,645.11
C	BOMBAS E ILUMINACION EXTERIOR					
C.1	ACOMETIDA Y TABLEROS DE DISTRIBUCION					
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL ELECTRICO DE 16 ESPACIOS PARA BOMBA CISTERNA E ILUMINACIÓN EXTERIOR, SUPERFICIAL TRIFÁSICO CON BARRAS DE 150AMP, INCLUYE BREAKERS	UND	1.00	6,801.50	L	6,801.50
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR DESDE PANEL BOARD PP-01 HACIA PANEL ELECTRICO DE 16 ESPACIOS PARA BOMBA E ILUMINACIÓN EXTERIOR CON CABLE THHN 3#4+1#6+1#8T EN DUCTO EMT/PVC CD-40 DE 1-1/2"	ML	8.00	692.90	L	5,543.20
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA 240V, 20 AMP, CON CABLE THHN 2#8+1#10T, EN DUCTO EMT DE 3/4" SUPERFICIAL Y PVC CD-40 3/4" EMPOTRADO PARA BOMBA ELÉCTRICA.	UND	12.50	4,257.04	L	53,213.00
Sub total					L	65,557.70
C.2	ILUMINACION EXTERIOR					
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN EXTERIOR PARA CIRCUITOS DE LÁMPARAS EN POSTES CON CABLE THHN 2#10,1#12T.	UND	39.00	3,110.13	L	121,295.07
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO DE 25 FT.	UND	39.00	3,785.36	L	147,629.04
	SUMINISTRO E INSTALACION DE LÁMPARA TIPO COBRA DE 150WATTS LED., 15500 LM	UND	39.00	4,498.75	L	175,451.25
Sub total					L	444,375.36
D	DATOS					
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DE COMUNICACIONES DESDE POSTE EN ENTRADA PRINCIPAL HASTA DATA CENTER EN 3 DUCTOS DE PVC CED40 DE 2" EN TRAMO	GLB	1.00	38,186.00	L	38,186.00



	SUBTERRÁNEO Y DUCTOS IMC DE 2" EN TRAMO SUPERFICIAL EN POSTE					
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RACK DE COMUNICACIONES	GLB	1.00	5,581.50	L	5,581.50
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCH CISCO DE 52 PUERTOS	UND	1.00	41,403.75	L	41,403.75
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH PANEL, CAT. 6, 48 PUERTOS 2RU PANDUIT/NEWLINK	UND	1.00	7,152.25	L	7,152.25
Sub total					L	92,323.50
E	OTROS					
	REVISION Y ADECUACION DE DISEÑO ELECTRICO, INCLUYE PRESENTACION Y APROBACION DE PROYECTO A ENEE Y ENTREGA DE PROYECTO	GLB	1.00	30,500.00	L	30,500.00
Sub total					L	30,500.00
TOTAL ELECTRICO					L	2,857,683.02
HIDROSANITARIO						
A	AGUA POTABLE					
A.1	PRELIMINARES					
	EXCAVACION PARA TUBERIAS	M3	244.08	112.73	L	27,515.14
	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO E=10CM	M3	35.74	413.58	L	14,781.35
	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL CERNIDO DEL SITIO	M3	208.34	132.91	L	27,690.47
	PRUEBA HIDROSTATICA PARA AGUA POTABLE	ML	584.61	26.57	L	15,533.09
Sub total					L	85,520.05
A.2	ACOMETIDA Y RIEGO					
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE 1" SDR 13.5	ML	166.60	77.42	L	12,898.17
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE 1 1/2" SDR 26	ML	348.00	96.33	L	33,522.84
	SUMNISTRO E INSTALACION DE LLAVES DE 1/2" PARA RIEGO, INCLUYE RECUBRIMIENTO DE CONCRETO DE 30CM	UND	6.00	852.48	L	5,114.88
Sub total					L	51,535.89

Teléfonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896
El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.



A.3	CISTERNA					
	Excavacion (Incluye botado de material)	m3	54.20	331.47	L	17,965.67
	Relleno compactado con material Selecto, densidad 95% proctor estándar.	m3	30.00	472.93	L	14,187.90
	Pared y losas de concreto 280kg/cm2, e=20cm, #4@20cm a/s	m2	186.97	1,776.89	L	332,225.12
	Junta con banda flexible pvc plastificado h=15cm .	ml	28.40	273.43	L	7,765.41
	Pintura impermeabilizante interior (incluye paredes y losa inferior)	m2	118.58	142.61	L	16,910.69
	Tapadera metalica de inspeccion	U	1.00	2,915.71	L	2,915.71
	Ventila para cisterna hg 4"	U	1.00	1,578.01	L	1,578.01
	Concreto en ventila e=7cm, de 55x55cm. Incluye malla metalica.	gbl	1.00	841.97	L	841.97
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO (3HP) DE PRESIÓN CONSTANTE Y VELOCIDAD VARIABLE; INCLUYENDO ACCESORIOS, TANQUE DE PRESIÓN, VÁLVULAS DE PÍE, VÁLVULAS DE COMPUERTA Y DE RETENCIÓN, CONTROLES, TUBERÍAS DE HG E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE.	gbl	1.00	134,200.00	L	134,200.00
	Reja de protección de bomba, incluye techo	gbl	1.00	97,600.00	L	97,600.00
Sub total					L	626,190.48
A.3	EDIFICIO ADMINISTRATIVO					
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PRESIÓN PVC SDR 13.5 1/2" Ø	ML	70.01	57.46	L	4,022.77
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PRESIÓN PVC SDR 13.5 3/4" Ø	ML	8.33	61.29	L	510.55
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PRESIÓN PVC SDR 13.5 1" Ø	ML	12.55	77.65	L	974.51
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE 1 1/2" SDR 26	ML	25.00	96.33	L	2,408.25
	CAJA DE REGISTRO DE AGUA POTABLE	UND	2.00	3,294.00	L	6,588.00
	ACCESORIOS HIDROSANITARIOS AGUA POTABLE	GLB	1.00	6,710.00	L	6,710.00
Sub total					L	21,214.08
B	AGUAS NEGRAS					
B.1	PRELIMINARES					
	EXCAVACIÓN TUBERÍA Y CAJAS DE AGUAS NEGRAS	M3	157.38	150.30	L	23,654.21

	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL CERNIDO DEL SITIO	M3	135.31	132.91	L	17,984.05
	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO E=10CM	M3	22.07	413.58	L	9,127.71
	PRUEBA HIDROSTATICA PARA AGUA POTABLE	ML	275.89	26.57	L	7,330.40
B.2	RED DE AGUAS NEGRAS					
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 2" SDR-41	ML	28.40	103.99	L	2,953.32
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 4" SDR-41	ML	58.84	278.56	L	16,390.47
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 6" SDR-41	ML	20.60	399.10	L	8,221.46
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 8" SDR-41	ML	168.05	964.13	L	162,022.05
	ACCESORIOS HIDROSANITARIOS AGUAS NEGRAS	GLB	1.00	9,150.00	L	9,150.00
	CAJAS DE REGISTRO EXTERIOR DE 0.60X0.6X0.60	UND	6.00	3,574.01	L	21,444.06
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLADERAS DE PISO	UND	8.00	1,162.32	L	9,298.56
	POZO DE ABSORCION	UND	2.00	42,700.00	L	85,400.00
	POZO DE INSPECCION	UND	2.00	42,700.00	L	85,400.00
	FOSA SEPTICA 2.40 M ANCHO X 8.95 M LARGO X 2.75 M DE PROFUNDIDAD	GLB	1.00	289,700.09	L	289,700.09
C	APARATOS HIDROSANITARIOS					
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EMPOTRABLE SIMILAR A AQUALYN, INCLUYE GRIFO CROMADA METÁLICA DE BRONCE Y LATÓN Y ACCESORIOS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.	UND	8.00	5,246.00	L	41,968.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS PEDESTAL SIMILAR A AQUALYN, INCLUYE GRIFO CROMADA METÁLICA DE BRONCE Y LATÓN Y ACCESORIOS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.	UND	1.00	6,100.00	L	6,100.00



	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO ELONGADO SIMILAR A OLYMPUS, AHORRATIVO, INCLUYE ACCESORIOS Y VÁLVULAS CROMADAS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO	UND	10.00	6,100.00	L	61,000.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE URINARIO SIMILAR A ÁRTICO DE AMERICAN ESTÁNDAR	UND	3.00	6,466.00	L	19,398.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE DE CONCRETO REFORZADO PARA LAVAMANOS, INCLUYE CERÁMICA. 1.80 M LARGO X 0.60 M ANCHO	ML	7.60	4,032.59	L	30,647.68
	DISPENSADOR DE JABÓN PARA LAVATORIO	UND	5.00	1,830.00	L	9,150.00
	DISPENSADOR PORTARROLLOS PARA PAPEL HIGIÉNICO	UND	10.00	2,440.00	L	24,400.00
	PILETA DE CONCRETO, ENCHAPADA CON CERÁMICA, INCLUYE LLAVE Y ACCESORIOS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.	UND	2.00	10,959.91	L	21,919.82
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 1.00 M DE ALTO EN MARCO DE ALUMINIO	ML	7.60	2,196.00	L	16,689.60
	ESPEJO DE 0.60X1.00M EN MARCO DE ALUMINIO	UND	1.00	1,342.00	L	1,342.00
D	SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS					
D.1	PRELIMINARES					
	EXCAVACION PARA TUBERIAS	M3	748.73	112.73	L	84,404.33
	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO E=10CM	M3	32.28	413.58	L	13,350.36
	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL CERNIDO DEL SITIO	M3	716.45	132.91	L	95,223.37
	PRUEBA HIDROSTATICA PARA AGUAS LLUVIAS	ML	342.91	30.35	L	10,407.32
D.2	RED DE AGUAS LLUVIAS					
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE PVC SDR 41 6" Ø	ML	105.64	399.10	L	42,160.92
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS LLUVIAS PVC SDR 41 8" Ø	ML	16.62	964.13	L	16,023.84
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS LLUVIAS PVC SDR 41 10" Ø	ML	35.81	1,372.40	L	49,145.64



	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS LLUVIAS PVC SDR 41 12" Ø	ML	43.09	1,805.01	L	77,777.88
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS LLUVIAS PVC SDR 41 15" Ø	ML	141.75	1,598.61	L	226,602.97
	CAJAS DE REGISTRO DE AGUAS LLUVIAS DE 0.60MX0.60X0.60M	UND	20.00	3,574.01	L	71,480.20
	TRAGANTES DE AGUAS LLUVIAS	UND	6.00	26,840.00	L	161,040.00
	POZOS DE INSPECCION DE AGUAS LLUVIAS	UND	3.00	42,700.00	L	128,100.00
	CABEZAL DE AGUAS LLUVIAS	GLB	1.00	8,670.10	L	8,670.10
D.3 EDIFICIO ADMINISTRATIVO						
	COLADERAS TIPO CANASTA EN AZOTEA SIMILAR A HELVEX	UND	3.00	9,116.45	L	27,349.35
	ACCESORIOS HIDROSANITARIOS AGUAS LLUVIAS	GLB	1.00	9,760.00	L	9,760.00
	CANAL DE LÁMINA LISA CAL 24, CON SOPORTES DE VARILLA #4 @50 CM, IMPERMEABILIZADA	ML	55.89	402.78	L	22,511.37
	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS DE PVC 3" SDR-41	ML	52.50	253.96	L	13,332.90
Sub total					L	2,038,032.03
TOTAL HIDROSANITARIO					L	2,822,492.53
RESPALDO ELECTRICO						
Sistema de respaldo eléctrico						
	Suministro e Instalación de Sistema de Aterrizaje para Generador de Respaldo de 60kW. Considera la instalación de un sistema de aterrizaje en delta, con 3 varillas polo tierra de 5/8 x 8', cable de cobre desnudo calibre 2/0 AWG, soldadura exotérmica para union de elementos. Considerar además 2 mechas para la conexión del Generador de Respaldo y la conexión al sistema de Aterrizaje Existente del Edificio.	glb	1.00	8,982.59	L	8,982.59
	Suministro e Instalación de un Generador de 60kW Diesel con Cabina Insonorizada. Considera el acarreo, montaje e instalación de un motor generador de 60kW, Diesel, 208/120V, con cabina insonorizada nivel 1 y sistema de arranque automático. Considera además el pernado de la base y la conexión a un sistema auxiliar de suministro de combustible.	glb	1.00	560,529.00	L	560,529.00

Teléfonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896
El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.



Suministro e Instalación de una Transferencia Automática de 225 Amp marca Cummins, NEMA 1. Considera el montaje y conexión de una transferencia automática, 208/120V, con barras de 225 Amp, controlador de arranque remoto, de construcción NEMA 1, marca Cummins, serie OTEC	glb	1.00	45,959.84	L	45,959.84
Suministro e Instalación de Acometida de Respaldo desde Generador hasta Transferencia Automática. Considera el montaje e instalación de un alimentador de cable de cobre en 3x3/0L + 1x1/0N THHN AWG en tubería de PVCE C40 y EMT de 2" con todos sus soportes y accesorios.	M	10.00	2,152.84	L	21,528.40
Suministro e instalación de un Tanque de Combustible para Diesel de 50 Galones. Considera el acarreo y montaje de un tanque para almacenamiento de combustible auxiliar de 50 Galones (aproximadamente 12 horas de respaldo adicionales al 75% de la carga nominal del generador) y el sistema de tubería y válvulas de control. Considera además la conexión al sistema de aterrizaje y el pernado a la losa de concreto de su base.	glb	1.00	91,164.50	L	91,164.50
Sub total				L	728,164.33
TOTAL RESPALDO ELECTRICO				L	728,164.33
MONTO TOTAL				L	21,733,293.44

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto total del presente Contrato será de **VEINTIUNO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 21, 733,293.44)**, cuyo monto estará sujeto a la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de pago de Impuesto sobre Renta, excepto cuando hayan Pagos a Cuenta debidamente acreditados; cantidad que se pagará contra entrega de las estimaciones de obra ejecutadas y aprobadas por el personal técnico del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Logística de la Policía Nacional que sea designado para la Supervisión de la Obra, y la Supervisión Externa en caso que hubiere; asimismo, la Gerencia Administrativa deberá retener las deducciones que de



conformidad a la Ley procedan. El financiamiento de esta contratación proviene del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, constituido entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS) en representación del Consejo Nacional de Seguridad Vial (CNSV) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI); estos fondos fueron autorizados por el CNSV en el Plan Operativo Anual para el año dos mil veintiuno (2021).-

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una vigencia total de **TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio entregada por la Dirección de Logística de la Policía Nacional.- **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRA:** Previo a la Orden de Inicio, “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Anticipo de Fondos; 2) Programa detallado de Ejecución de la Obra indicando el costo estimado, debiendo ser aprobado por “**EL CONTRATANTE**”, considerando la opinión del personal técnico designado por el Departamento de Infraestructura de la Dirección de Logística de la Policía Nacional, quien será el encargado de la Supervisión de la Obra, en caso de no contar con Supervisión Externa; 3) Nómina del Personal Técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un Plan de Organización; 4) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra; y 5) Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”: Consta en este acto que “**EL CONTRATANTE**” se compromete a lo siguiente: 1) Coordinar ante el CNSV, los pagos mediante estimaciones, según el Avance del Proyecto de “**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE CONDUCTORES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT), DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**”, de conformidad a las Actas de Recepción, firmadas y selladas por el personal técnico encargado de la Supervisión de la Obra del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Logística de la Policía Nacional, la Supervisión Externa si hubiere, y el Representante de “**EL CONTRATISTA**”; 2) Hacer las Retenciones que de conformidad a Ley



correspondan; 3) Solicitar las garantías que según Ley deban rendirse a favor de la Institución.- **CLÁUSULA OCTAVA:** **OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”:** Manifiesta “EL CONTRATISTA” que se compromete a:

1) Realizar la obra en el tiempo estipulado en el presente Contrato, cumpliendo con los estándares de óptima calidad; 2) Cumplir con la ejecución de este Contrato en el plazo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA, sin dilación alguna; 3) Emplear el personal suficiente e idóneo que se requiera, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato y a la vez, garantizar la calidad de la obra; 4) Utilizar en la ejecución de la obra material de óptima calidad a fin de evitar daños en la misma; 5) Responder por aquellos daños que no incluyó en su propuesta y que por construcción afecten a “EL CONTRATANTE”; 6) Entregar en el tiempo estipulado la Construcción de la Obra; 7) Asegurarse de mantener actualizada la Bitácora del Proyecto.-

CLÁUSULA NOVENA: “EL CONTRATISTA” responderá por la perfecta construcción, estabilidad y funcionamiento de la Obra, de conformidad a la oferta presentada y aceptada por “EL CONTRATANTE”, así como por los deterioros que se presenten, ya sea por vicios en la construcción, deficiencia de la mano de obra, o por las omisiones en que hayan incurrido, las cuales serán subsanadas a su costo en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, a partir de la fecha de la notificación escrita realizada por el encargado de la Supervisión de la Obra del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Logística de la Policía Nacional, quien será el responsable de revisar e inspeccionar el desarrollo y ejecución de los trabajos durante la vigencia del Contrato (junto a la Supervisión Externa si hubiere), de acuerdo a la bitácora presentada semanalmente a “EL CONTRATANTE”, misma que será socializada entre Ambas Partes, haciendo las observaciones que considere pertinentes para la mejor realización de la Obra; previo al último pago, “EL CONTRATISTA” deberá hacer entrega de la Obra a entera satisfacción mediante Acta firmada y sellada por ambas partes (Supervisor de “EL CONTRATANTE” y Representante de “EL CONTRATISTA”); en caso de no acatar las mismas, el Supervisor de “EL CONTRATANTE” deberá informar al Director de Logística de la Policía Nacional, para que tome las acciones que en Derecho correspondan.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar la limpieza al concluir la ejecución de la obra, así como remover toda la basura y los desperdicios resultantes de sus operaciones, por lo que dejará la obra



MODIFICACIÓN DE CONTRATO, con las solemnidades de la **ÓRDEN DE CAMBIO** respectivamente, previa reserva y disponibilidad presupuestaria, hasta los límites establecidos para la Modalidad de Contratación que se trate, conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto aplicables.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Manifiesta “**EL CONTRATANTE**” que el presente Contrato no podrá ser cedido por “**EL CONTRATISTA**”, a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que “**EL CONTRATANTE**” o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra “**EL CONTRATISTA**” las acciones legales que conforme a Ley correspondan.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: 1) Por vencimiento del plazo convenido sin entrega de la obra; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor y en el caso de recorte presupuestario por la situación económica y financiera del país, debidamente comprobado según lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, no originará responsabilidad para ninguna de las partes según corresponda; 3) Por mutuo consentimiento; 4) Por la evidente negligencia de “**EL CONTRATISTA**” en la ejecución de la obra, según la Supervisión del encargado por parte del Departamento de Infraestructura de la Dirección Logística de la Policía Nacional, podrá dar por terminada la continuación de los trabajos realizados por “**EL CONTRATISTA**” sin ninguna responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”; 5) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEXTA: MULTAS POR ATRASO: “**EL CONTRATISTA**” pagará a “**EL CONTRATANTE**” en concepto de Multa, por cada día de atraso, **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de conformidad al Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veintiuno (2021). En este caso, no se requerirá notificación de la mora. Lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediera, así como el pago de las multas e indemnizaciones por los daños y perjuicios a favor de “**EL CONTRATANTE**” que pudieren corresponderle legalmente.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA SÉPTIMA: “**EL CONTRATANTE**” y “**EL CONTRATISTA**” manifestamos que cualquier notificación que deban hacer Las Partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: “**EL CONTRATANTE**”: Secretaría

de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; Teléfonos: 2229-0785 y 2229-0727. “**EL CONTRATISTA**”: Colonia América, Lote 1-A, Bloque H-14, Casa 2206, Calle Principal, frente a Llantas del Pacífico, Comayagüela, Municipio del Distrito Central; teléfonos: 2274-7216 y 2234-9356, correo electrónico proincahn@gmail.com.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

RECORTE PRESUPUESTARIO: En caso que se aplique un recorte presupuestario por razón de la situación económica y financiera del país, cuando la estimación de la percepción de ingresos sea menor a los gastos proyectados y/o, en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la Rescisión o Resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados, a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** “**EL CONTRATANTE**” manifiesta que forma parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Documento de Contratación y Aclaraciones, b) Las ofertas presentadas por “**EL CONTRATISTA**”; c) El Informe de Recomendación de Adjudicación suscrito por la Comisión de Evaluación, de fecha diecinueve (19) de julio del dos mil veintiuno (2021); d) La Notificación de Adjudicación de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021); Diseños, planos; f) Garantías Bancarias; g) Plan Operativo Anual 2021 del CNSV; h) Documentos emitidos por el CNSV y sus órganos autorizados; i) Demás documentos considerados Anexos de esta contratación.- **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos.



absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato, ninguna de las partes que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) *Prácticas corruptivas*, entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) *Prácticas Colusorias*, entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes, o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada, a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y, a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de “**EL CONTRATISTA**”: a.1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De

“EL CONTRATANTE”: 1) La eliminación definitiva de **“EL CONTRATISTA”** que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) Al empleado o funcionario infractor, se aplicarán las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** **ACEPTACIÓN:** Ambas Partes manifestamos nuestra conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en el presente Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndonos a su cumplimiento. En fe de lo cual, firmamos en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dos (02) días de agosto del año dos mil veintiuno (2021).




JUAN PACHECO TINOCO
El Contratante


ALLAN FABRICIO FIALLOS WILLIAMS
El Contratista



**CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE CONDUCTORES
PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT),
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

Nosotros, **JULIAN PACHECO TINOCO**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, General de División (r), portador de la Tarjeta de Identidad Número 1623-1958-00162, con Domicilio Legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 325-2014, efectivo a partir del ocho (08) de enero del dos mil quince (2015), quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré **“LA SECRETARÍA”**; y por la otra parte, el Señor **ALLAN ALBERTO ÁLVAREZ MAIRENA**, hondureño, mayor de edad, casado, ejecutivo de negocios, con número de identidad No. 0801-1977-14611, RTN No. 08011977146110, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad **“CONSTRUCTORA KOSMOX S. DE R.L. DE C.V.”**, quien comparece según Testimonio de Escritura Pública No. cincuenta y dos (52) de fecha once de mayo del año de 2016, inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP con el Matricula No.6954, inscrito con el número No. 34154 de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2016, actuando como Representante Legal, con facultades suficientes para poder firmar el presente contrato, quién en adelante y para los efectos de este Contrato me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente, ambos hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **“CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE CONDUCTORES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT), DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”**, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por **“LA SECRETARÍA”** tras la adjudicación del proceso de Contratación Directa No. CNSV-SEDS-CD-GA-2021-19, la cual formará parte íntegra de este Contrato, mismo que se sujetará a las cláusulas siguientes: **-CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El Consejo Nacional de Seguridad Vial (en adelante CNSV) contempló en el Plan Operativo Anual aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), el eje estratégico *“Vehículos y Vías Más Seguros”*, definiendo entre sus intervenciones la *“Construcción de Centro de Certificación de Conductores conforme a estándares internacionales”*, específicamente en

la ciudad de Choluteca. En virtud de lo cual, el Director Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT) y Secretario Ejecutivo del CNSV, Comisionado de Policía Melvin Jeovanny García Flores, remitió a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Seguridad, Oficio DNVT-No.777-2020 mediante el cual hizo llegar el Oficio DGPN (DL) No.1866-2021 suscrito por el Director de Logística de la Policía Nacional, Comisionado de Policía Henry Amílcar Márquez Quinteros, contentivo del Proyecto “Construcción de Centro de Certificación de Conductores” ubicado en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, contando con su Visto Bueno para proceder con las diligencias administrativas, legales y técnicas pertinentes para su contratación y ejecución. Dicho Proyecto incluye, entre otras áreas, una Pista de Maniobras que cumpla las normas establecidas para el Proceso de Evaluación de las habilidades y destrezas de conducción vehicular, y un Edificio Administrativo y de Capacitación requerido para cubrir la imperativa demanda de la ciudadanía de ampliar los servicios operativos policiales en esa región geográfica, robustecer el control de la circulación vial que ha sido restringida para mitigar los contagios y la propagación del COVID-19, potenciar los patrullajes y operativos preventivos, la vigilancia y detección de infracciones cometidas, la investigación de accidentes de tránsito, aumentar la capacidad instalada para la atención al ciudadano y la tramitación de los procesos de emisión de licencias de conducir por primera vez, la renovación de licencias, pago de infracciones, y otros servicios brindados por la institución policial. En ese sentido, la edificación será receptora de todos los aspirantes a conductores de la Zona Sur del país; esto tiene especial importancia considerando que la licencia de conducir es un documento oficial, personal e intransferible otorgado por la autoridad competente, que acredita que las personas se encuentran aptas para la acción de pilotar vehículos de uso particular, de emergencia, de transporte público y privado de pasajeros y de carga, convirtiéndose en un requisito hasta para la contratación de personal, siendo indispensable para dinamizar y reactivar la economía local que ha sido severamente afectada por la propagación del COVID-19. Es entonces que resulta prioritario velar por un adecuado acondicionamiento de la infraestructura policial, que permita el cumplimiento de medidas de bioseguridad como la distancia física, evitando la aglomeración de ciudadanos en espacios limitados y pequeños, el hacinamiento e insalubridad. Por lo que, bajo el amparo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el **CONTEXTO DE PANDEMIA** aún vigente y el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL** decretado en todo el territorio por el Señor Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, a través del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), reformado

por el PCM-016-2020, PCM-023-2020, y prorrogado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) por el PCM-146-2020 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID-19). y el Decreto No. 90-2020 de fecha 09 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 23 de julio del presente año, mediante el cual el Honorable Congreso Nacional de la República autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a contratar de manera directa las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la pandemia provocada por la propagación del Coronavirus (COVID-19). Siendo que esta problemática se ha prolongado en tiempo, consecuencias, daños y perjuicios para el país, provocando una Crisis Sanitaria que ha impactado de manera transversal los elementos que conforman el Poder Nacional (Psicosocial, Económico, Político y Militar); circunstancias apremiantes que todavía persisten en la actualidad, sin tener la certeza de cuando finalizarán, bajo este contexto se hace necesario realizar el proceso de contratación de servicios de consultoría para la supervisión de dicha obra pública. **-CLÁUSULA SEGUNDA:** Que, luego de la gestión del procedimiento administrativo realizado para la Contratación Directa No. CNSV-SEDS-CD-GA-2021-19 **“CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE CONDUCTORES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT), DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”**, la Comisión de Evaluación designada para la revisión y análisis de ofertas elaboró el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en el cual se recomienda la selección de la sociedad mercantil **“CONSTRUCTORA KOSMOX S. DE R.L. DE C.V.”**, como firma consultora adjudicataria del proceso en mención, tras cumplir con los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados en el Documento de Contratación y Aclaraciones; posteriormente, con el Visto Bueno del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, se emitió la Notificación de Adjudicación del dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), notificada en legal y debida forma a **“LA CONSULTORA”**, en la misma fecha. **-CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARÍA”** declara que, por la naturaleza del proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE CONDUCTORES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT), DEPARTAMENTO DE**

CHOLUTECA", se requieren los servicios de una empresa consultora que asuma la supervisión y asistencia técnica del mismo, con el propósito de velar por su adecuada ejecución, de acuerdo a las especificaciones técnicas, términos y condiciones establecidos por **"LA SECRETARÍA"**, para la satisfacción de la necesidad identificada en esa localidad.

-CLÁUSULA CUARTA: PRODUCTOS ESPERADOS: **"LA CONSULTORA"** deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"**, los productos que se detallan a continuación:

ETAPA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Etapa I Supervisión	Informes según el Avance de la Obra	• Revisión del alcance del Proyecto, presupuesto, planos, cantidades de obra, fichas de costos, cronograma de trabajo. • Supervisión de la Construcción. • Administración y control del Proyecto. • Reuniones administrativas.
Etapa II Cierre Final	Informes	• Revisión integral de la obra. • Corrección de defectos. • Conciliación de obra. • Aceptación de las obras. • Liquidación de Contrato.

Para lo cual, el Plan de Trabajo deberá presentarse a más tardar un (01) día después de la firma del Contrato.

-CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: a) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas solicitadas; b) Propuesta Técnica; c) Oferta Económica; d) Plan de Trabajo y Cronograma; e) El Documento de Contratación y Aclaraciones; f) El Informe de Recomendación de Adjudicación suscrito por la Comisión de Evaluación, de fecha dieciséis (16) de agosto del dos mil veintiuno (2021); g) La Notificación de Adjudicación de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021); h) Documentos emitidos por el CNSV y sus órganos autorizados; i) Demás documentos considerados Anexos de esta contratación.

-CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA: **"LA CONSULTORA"** prestará los Servicios de Consultoría de Supervisión en un período de **TRESCIENTOS VEINTE (320)** días calendario, de los cuales **TRESCIENTOS (300)** días corresponden a la primera etapa de supervisión, y los últimos **VEINTE (20)** días a la segunda etapa de cierre.

-CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO: **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"LA CONSULTORA"** un monto total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,306,000.00)**, en el entendido que dicho valor incluye los productos esperados recibidos a satisfacción, de acuerdo lo establecido en el Documento de

Contratación; asimismo se harán las retenciones que conforme a Ley correspondan.

-CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: “LA CONSULTORA” recibirá los pagos determinados de la siguiente manera:

Pagos mensuales	Los pagos se harán de conformidad a la entrega de informes mensuales validados, según el avance de la obra.	09 pagos
Pago Final	Contra recepción y aprobación del Informe final de obra, que incluye como mínimo: un Informe del Contrato de construcción liquidado, copia de los planos como contruidos finales, entrega de bitácora, copia del acta de recepción final de la obra a su cargo, todos revisados y aprobados por la Secretaría.	Finalizada la Obra en su totalidad

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS RETENCIONES: Con fundamento en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, “LA SECRETARÍA” retendrá a “LA CONSULTORA” los doce puntos cinco por ciento (12.5%) sobre el valor total del Contrato, siempre y cuando no tenga la Constancia de Pagos a Cuenta; adicionalmente, “LA SECRETARÍA” retendrá en concepto de Garantía de Cumplimiento del Contrato, el equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios, según lo estipulado en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, los cuales se harán de la siguiente manera: **DIEZ (10)** pagos por un valor de **CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L130,600.00)** cada uno.

-CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: “LA CONSULTORA” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA SECRETARÍA”, relacionada con los servicios de este Contrato o con las actividades u operaciones de “LA SECRETARÍA”, sin el consentimiento previo de esta última.

-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE PRODUCTOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL: “LA CONSULTORA” deberá ceder los derechos de uso y propiedad intelectual de cualquier producto bajo esta consultoría, a fin que este pueda ser plenamente utilizado y administrado por “LA SECRETARÍA”; asimismo, entregará la documentación total necesaria, previo al pago final.

-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO: “LA CONSULTORA” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: En caso de demora no justificada en la realización de este Contrato por parte de “LA CONSULTORA”, esta pagará a “LA SECRETARÍA” por cada día de atraso en la entrega del producto, una multa que será aplicada de acuerdo con lo establecido

en las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil veintiuno (2021); en este caso no se requerirá notificación de la mora. **-CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE “LA CONSULTORA”:** En este acto, “LA CONSULTORA” se compromete a realizar (como mínimo) las actividades y diligencias siguientes: 1) Evaluar completamente el proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra que sirvieron de base para contratar el mismo, y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes conforme a los planos constructivos; 2) Revisar planos y especificaciones técnicas de construcción disponibles; 3) Revisar criterios, normas y parámetros utilizados en el dimensionamiento de los componentes del sistema incluyendo especificaciones técnicas, materiales y otros; 4) Hacer una inspección minuciosa de toda la información existente para obtener por sí mismo y bajo su propia responsabilidad todas aquellas observaciones que pudieran ser necesarias para efectuar los servicios contratados; 5) Revisar y analizar soluciones propuestas a fin de verificar si las mismas cumplen con los requerimientos técnicos y económicos que garanticen la operación óptima y eficiente de los sistemas y sus componentes; 6) Recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por “LA CONSULTORA”; 7) De ser necesario, corregir planos constructivos y especificaciones técnicas, que incluye y no se limita a, la revisión, elaboración y aprobación de los planos y especificaciones complementarios; 8) Revisar la integración de las recomendaciones establecidas en el Diagnóstico Ambiental del proyecto. Asimismo, revisar el Plan de Manejo Ambiental y las especificaciones ambientales para construcción, conforme con las resoluciones de la División Municipal Ambiental (DIMA); 9) Revisar y analizar el Programa de Ejecución de Obra del Contratista, así como la asignación de recursos (humano, equipo y materiales) y el Programa de Inversión Financiera, ajustándose al plazo estipulado en el Contrato y a las condiciones generales y especiales del mismo. El Programa de Trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, subcontratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, etc.; 10) Verificar si el Contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, cuando corresponda; 11) “LA CONSULTORA” participará en la reunión de pre-construcción que se llevará a cabo en las oficinas de “LA SECRETARÍA”. Una de las finalidades de esta reunión es la presentación de todas las partes involucradas en el proyecto, por lo que asistirán: “LA CONSULTORA”: Director (Gerente) de proyecto y/o Residente; el Contratista: representante; Coordinador o su representante, “LA SECRETARÍA”: El Gerente de Obras o Supervisor Interno, y demás personal que se estime conveniente por cada una de las partes.

En esta reunión se dará una breve descripción del Programa, sus componentes, las partes involucradas y el proyecto, se establecerán los canales de comunicación y de trámite de documentación y pago; 12) Bitácora: “**LA CONSULTORA**” abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de “**LA SECRETARÍA**” o del personal que se designe en cualquier momento que lo soliciten; 13) Informe preliminar: “**LA CONSULTORA**” preparará el informe de inicio que comprenderá los resultados de su evaluación preliminar del estado del proyecto, mismo que incluirá un álbum de fotografías; 14) Analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el Contratista; 15) Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Contrato, el proyecto, planos, especificaciones técnicas, plan de manejo ambiental y reglamentación técnica, ambiental y legal vigentes; 16) Observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; 17) Revisar y aprobar los métodos de construcción propuestos por el Contratista, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación; 18) Lograr (utilizando todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agreguen los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido; 19) Notificar al contratista y a “**LA SECRETARÍA**” cualquier violación a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción y normas aplicables vigentes; 20) Suministrar y verificar la información proporcionada al Contratista de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; y 21) Todas las actividades ya señaladas en los Términos de Referencia y demás documentación que forman parte integral del presente Contrato. **-CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”:** 1) Pagar el valor pactado en el presente Contrato; 2) Hacer las retenciones que conforme a Ley correspondan; 3) Asignar un coordinador técnico en infraestructura o supervisor interno para las comunicaciones entre el Contratista, “**LA CONSULTORA**” y “**LA SECRETARÍA**”, la gestión de pagos, la revisión y aprobación de los informes y/o, y la toma de decisiones de carácter técnico. **-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES:** Las modificaciones introducidas que importen aumento o disminución por la administración en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente

en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante **ÓRDEN DE CAMBIO**, emitida por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, y si excede del porcentaje antes indicado, se suscribirá una **AMPLIACIÓN DE CONTRATO**, con las solemnidades respectivamente, previa reserva presupuestaria.

-CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO: En caso que se aplique un recorte presupuestario de fondos nacionales, por razón de la situación económica y financiera del país, cuando la estimación de la percepción de ingresos sea menor a los gastos proyectados y/o, en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la Rescisión o Resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados, a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

-CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Continúa manifestando “**LA SECRETARÍA**” que cualquier discrepancia en el presente Contrato se estará en lo dispuesto en los Términos de Referencia y Documentos de Contratación.

-CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

-CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato podrá rescindirse sin ninguna responsabilidad para “**LA SECRETARÍA**” por las causas siguientes: 1) Por mutuo consentimiento; 2) Incapacidad física o mental de “**LA CONSULTORA**” que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento por parte de “**LA CONSULTORA**” de las obligaciones contraídas en este Contrato; 4) Cuando “**LA CONSULTORA**” sea condenada por juzgado o tribunal con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando “**LA SECRETARÍA**” pierda la confianza en “**LA CONSULTORA**” en la prestación de sus servicios de consultoría; 7) Todo acto inmoral o delictuoso que “**LA CONSULTORA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 8) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “**LA SECRETARÍA**”; 9) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**LA CONSULTORA**” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

-CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y

adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato, ninguna de las partes que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) *Prácticas corruptivas*, entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) *Prácticas Colusorias*, entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes, o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada, a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y, a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **“LA CONSULTORA”**: a.1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De **“LA SECRETARÍA”**: 1) La eliminación definitiva de **“LA CONSULTORA”** que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de

elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) Al empleado o funcionario infractor, se aplicarán las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **-CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** “LA SECRETARÍA” y “LA CONSULTORA” declaran que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: “LA SECRETARÍA” Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, Comayagüela, MDC, teléfonos 2229-0785, 2229-0172; “LA CONSULTORA”: “: Colonia Rubén Darío, Calle Real de Minas, entre Avenida José María Medina y Las Minitas, Casa 2236B. Telefono 2232-1250/2232-1174 Email: consultas@kosmox.com. **-CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de lo cual firman el presente en la Aldea el Ocotal, Francisco Morazán, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



MINISTRO
JULIA PACHECO TINOCO
SECRETARÍA



ALLAN ALBERTO ÁLVAREZ MAIRENA
LA CONSULTORA

CONTRATO PARA LA "READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)".

Nosotros, **JULIAN PACHECO TINOCO**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, General de División ®, Portador de la tarjeta de Identidad No.1623-1958-00162 y con domicilio legal en la Aldea el Ocotal, Francisco Morazán, Antiguo local de la Academia Nacional de Policía (ANAPO), actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 325-2014, efectivo a partir del 8 de enero del año 2015; autorizado por la ley, para la celebración y suscripción de esta clase de actos, que en lo sucesivo me nominaré "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte el señor **MANUEL ANTONIO HENRIQUEZ LAITANO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Administrador de Empresas, con Tarjeta de Identidad 0801-1974-09084 y R.T.N. 08011974090848 y de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **GRUPO ADELANTE, S.A. DE C. V.**, o su abreviatura "**G.A. S.A. DE C.V.**" tal como lo acredita con el testimonio de Escritura Pública número 12, autorizada por el Notario Marco Tulio Canales, inscrita en el registro Mercantil, Francisco Morazán con matrícula 2536048, con el número 61399 de fecha 11 de septiembre de 2020, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quién en adelante y para los efectos de este Contrato, se nominará "**EL PROVEEDOR**", ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles de común acuerdo libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente contrato para la "**READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)**", regido mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, reformado por el PCM-016-2020, PCM-023-2020, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por el PCM-146-2020 del 29 de diciembre de 2020, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por "**EL CONTRATANTE**", tras la adjudicación del proceso de Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-017, la cual forma parte íntegra de este Contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **-CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Bajo el amparo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, reformado por el PCM-016-2020, PCM-023-2020, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por el PCM-146-2020 del 29 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, y control para garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo, fortalecer las acciones de vigilancia, prevención,

control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19) y el Decreto No. 90-2020 de fecha 09 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 23 de julio del presente año, mediante el cual el Honorable Congreso Nacional de la República autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a contratar de manera directa las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la pandemia provocada por la propagación del Coronavirus (COVID-19). Bajo este **CONTEXTO DE PANDEMIA** aún vigente y el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**, los cuales se han prolongado en tiempo, consecuencias, daños y perjuicios para Honduras, convirtiéndose en circunstancias apremiantes que todavía persisten en la actualidad, sin tener la certeza de cuando finalizarán. En virtud de lo cual, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad procedió a realizar el proceso de Contratación Directa SEDS-CD-GA-2021-017, que tiene por objeto la **"READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)"**, atendiendo *primeramente* su mandato constitucional siendo la Policía Nacional una Institución profesional y permanente del Estado, regulada por la Ley, apolítica en el sentido partidista y de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito, proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a la Constitución de la República, las Leyes y los Derechos Humanos; *y de manera particular*, las actuaciones que realiza a través de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), conforme al Artículo 86 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, como son dirigir, organizar y ejecutar las políticas de transporte y seguridad vial, en concordancia con la Ley que regula el uso y circulación de vehículos automotores terrestres, dando cumplimiento a las restricciones emitidas por el Poder Ejecutivo contra la propagación del COVID-19, como es el Toque de Queda decretado de 10:00 pm a 05:00 am. En ese sentido, se entiende que el servicio policial operativo es ininterrumpido, con un despliegue de recursos humanos, logísticos y financieros en todo el territorio nacional, que requieren la asistencia de herramientas y equipo tecnológico que coadyuven al control y monitoreo de las actuaciones policiales, al mejoramiento de los tiempos de respuesta a las demandas y necesidades de la ciudadanía, y a la supervisión y aseguramiento un servicio público de calidad, con apego a la Ley y respeto a los Derechos Humanos. Por lo que resulta prioritario el fortalecimiento de sus capacidades internas con el equipamiento del sistema eléctrico de todo el edificio principal, mismo que permite que todas las plataformas y

sistemas con que cuenta dicha Dirección funcionen de manera eficiente e interrumpida prestando servicio de calidad a la ciudadanía en general y dando cumplimiento a las órdenes emanadas por la autoridad competente. Motivos por los que surge como obligación ineludible, proceder a la **"READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)"**. **-CLAUSULA SEGUNDA:** Declara la Secretaría que, con el propósito de cumplir con las metas y objetivos previstos en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para el año dos mil veintiuno (2021), procedió a promover la Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-017, correspondiente a la **"READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)"**, en virtud de cumplir sustancialmente con los requerimientos del Documento de Contratación y presentar la oferta más económica; asimismo, tomando en cuenta el Informe de Adjudicación de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), elaborado por la Comisión de Evaluación designada para la revisión y análisis de las ofertas, se emitió la Notificación de Adjudicación. **-CLAUSULA TERCERA:** Manifiesta **"LA SECRETARIA"** que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las Especificaciones Técnicas establecidas en la Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-017, **"READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)"** y cuyas especificaciones técnicas, se detallan a continuación:

1. Tomas
2. Interruptor
3. Cambio de panel
4. Reparación de lámparas
5. Instalación lámpara tipo cobra perimetral del Edificio, NO perímetro exterior
6. Acometida hacia edificio con cable triple aluminio
7. Acometida antena en terraza edificio, cable triple aluminio
8. Acometida de aire acondicionado, terraza, cable triple aluminio
9. Acometida para lámpara perimetrales, cable triple
10. Acometida cafetería número 1 y no.2, cable triple aluminio
11. Acometida alumbrado público, cable triple de aluminio
12. Acometida, lavandería y terraza
13. Acometida área de computo
14. Acometidas de distribución con cable de cobre, área generador
15. Limpieza y mantenimiento de panel I-LINE
16. Instalación y fabricación de tapadera para panel I-LINE
17. Instalación de tres (3) centros de carga
18. Reubicar banco de transformadores a poste existente
19. Cambio de voltaje monofásico a trifásico
20. Acometidas de transformadores hacia MAIN
21. Acometida de transformadores hacia los puntos de distribución
22. Instalación de un centro de carga monofásico de 30 espacios
23. Instalación de un centro de carga trifásico de 30 espacios
24. Instalación de circuitos eléctricos de 40 amp/220

Reparaciones y Mantenimientos por Oficina: Secretaria Dirección: Cambio de tomas, Cambio de interruptor. Secretaria Orden disciplina segundo piso: Cambio de tomas, Cambio de interruptor. Recursos Humanos: Cambio de tomas, Cambio de interruptor. Conciliación asesoría legal: Cambio de tomas, Cambio de interruptor. Secretaría ejecutiva: Cambio de tomas, Cambio de interruptor. Emisión de licencia: Cambio de tomas, Reparación de lámpara. Oficina principal operativa: Cambio de interruptores, Cambio panel eléctrico y breakers, Cambio de tomas, Interruptor cambio. Sala de Conferencias: Cambio tomas 20 amp, Cambio de Dimer, Cambio interruptor. Dormitorio Director: Cambio de tomas 20 amp, Cambio interruptor. Oficina Director: Cambio de tomas, Cambio Dimers, Cambio de interruptores, Pasillo tercer piso: Cambio de interruptor. Visión operativa: Cambio de tomas 20 amp, Cambio de interruptor.

Lista de Cantidades

Ítem	Descripción	Cantidad
1.0	Edificios emisión de licencias áreas internas.	1
1.1	Tomas	134
1.2	Interruptor 48	48
1.3	Cambio de panel	2
1.4	Reparación, cambio 14 tubos 32 watts	4
1.5	Instalacion lámpara tipo cobra perimetral	6
1.6	Limpieza y mantenimiento de panel ILINEA	1
1.7	Instalacion y fabricación de tapadera para panel ILINEA	2
1.8	Instalacion de tres (3) centros de carga	3
2.0	Distribución eléctrica acometidas de carga principales	1
2.1	Acometida hacia edificio con cable triple aluminio	1
2.2	Acometida antena en terraza edificio, cable triple aluminio	1
2.3	Acometida de aire acondicionado, terraza, cable triple aluminio	1
2.4	Acometida para lámpara perimetrales, cable triple	1
2.5	Acometida cafetería número 1 y no.2, cable triple aluminio	2
2.6	Acometida alumbrado público, cable triple de aluminio	2
2.7	Acometida, lavandería y terraza	1
2.8	Acometida área de computo	1
2.9	Acometidas de distribución con cable de cobre, área generador	3
3.0	Reubicación banco de transformadores	1
3.1	Reubicar 3 bancos de transformadores a poste existente	1
3.2	Cambio de voltaje monofásico a trifásico	1
3.3	Acometidas de transformadores hacia MAIN	1
3.4	Acometida de transformadores hacia los puntos de distribución	2
4.0	Área de aires acondicionados terraza	1
4.1	Instalacion de un centro de carga monofásico de 30 espacios	1
4.2	Instalacion de un centro de carga trifásico de 30 espacios	1
4.3	Instalacion de circuitos eléctricos de 40 amp/220	7

Se deberá brindar el soporte y mantenimiento si alguna de las obras anteriormente descritas presenta fallas durante el periodo de un año. La oferta debe incluir todo el material completamente nuevo, instalación y mano de obra. Este trabajo debe ser preliminar a la instalación de la planta eléctrica que tiene prevista colocar la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT). **-CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DEL PROYECTO: "EL PROVEEDOR"** entregará y realizará: El proyecto completo descrito en la Cláusula Tercera,

en las instalaciones puntualizadas, las cuales pertenecen a la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, ubicadas en la Ciudad de Tegucigalpa, el proyecto se realizará en ciento veinte (120) días calendario después de recibir la Transcripción del Contrato Suscrito.

-CLAUSULA QUINTA: Manifiesta "LA SECRETARIA" que el valor de la oferta económica proporcionada y Adjudicada a la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO ADELANTE S.A DE C.V.**, en relación al proceso de "READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)", es por un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.1,799,304.84); valor que incluye el impuesto sobre venta, mismo que será retenido de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2021.

-CLAUSULA SEXTA: Continúa manifestando "LA SECRETARIA" que el monto total del Contrato se pagará en Lempiras afectando la siguiente estructura presupuestaria: Programa 13 Servicios Policiales de Vialidad y Transporte, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad/Obra: 01 Direccion y Coordinación del Programa, Objeto del Gasto: 23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, Fuente de Financiamiento: 1299 Recursos Propios, Centro Gestor: 3501000001 DNVT, se realizará un solo pago, de conformidad al acta de recepción del proyecto realizado y recibidos a entera satisfacción por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, misma que deberá estar firmada por ambas partes. La Sociedad Mercantil denominada **GRUPO ADELANTE S.A DE C.V.**, deberá presentar los documentos siguientes: 1) Notificación de Adjudicación y el Contrato suscrito entre la Secretaría de Seguridad y el Adjudicatario; 2) Factura Comercial a nombre de la Secretaria de Seguridad; 3) Acta de recepción firmada y sellada por ambas partes, y 4) Solvencia de Pago emitida por el órgano competente en Materia Tributaria de la Empresa (SAR), 5) Garantía de Cumplimiento y Calidad.

-CLAUSULA SÉPTIMA: Continua manifestando "LA SECRETARIA", que "EL PROVEEDOR" está en la obligación de constituir a favor de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, cinco (05) días hábiles después de la firma de este Contrato una Garantía de Cumplimiento que será expedida por un Banco Nacional legalmente establecido en Honduras, por un monto igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del presente Contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las obligaciones que resulta a su cargo, según el presente Contrato. Esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del mismo, según lo determina el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. La Garantía en referencia debe ser extendida por una Institución Bancaria que opere en la República de Honduras

-GARANTIA

DE CALIDAD: Al efectuarse la recepción final del suministro; **"EL PROVEEDOR"** presentará una Garantía de Calidad con una vigencia de un (1) año, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **-CLAUSULA OCTAVA:** **MULTAS:** **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"LA SECRETARÍA"** por cada día de atraso y/o incumplimiento en la entrega de los suministros contratados, un porcentaje equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, tal como lo establece el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del presente periodo fiscal dos mil veintiuno (2021), siempre y cuando fueran por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**. En este caso, no se requerirá previa notificación de la mora a **"EL PROVEEDOR"**. La multa comenzará a correr a partir del primer día de incumplimiento del contrato; lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediere, así como la indemnización a favor de **"LA SECRETARÍA"**, por los daños y perjuicios que pudiere corresponderle legalmente. **-CLAUSULA NOVENA: LA CALIDAD DEL SERVICIO** **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización de los bienes adjudicados, responsabilizándose por brindar la óptima calidad del mismo y a sustituir los bienes suministrados en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas ni la calidad esperada. **-CLAUSULA DECIMA: CESION Y SUBCONTRATACION:** Manifiesta **"LA SECRETARIA"** que el presente Contrato no podrá ser cedido por **"EL PROVEEDOR"**, a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que **"LA SECRETARIA"** o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra **"EL PROVEEDOR"** las acciones legales que correspondan. **-CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **-CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad por las causas siguientes: a) Evidente negligencia de **"EL PROVEEDOR"** en la ejecución del proyecto; b) Si se ejecuta el suministro de forma inadecuada, o interrumpe la ejecución del mismo; c) La falta de constitución de la Garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes; d) La declaración de quiebra o de suspensión de pago del proveedor o su comprobada incapacidad financiera; e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobreviniente a la

celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;

f) El mutuo acuerdo de las partes. **-CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Sigue manifestando "LA SECRETARIA" que "EL PROVEEDOR" cumplirá con los términos del contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR". **-CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** "LA SECRETARÍA" actuando como Órgano ejecutor manifiesta que forman parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) Documento de Contratación; b) La oferta económica presentada por "EL PROVEEDOR"; c) Documento de Aclaraciones; d) El Informe de Recomendación y Adjudicación suscrita por la Comisión de Evaluación, de fecha 14 de julio de 2021; e) La Notificación de Adjudicación; f) Garantías; y f) Anexos.

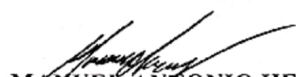
-CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para sí fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma;
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara:
 - a) Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de

este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": a.1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse, a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De "LA SECRETARIA" 1) La eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **-CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: "OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"** se compromete a: 1) Entregar: El proyecto completo descrito en la Cláusula Tercera; 2) Se responsabiliza de que los bienes a suministrar reúnan las especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Tercera de este contrato; 3) No podrá ceder traspasar o contratar en todo o en parte, ni tampoco asociarse para los fines de este contrato con tercera personas; 4) "EL PROVEEDOR" cumplirá con los estándares de calidad de los bienes, así como lo que debió haber incluido y no hubiese hecho en dicha oferta será responsabilidad del mismo. **-CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SUMINISTRARA "EL PROVEEDOR"** Declara que está debidamente autorizado para la distribución, comercialización de los bienes a suministrar, responsabilizándose por brindar de óptima calidad. **-CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA"**, realizar el pago total del contrato, siempre y cuando el proyecto haya sido recibido a entera satisfacción por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, la cual constará con la respectiva acta de recepción firmada sellada por ambas partes; asimismo se retendrá el impuesto sobre ventas de conformidad a lo dispuesto en las Disposiciones

Generales de Presupuesto para el año fiscal 2021. **-CLAUSULA DECIMA NOVENA:**
RECORTE PRESUPUESTARIO: En el caso de recorte presupuestario por la situación económica y financiera que se vive en el país, debidamente comprobado según lo establecido en el artículo setenta y ocho (78) de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil veintiuno (2021), no originará responsabilidad para ninguna de las partes según corresponda y que en el presente contrato se regirá por sus propios términos y en lo no previsto por las leyes de Honduras siendo entendido que las partes no someterán sus diferencias a autoridades administrativas. **-CLAUSULA VIGESIMA:** "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" manifiestan que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: "LA SECRETARÍA" Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, teléfono 2229-0172 y "EL PROVEEDOR" Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Edificio Soles, Residencial La Cumbre, local #4, 1 nivel, Teléfono 2232-4134, correo electrónico: ventas@grupo-adelante.com **-CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:**
MODIFICACIONES: Las modificaciones introducidas que importen aumento o disminución por la administración en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez (10%) de su valor, se harán mediante **ORDEN DE CAMBIO**, emitida por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, y si excede del porcentaje antes indicado, se suscribirá una **AMPLIACION DE CONTRATO**, con las solemnidades respectivamente, previa reserva presupuestaria. **-CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes manifiestan su conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


JULIAN PACHECO TINOCO
LA SECRETARIA

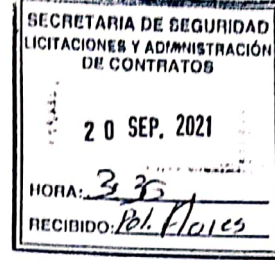

MANUEL ANTONIO HENRIQUEZ LAITANO
EL PROVEEDOR


GRUPO
ADELANTE

20-9-2021

11:10 AM

OFICIO-SEDS-SG-4310-2021



Aldea El Ocotal, M.D.C.
16 de agosto de 2021

Señor

JUAN JESUS ANDONIE BENDECK

Representante Legal

PARTES AUTOMOTRICES GEO S.A. DE C.V.

Para su conocimiento y demás fines legales correspondientes le transcribo el Acuerdo Número 1286-2021, que literalmente dice: ACUERDO NÚMERO 1286-2021 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD ALDEA EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZÁN, 16 DE AGOSTO DE 2021, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACEITE PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)", suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Señor JUAN JESUS ANDONIE BENDECK, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada PARTES AUTOMOTRICES GEO S.A. DE C.V., que literalmente dice: Nosotros, JULIAN PACHICO TINOCO, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, General de División ®, Portador de la tarjeta de Identidad No.1623-1958-00162 y con domicilio legal en la Aldea el Ocotal, Francisco Morazán, Antiguo local de la Academia Nacional de Policía (ANAPO), actuando en mi condición de SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 325-2014, efectivo a partir del 8 de enero del año 2015; autorizado por la ley, para la celebración y suscripción de esta clase de actos, que en lo sucesivo me nominaré "LA SECRETARÍA" y por la otra parte el señor JUAN JESUS ANDONIE BENDECK mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No.0501-1964-06886 y R.T.N. 05011964068863 y en tránsito por esta Ciudad Capital; actuando como Representante de la Empresa PARTES AUTOMOTRICES GEO S.A. DE C.V., tal como lo acredita con el testimonio de Escritura Pública Número 337 del 25 de marzo del 2021, ante los oficios del Notario José Heriberto Coto Guillen, inscrita con el Número de Matrícula 0000076864-00000, Numero de Asiento 7, en el Registro de la Propiedad Mercantil del Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula y con facultades suficientes para la celebración de este acto, quién en adelante y para los efectos de este Contrato, me nominaré "EL PROVEEDOR", ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles de común acuerdo libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente contrato para la "ADQUISICIÓN DE ACEITE

PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)", de conformidad con la oferta presentada y aceptada por **"EL CONTRATANTE"**, tras la adjudicación del proceso de Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-016, la cual forma parte íntegra de este Contrato, mismo que se regirá por las cláusulas siguientes: **-CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Bajo el amparo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, reformado por el PCM-016-2020, PCM-023-2020, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por el PCM-146-2020 del 29 de diciembre de 2020, El Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, declaro Emergencia Sanitaria a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19) y el Decreto No. 90-2020 de fecha 09 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 23 de julio del presente año, mediante el cual el Honorable Congreso Nacional de la República autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a contratar de manera directa las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la pandemia provocada por la propagación del Coronavirus (COVID-19). Bajo este contexto esta Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, procedió a realizar el proceso de Contratación Directa No. CNSV-SEDS-CD-GA-2021-16, que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE ACEITE PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)"**, considerando que la La Policía Nacional es una Institución profesional y permanente del Estado, regulada por la presente Ley, apolítica en el sentido partidista y de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito, proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a la Constitución de la República, las Leyes y los Derechos Humanos, lo anterior, considerando el **CONTEXTO DE PANDEMIA** aún vigente y el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**, los cuales se han prolongado en tiempo, consecuencias, daños y perjuicios para Honduras, convirtiéndose en circunstancias apremiantes que todavía persisten en la actualidad, sin tener la certeza de cuando finalizarán; asimismo, tomando en cuenta que la Dirección Nacional de Vialidad de Transporte (DNVT), le corresponde en función de su competencia según lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras,

también corresponde dar cumplimiento a las restricciones de libre circulación decretadas de 10:00 p.m. a 5:00 a.m. en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta que es una dirección que le compete hacer que se cumplan las disposiciones en contra la propagación del COVID-19. En tal sentido, el cumplimiento de su mandato constitucional y la ininterrupción del servicio policial operativo, requiere de manera ineludible del fortalecimiento de las capacidades internas y logísticas que garanticen la cobertura a nivel nacional, para lo cual, resulta prioritario contar con unidades de transporte como son Vehículos tipo Patrulla en óptimas condiciones, entre otros, que permitan la movilización del recurso humano institucional desplegado en todo el territorio, conforme a las necesidades y exigencias de seguridad de la ciudadanía. Razón por la cual surge como obligación ineludible, proceder a la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE ACEITE PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)”**. **-CLAUSULA SEGUNDA:** Declara la Secretaría que, con el propósito de cumplir con las Metas y Objetivos previstos en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para el año dos mil veintiuno (2021), procedió a promover la Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-016, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE ACEITE PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)”**, en virtud de cumplir sustancialmente con los requerimientos del Documento de Contratación; asimismo, tomando en cuenta el Informe de Adjudicación de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021), elaborado por la Comisión de Evaluación designada para la revisión y análisis de las ofertas, se emitió la Notificación de Adjudicación. **-CLAUSULA TERCERA:** Manifiesta **“LA SECRETARIA”** que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a **“EL PROVEEDOR”** cumplió con las Especificaciones Técnicas establecidas en la Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-016, para la **“ADQUISICIÓN DE ACEITE PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)”**, y cuyas especificaciones técnicas, se detallan a continuación:

Lote número 01: Aceites.

LOTE 1				
No.	Bien	Especificación	Presentación	Requiere ficha técnica con la oferta
1	Aceite para motor diésel	15W40	Barril	si
2	Aceite para motocicleta	20W50	Galón/Equivalente en Cuartos	si
3	Refrigerante		Galón	si
4	Aceite para transmisión	80W90	Barril	si
5	Aceite para caja mecánico	75W90	Galón/Equivalente en Cuartos	si
6	Líquido de freno		Pinta	si

LOTE 1

No.	descripción	presentación	cantidad
1	Aceite para motor diésel 15W40	Barril	35
2	Aceite para motocicleta 4T 20W50	Galón/Equivalente en Cuartos	336
3	Refrigerante	Galón	50
4	Aceite 80W90	Barril	2
5	Aceite 75W90 sintético	Galón/Equivalente en Cuartos	25
6	Líquido de freno	Pinta	26

-CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE LOS BIENES: EL PROVEEDOR entregará el Aceite, según unidad de medida y la cantidad descritas en la Cláusula Tercera de este Contrato, en las instalaciones de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, ubicada en Residencial Santa Cruz, Escuadrón Metropolitano No.1, a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la recepción de la transcripción del contrato.

-CLAUSULA QUINTA: Manifiesta "LA SECRETARIA" que el valor de la oferta económica proporcionada y Adjudicada a la Sociedad Mercantil denominada Partes Automotrices Geo S.A. en relación al proceso de "ADQUISICIÓN DE ACEITE, para la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT)" es por un monto de **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.826,745.50)**; valor que incluye el impuesto sobre venta, mismo que será retenido de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2021. **-CLAUSULA SEXTA:**

Continúa manifestando "LA SECRETARIA" que el monto total del Contrato se pagará en Lempiras con Fondos Nacionales, afectando la estructura presupuestaria siguiente: Programa 13, Subprograma 00; Proyecto 00, Actividad 04, Objeto 35650, Fuente 1299, el cual se realizará en un solo pago, de conformidad al acta de recepción de los bienes suministrados y recibidos a entera satisfacción por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, misma que deberá estar firmada por ambas partes, la empresa la Sociedad Mercantil denominada Partes Automotrices Geo S.A. de C.V., deberá presentar para trámite de pago los documentos siguientes: 1) Notificación de Adjudicación y el Contrato suscrito entre la Secretaría de Seguridad y el Adjudicatario; 2) Factura Comercial a nombre de la Secretaría de Seguridad; 3) Acta de recepción firmada y sellada por ambas partes, y 4) Solvencia de Pago emitida por el órgano competente en Materia Tributaria de la Empresa (SAR); y 5) Garantía de Cumplimiento y Calidad. **-CLAUSULA SÉPTIMA:** Continúa manifestando "LA SECRETARIA", que "EL PROVEEDOR" está en la obligación de constituir a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, cinco (05) días hábiles después de la firma de este Contrato una Garantía de Cumplimiento que será expedida por un Banco Nacional legalmente establecido en Honduras, por un monto igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)**

del valor total del presente Contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las obligaciones que resulta a su cargo, según el presente Contrato. Esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del mismo, según lo determina el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. La Garantía en referencia debe ser extendida por una Institución Bancaria que opere en la República de Honduras. **GARANTIA DE CALIDAD:** Al efectuarse la recepción final del suministro; **"EL PROVEEDOR"** presentará una Garantía de Calidad con una vigencia de un (1) año, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **-CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"LA SECRETARÍA"** por cada día de atraso y/o incumplimiento en la entrega de los suministros contratados, un porcentaje equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, tal como lo establece el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del presente periodo fiscal dos mil veintiuno (2021), siempre y cuando fueran por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**. En este caso, no se requerirá previa notificación de la mora a **"EL PROVEEDOR"**. La multa comenzará a correr a partir del primer día de incumplimiento del contrato; lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediere, así como la indemnización a favor de **"LA SECRETARÍA"**, por los daños y perjuicios que pudiere corresponderle legalmente. **-CLAUSULA NOVENA: LA CALIDAD DEL SERVICIO:** **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización de los bienes adjudicados, responsabilizándose por brindar la óptima calidad del mismo y a sustituir los bienes suministrados en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas ni la calidad esperada. **-CLAUSULA DECIMA: CESION Y SUBCONTRATACION:** Manifiesta **"LA SECRETARIA"** que el presente Contrato no podrá ser cedido por **"EL PROVEEDOR"**, a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que **"LA SECRETARIA"** o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra **"EL PROVEEDOR"** las acciones legales que correspondan. **-CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **-CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad por las causas siguientes: a) Evidente

negligencia de "EL PROVEEDOR" en la ejecución de la entrega de los bienes adjudicados; b) Si se ejecuta el suministro de forma inadecuada, o interrumpe la ejecución del mismo; c) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás Garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes; d) La declaración de quiebra o de suspensión de pago del proveedor o su comprobada incapacidad financiera; e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; f) El mutuo acuerdo de las partes. **-CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Sigue manifestando "LA SECRETARIA" que "EL PROVEEDOR" cumplirá con los términos del contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR". **-CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** "LA SECRETARÍA" actuando como Órgano ejecutor manifiesta que forman parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) Los Documentos de Contratación; b) La oferta económica presentada por "EL PROVEEDOR"; c) Documento de Aclaraciones; d) El Informe de Recomendación y Adjudicación suscrita por la Comisión de Evaluación, de fecha 20 de julio de 2021; e) La Notificación de Adjudicación; f) Garantías y demás documentos que forman parte del expediente de contratación.

-CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para si fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que

denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **"EL PROVEEDOR"**: a.1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De **"LA SECRETARIA"** 1) La eliminación definitiva de **"EL PROVEEDOR"** que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **-CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: "OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"** se compromete a: 1) Entregar el Aceite, según unidad de medida y la cantidad descritas en la Cláusula Tercera de este Contrato, en una sola entrega; para la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT); 2) Se responsabiliza de que los bienes a suministrar reúnan las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula tercera de este contrato; 3) No podrá ceder traspasar o contratar en todo o en parte, ni tampoco asociarse para los fines de este contrato con tercera personas; 4) **"EL PROVEEDOR"** cumplirá con los estándares de

óptima calidad de los bienes, así como lo que debió haber incluido y no hubiese hecho en dicha oferta será responsabilidad del mismo. **-CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SUMINISTRARA “EL PROVEEDOR”** Declara que está debidamente autorizado para la distribución, comercialización de los bienes a suministrar, responsabilizándose por brindar de óptima calidad. **-CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”**, Coordinar con el Administrador del Contrato el pago total, siempre y cuando los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), la cual constará con la respectiva acta de recepción firmada sellada por ambas partes; asimismo se retendrá el impuesto sobre ventas de conformidad a lo dispuesto en las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año fiscal 2021. **-CLAUSULA DECIMA NOVENA: RECORTE PRESUPUESTARIO:** En el caso de recorte presupuestario por la situación económica y financiera que se vive en el país, debidamente comprobado según lo establecido en el artículo setenta y ocho (78) de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil veintiuno (2021), no originará responsabilidad para ninguna de las partes según corresponda y que en el presente contrato se regirá por sus propios términos y en lo no previsto por las leyes de Honduras siendo entendido que las partes no someterán sus diferencias a autoridades administrativas. **-CLAUSULA VIGESIMA: “LA SECRETARÍA” y “EL PROVEEDOR”** manifiestan que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: “LA SECRETARÍA” Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, teléfono 2229-0172 y “EL PROVEEDOR” San Pedro Sula, Departamento de Cortes, correo juanandonie@pagsa.com, teléfono 9991-7778. **-CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Las modificaciones introducidas que importen aumento o disminución por la administración en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez (10%) de su valor, se harán mediante **ORDEN DE CAMBIO**, emitida por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, y si excede del porcentaje antes indicado, se suscribirá una **AMPLIACION DE CONTRATO**, con las solemnidades respectivamente, previa reserva presupuestaria. **-CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes manifiestan su conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). **F) JULIAN PACHECO**

TINOCO. LA SECRETARIA. **F) JUAN JESUS ANDONIE BENDECK.** EL PROVEEDOR. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la recepción de la transcripción del contrato. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.** **JULIAN PACHECO TINOCO,** Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, **MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ,** Secretario General.

Atentamente,


MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ
HONDURAS, Secretario General

Abog. Nelda

Aldea El Ocotal, M.D.C.
11 de agosto de 2021

OFICIO-SEDS-SG-4187-2021

Abog. Alberto Rodríguez Garza
22-09-2021 3:37 P.M.

Señor
MANUEL ANTONIO HENRIQUEZ LAITANO
Representante Legal
GRUPO ADELANTE, S.A. DE C. V.

Para su conocimiento y demás fines legales correspondientes le transcribo el **Acuerdo Número 1266-2021**, que literalmente dice: **ACUERDO NÚMERO 1266-2021 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD ALDEA EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZÁN, 11 DE AGOSTO DE 2021, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO PARA LA "READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)"**, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Señor **MANUEL ANTONIO HENRIQUEZ LAITANO**, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO ADELANTE, S.A. DE C. V.**, que literalmente dice: Nosotros, **JULIAN PACHECO TINOCO**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, General de División ®, Portador de la tarjeta de Identidad No.1623-1958-00162 y con domicilio legal en la Aldea el Ocotal, Francisco Morazán, Antiguo local de la Academia Nacional de Policía (ANAPO), actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 325-2014, efectivo a partir del 8 de enero del año 2015; autorizado por la ley, para la celebración y suscripción de esta clase de actos, que en lo sucesivo me nominaré "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte el señor **MANUEL ANTONIO HENRIQUEZ LAITANO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Administrador de Empresas, con Tarjeta de Identidad 0801-1974-09084 y R.T.N. 08011974090848 y de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **GRUPO ADELANTE, S.A. DE C. V.**, o su abreviatura "**G.A. S.A. DE C.V.**" tal como lo acredita con el testimonio de Escritura Pública número 12, autorizada por el Notario Marco Tulio Canales, inscrita en el registro Mercantil, Francisco Morazán con matrícula 2536048, con el número 61399 de fecha 11 de septiembre de 2020, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quién en adelante y para los efectos de este Contrato, se nominará "**EL PROVEEDOR**", ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles de común acuerdo libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente contrato para la "**READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN**

NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)", regido mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, reformado por el PCM-016-2020, PCM-023-2020, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por el PCM-146-2020 del 29 de diciembre de 2020, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por "**EL CONTRATANTE**", tras la adjudicación del proceso de Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-017, la cual forma parte íntegra de este Contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **-CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Bajo el amparo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, reformado por el PCM-016-2020, PCM-023-2020, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por el PCM-146-2020 del 29 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, y control para garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo, fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19) y el Decreto No. 90-2020 de fecha 09 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 23 de julio del presente año, mediante el cual el Honorable Congreso Nacional de la República autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a contratar de manera directa las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la pandemia provocada por la propagación del Coronavirus (COVID-19). Bajo este **CONTEXTO DE PANDEMIA** aún vigente y el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**, los cuales se han prolongado en tiempo, consecuencias, daños y perjuicios para Honduras, convirtiéndose en circunstancias apremiantes que todavía persisten en la actualidad, sin tener la certeza de cuando finalizarán. En virtud de lo cual, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad procedió a realizar el proceso de Contratación Directa SEDS-CD-GA-2021-017, que tiene por objeto la "**READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)**", atendiendo *primeramente* su mandato constitucional siendo la Policía Nacional una Institución profesional y permanente del Estado, regulada por la Ley, apolítica en el sentido partidista y de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito, proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a la Constitución de la República, las Leyes y los Derechos Humanos; y *de manera particular*, las actuaciones que realiza a través de la Dirección Nacional de

Vialidad y Transporte (DNVT), conforme al Artículo 86 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, como son dirigir, organizar y ejecutar las políticas de transporte y seguridad vial, en concordancia con la Ley que regula el uso y circulación de vehículos automotores terrestres, dando cumplimiento a las restricciones emitidas por el Poder Ejecutivo contra la propagación del COVID-19, como es el Toque de Queda decretado de 10:00 pm a 05:00 am. En ese sentido, se entiende que el servicio policial operativo es ininterrumpido, con un despliegue de recursos humanos, logísticos y financieros en todo el territorio nacional, que requieren la asistencia de herramientas y equipo tecnológico que coadyuven al control y monitoreo de las actuaciones policiales, al mejoramiento de los tiempos de respuesta a las demandas y necesidades de la ciudadanía, y a la supervisión y aseguramiento un servicio público de calidad, con apego a la Ley y respeto a los Derechos Humanos. Por lo que resulta prioritario el fortalecimiento de sus capacidades internas con el equipamiento del sistema eléctrico de todo el edificio principal, mismo que permite que todas las plataformas y sistemas con que cuenta dicha Dirección funcionen de manera eficiente e ininterrumpida prestando servicio de calidad a la ciudadanía en general y dando cumplimiento a las órdenes emanadas por la autoridad competente. Motivos por los que surge como obligación ineludible, proceder a la **“READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)”**. **-CLAUSULA SEGUNDA:** Declara la Secretaría que, con el propósito de cumplir con las metas y objetivos previstos en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para el año dos mil veintiuno (2021), procedió a promover la Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-017, correspondiente a la **“READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)”**, en virtud de cumplir sustancialmente con los requerimientos del Documento de Contratación y presentar la oferta más económica; asimismo, tomando en cuenta el Informe de Adjudicación de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), elaborado por la Comisión de Evaluación designada para la revisión y análisis de las ofertas, se emitió la Notificación de Adjudicación. **-CLAUSULA TERCERA:** Manifiesta **“LA SECRETARIA”** que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a **“EL PROVEEDOR”** cumplió con las Especificaciones Técnicas establecidas en la Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-017, **“READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)”** y cuyas especificaciones técnicas, se detallan a continuación:

1. Tomas	
2. Interruptor	

3. Cambio de panel
4. Reparación de lámparas
5. Instalación lámpara tipo cobra perimetral del Edificio, NO perímetro exterior
6. Acometida hacia edificio con cable triple aluminio
7. Acometida antena en terraza edificio, cable triple aluminio
8. Acometida de aire acondicionado, terraza, cable triple aluminio
9. Acometida para lámpara perimetrales, cable triple
10. Acometida cafetería número 1 y no.2, cable triple aluminio
11. Acometida alumbrado público, cable triple de aluminio
12. Acometida, lavandería y terraza
13. Acometida área de computo
14. Acometidas de distribución con cable de cobre, área generador
15. Limpieza y mantenimiento de panel I-LINE
16. Instalación y fabricación de tapadera para panel I-LINE
17. Instalación de tres (3) centros de carga
18. Reubicar banco de transformadores a poste existente
19. Cambio de voltaje monofásico a trifásico
20. Acometidas de transformadores hacia MAIN
21. Acometida de transformadores hacia los puntos de distribución
22. Instalación de un centro de carga monofásico de 30 espacios
23. Instalación de un centro de carga trifásico de 30 espacios
24. Instalación de circuitos eléctricos de 40 amp/220

Reparaciones y Mantenimientos por Oficina: Secretaria Dirección: Cambio de tomas, Cambio de interruptor. Secretaria Orden disciplina segundo piso: Cambio de tomas, Cambio de interruptor. Recursos Humanos: Cambio de tomas, Cambio de interruptor. Conciliación asesoría legal: Cambio de tomas, Cambio de interruptor. Secretaría ejecutiva: Cambio de tomas, Cambio de interruptor. Emisión de licencia: Cambio de tomas, Reparación de lámpara. Oficina principal operativa: Cambio de interruptores, Cambio panel eléctrico y breakers, Cambio de tomas, Interruptor cambio. Sala de Conferencias: Cambio tomas 20 amp, Cambio de Dimer, Cambio interruptor. Dormitorio Director: Cambio de tomas 20 amp, Cambio interruptor. Oficina Director: Cambio de tomas, Cambio Dimers, Cambio de interruptores, Pasillo tercer piso: Cambio de interruptor. Visión operativa: Cambio de tomas 20 amp, Cambio de interruptor.

Lista de Cantidades

Ítem	Descripción	Cantidad
1.0	Edificios emisión de licencias áreas internas.	1
1.1	Tomas	134
1.2	Interruptor 48	48
1.3	Cambio de panel	2
1.4	Reparación, cambio 14 tubos 32 watts	4
1.5	Instalación lámpara tipo cobra perimetral	6
1.6	Limpieza y mantenimiento de panel ILINEA	1
1.7	Instalación y fabricación de tapadera para panel ILINEA	2
1.8	Instalación de tres (3) centros de carga	3
2.0	Distribución eléctrica acometidas de carga principales	1
2.1	Acometida hacia edificio con cable triple aluminio	1

2.2	Acometida antena en terraza edificio, cable triple aluminio	1
2.3	Acometida de aire acondicionado, terraza, cable triple aluminio	1
2.4	Acometida para lámpara perimetrales, cable triple	1
2.5	Acometida cafetería número 1 y no.2, cable triple aluminio	2
2.6	Acometida alumbrado público, cable triple de aluminio	2
2.7	Acometida, lavandería y terraza	1
2.8	Acometida área de computo	1
2.9	Acometidas de distribución con cable de cobre, área generador	3
3.0	Reubicación banco de transformadores	1
3.1	Reubicar 3 bancos de transformadores a poste existente	1
3.2	Cambio de voltaje monofásico a trifásico	1
3.3	Acometidas de transformadores hacia MAIN	1
3.4	Acometida de transformadores hacia los puntos de distribución	2
4.0	Área de aires acondicionados terraza	1
4.1	Instalacion de un centro de carga monofásico de 30 espacios	1
4.2	Instalacion de un centro de carga trifásico de 30 espacios	1
4.3	Instalacion de circuitos eléctricos de 40 amp/220	7

Se deberá brindar el soporte y mantenimiento si alguna de las obras anteriormente descritas presenta fallas durante el periodo de un año. La oferta debe incluir todo el material completamente nuevo, instalación y mano de obra. Este trabajo debe ser preliminar a la instalación de la planta eléctrica que tiene prevista colocar la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT). -**CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DEL PROYECTO: "EL PROVEEDOR"** entregará y realizará: El proyecto completo descrito en la Cláusula Tercera, en las instalaciones puntualizadas, las cuales pertenecen a la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, ubicadas en la Ciudad de Tegucigalpa, el proyecto se realizará en ciento veinte (120) días calendario después de recibir la Transcripción del Contrato Suscrito. -**CLAUSULA QUINTA:** Manifiesta "LA SECRETARIA" que el valor de la oferta económica proporcionada y Adjudicada a la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO ADELANTE S.A DE C.V.**, en relación al proceso de "READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)", es por un monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.1,799,304.84)**; valor que incluye el impuesto sobre venta, mismo que será retenido de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2021. -**CLAUSULA SEXTA:** Continúa manifestando "LA SECRETARIA" que el monto total del Contrato se pagará en Lempiras afectando la siguiente estructura presupuestaria: Programa 13 Servicios Policiales de Vialidad y Transporte, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad/Obra: 01 Direccion y Coordinación del Programa, Objeto del Gasto: 23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, Fuente de Financiamiento: 1299 Recursos Propios, Centro Gestor: 3501000001 DNVT, se realizará un solo pago, de conformidad al acta de recepción del

proyecto realizado y recibidos a entera satisfacción por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, misma que deberá estar firmada por ambas partes. La Sociedad Mercantil denominada **GRUPO ADELANTE S.A DE C.V.**, deberá presentar los documentos siguientes: 1) Notificación de Adjudicación y el Contrato suscrito entre la Secretaría de Seguridad y el Adjudicatario; 2) Factura Comercial a nombre de la Secretaría de Seguridad; 3) Acta de recepción firmada y sellada por ambas partes, y 4) Solvencia de Pago emitida por el órgano competente en Materia Tributaria de la Empresa (SAR), 5) Garantía de Cumplimiento y Calidad. **-CLAUSULA SÉPTIMA:** Continúa manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que **"EL PROVEEDOR"** está en la obligación de constituir a favor de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, cinco (05) días hábiles después de la firma de este Contrato una Garantía de Cumplimiento que será expedida por un Banco Nacional legalmente establecido en Honduras, por un monto igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del presente Contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las obligaciones que resulta a su cargo, según el presente Contrato. Esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del mismo, según lo determina el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. La Garantía en referencia debe ser extendida por una Institución Bancaria que opere en la República de Honduras **-GARANTIA DE CALIDAD:** Al efectuarse la recepción final del suministro; **"EL PROVEEDOR"** presentará una Garantía de Calidad con una vigencia de un (1) año, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **-CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"LA SECRETARÍA"** por cada día de atraso y/o incumplimiento en la entrega de los suministros contratados, un porcentaje equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, tal como lo establece el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del presente periodo fiscal dos mil veintiuno (2021), siempre y cuando fueran por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**. En este caso, no se requerirá previa notificación de la mora a **"EL PROVEEDOR"**. La multa comenzará a correr a partir del primer día de incumplimiento del contrato; lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediere, así como la indemnización a favor de **"LA SECRETARÍA"**, por los daños y perjuicios que pudiere corresponderle legalmente. **-CLAUSULA NOVENA: LA CALIDAD DEL SERVICIO** **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización de los bienes adjudicados, responsabilizándose por brindar la óptima calidad del mismo y a sustituir los bienes suministrados en caso de defectos o que no reúna

las condiciones y especificaciones técnicas ni la calidad esperada. **-CLAUSULA DECIMA:**

CESION Y SUBCONTRATACION: Manifiesta "LA SECRETARIA" que el presente Contrato no podrá ser cedido por "EL PROVEEDOR", a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que "LA SECRETARIA" o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra "EL PROVEEDOR" las acciones legales que correspondan. **-CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **-CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad por las causas siguientes: a) Evidente negligencia de "EL PROVEEDOR" en la ejecución del proyecto; b) Si se ejecuta el suministro de forma inadecuada, o interrumpe la ejecución del mismo; c) La falta de constitución de la Garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes; d) La declaración de quiebra o de suspensión de pago del proveedor o su comprobada incapacidad financiera; e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; f) El mutuo acuerdo de las partes. **-CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Sigue manifestando "LA SECRETARIA" que "EL PROVEEDOR" cumplirá con los términos del contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR". **-CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** "LA SECRETARÍA" actuando como Órgano ejecutor manifiesta que forman parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) Documento de Contratación; b) La oferta económica presentada por "EL PROVEEDOR"; c) Documento de Aclaraciones; d) El Informe de Recomendación y Adjudicación suscrita por la Comisión de Evaluación, de fecha 14 de julio de 2021; e) La Notificación de Adjudicación; f) Garantías; y f) Anexos. **-CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para sí fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad

Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **"EL PROVEEDOR"**: a.1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De **"LA SECRETARIA"** 1) La eliminación definitiva de **"EL PROVEEDOR"** que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor

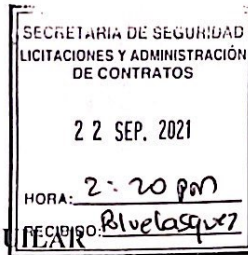
Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **-CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: "OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"** se compromete a: 1) Entregar: El proyecto completo descrito en la Cláusula Tercera; 2) Se responsabiliza de que los bienes a suministrar reúnan las especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Tercera de este contrato; 3) No podrá ceder traspasar o contratar en todo o en parte, ni tampoco asociarse para los fines de este contrato con tercera personas; 4) "EL PROVEEDOR" cumplirá con los estándares de calidad de los bienes, así como lo que debió haber incluido y no hubiese hecho en dicha oferta será responsabilidad del mismo. **-CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SUMINISTRARA "EL PROVEEDOR"** Declara que está debidamente autorizado para la distribución, comercialización de los bienes a suministrar, responsabilizándose por brindar de óptima calidad. **-CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"**, realizar el pago total del contrato, siempre y cuando el proyecto haya sido recibido a entera satisfacción por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, la cual constará con la respectiva acta de recepción firmada sellada por ambas partes; asimismo se retendrá el impuesto sobre ventas de conformidad a lo dispuesto en las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año fiscal 2021. **-CLAUSULA DECIMA NOVENA: RECORTE PRESUPUESTARIO:** En el caso de recorte presupuestario por la situación económica y financiera que se vive en el país, debidamente comprobado según lo establecido en el artículo setenta y ocho (78) de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil veintiuno (2021), no originará responsabilidad para ninguna de las partes según corresponda y que en el presente contrato se regirá por sus propios términos y en lo no previsto por las leyes de Honduras siendo entendido que las partes no someterán sus diferencias a autoridades administrativas. **-CLAUSULA VIGESIMA: "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR"** manifiestan que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: "LA SECRETARÍA" Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, teléfono 2229-0172 y "EL PROVEEDOR" Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Edificio Soles, Residencial La Cumbre, local #4, 1 nivel, Teléfono 2232-4134, correo electrónico: ventas@grupo-adelante.com **-CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Las modificaciones introducidas que importen aumento o disminución por la administración en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez (10%) de su valor, se harán mediante **ORDEN DE CAMBIO**, emitida por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, y si excede del porcentaje antes indicado, se suscribirá una **AMPLIACION DE**

CONTRATO, con las solemnidades respectivamente, previa reserva presupuestaria.
-CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Ambas partes manifiestan su conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). F) JULIAN PACHIECO TINOCO. LA SECRETARIA. F) MANUEL ANTONIO HENRIQUEZ LAITANO. EL PROVEEDOR. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días calendario después de recibir la Transcripción del Contrato Suscrito. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.** JULIAN PACHIECO TINOCO, Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ, Secretario General.

Atentamente,



MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ
Secretario General



OFICIO-SEDS-SG-3677-2021

Aldea El Ocotal, M.D.C.
23 de julio de 2021

Señor
NAHUM ELIAS CASTRO AGUILAR
Representante Legal
INVERSIONES A & C

Juan Carlos Villanueva
21/09/2021
12:00 PM

Para su conocimiento y demás fines legales correspondientes le transcribo el Acuerdo Número 1174-2021, que literalmente dice: **ACUERDO NÚMERO 1174-2021 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD ALDEA EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZÁN, 23 DE JULIO DE 2021, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA POLICIA NACIONAL"**, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Señor **NAHUM ELIAS CASTRO AGUILAR**, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES A & C**, que literalmente dice: Nosotros, **JULIAN PACHECO TINOCO**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, General de División ®, Portador de la tarjeta de Identidad No.1623-1958-00162 y con domicilio legal en la Aldea el Ocotal, Francisco Morazán, Antiguo local de la Academia Nacional de Policía (ANAPO), actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 325-2014, efectivo a partir del 8 de enero del año 2015; autorizado por la ley, para la celebración y suscripción de esta clase de actos, que en lo sucesivo me nominaré "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte el señor **NAHUM ELIAS CASTRO AGUILAR**, hondureño, mayor de edad, casado, comerciante, con Tarjeta de Identidad No.0801-1986-07171 y R.T.N. 0801-1986-071714, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **INVERSIONES A & C.**, tal como lo acredita con el testimonio de Escritura Pública número 152, autorizada por el Notario Vilma Gladys Guevara Espinal. con facultades suficientes para la celebración de este acto, quién en adelante y para los efectos de este Contrato, se nominará "**EL PROVEEDOR**", ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles de común acuerdo libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA POLICIA NACIONAL**, regido mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, reformado por el PCM-016-2020, PCM-023-2020, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por el PCM-146-2020 del 29 de diciembre de 2020, de conformidad con

Teléfonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896
El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.

la oferta presentada y aceptada por “EL CONTRATANTE”, tras la adjudicación del proceso de Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-014, la cual forma parte íntegra de este Contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **-CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Bajo el amparo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, reformado por el PCM-016-2020, PCM-023-2020, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por el PCM-146-2020 del 29 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, y control para garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo, fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). Bajo este **CONTEXTO DE PANDEMIA** aún vigente y el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**, los cuales se han prolongado en tiempo, consecuencias, daños y perjuicios para Honduras, convirtiéndose en circunstancias apremiantes que todavía persisten en la actualidad, sin tener la certeza de cuando finalizarán. En virtud de lo cual, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad procedió a realizar el proceso de Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-014, que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA POLICIA NACIONAL”**, atendiendo *primeramente* su mandato constitucional siendo la Policía Nacional una Institución profesional y permanente del Estado, regulada por la Ley, apolítica en el sentido partidista y de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito, proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a la Constitución de la República, las Leyes y los Derechos Humanos; En virtud de lo cual, se identificó la imperiosa necesidad de proteger la vida, salud e integridad física de todo el personal de la Policía Nacional, por lo que se determinó equipar, abastecer y proteger de manera oportuna de materiales de limpieza y otros insumos para mantener el aseo y limpieza en las diferentes dependencias de la Policía a nivel nacional y así hacer frente a los diferentes enfermedades y en especial a la pandemia (COVID-19), cumpliendo con todas las medidas emanadas por SINAGER, realizando procesos de compra que promuevan la inclusión, la igualdad, la libre competencia y transparencia, garantizando así los mejores intereses del Estado, en las condiciones más favorables de calidad, precio y tiempos de entrega. **-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta “LA SECRETARÍA” que, la Carta Magna de la Nación reconoce a la persona humana como el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de

respetarla y protegerla; de tal manera, consagra el Derecho a la Protección de la Salud de la población hondureña, siendo una condicionante del Derecho a Salvaguardar la Vida de los Funcionarios Policiales. Por lo antes expuesto y con el propósito de atender la crisis de salud actual, en virtud de la saturación del Sistema Sanitario Nacional ocasionada por la pandemia provocada por la propagación del COVID-19, y teniendo presente que esta situación ha generado a la fecha, numerosos contagios e incluso el deceso de miembros de la Carrera Policial, quienes en cumplimiento del Mandato conferido por la Constitución de la República en su Artículo 293, se encuentran posicionados - de manera conjunta con otras autoridades e instituciones - al frente de la lucha contra el COVID-19 en el país, razón por la cual, surge la obligación ineludible de adquirir los suministros proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, los cuales son necesarios para mantener la limpieza y así proteger la salud e integridad física de los Funcionarios Policiales, y a su vez, mantener la capacidad operativa de las diferentes Direcciones Nacionales de la Policía Nacional, asegurar la ininterrupción del servicio policial y el desarrollo de sus funciones. **-CLAUSULA TERCERA:** Declara la Secretaría que, con el propósito de cumplir con las Metas y Objetivos previstos en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para el año dos mil veintiuno (2021), se procedió a promover la Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-014, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA POLICIA NACIONAL"**, en virtud de cumplir sustancialmente con los requerimientos del Documento de Contratación y presentar la oferta más económica; asimismo, tomando en cuenta el Informe de Adjudicación de fecha siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021), elaborado por la Comisión de Evaluación designada para la revisión y análisis de las ofertas, se emitió la Notificación de Adjudicación. **-CLAUSULA CUARTA:** Manifiesta **"LA SECRETARIA"** que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las Especificaciones Técnicas establecidas en la Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-014, **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA POLICIA NACIONAL**", y cuyas especificaciones técnicas, se detallan a continuación:

Lote número 01. (Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Tegucigalpa).

No.	Descripción	Presentación	Cantidad
1	Bolsa negra 36x54	Fardo de 50 paquetes de 5 und c/u	450
2	Bolsa negra 24x37	Fardo de 50 paquetes de 10 und c/u	450
3	Pastillas ambiental para inodoro	Unidad	50
4	Desodorante ambiental en spray 400ml	Lata de 400 ml	700
5	Cepillo para lavar inodoro	Unidad	90
6	Cloro galón	Galones	1,000
7	Desinfectante de piso	Galones	1,000
8	Detergente en polvo 2500 gms	Bolsa 2500 gramos	500
9	Escoba plástica	Unidad con su respectivo palo	100
10	Jabón lava platos en pana	Pana crema de 570 gramos o equivalente	25
11	Mecha de trapeador	Unidad	250

Teléfonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896
El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.

12	Paste de lavar loza	Unidad	250
13	Recogedor plástico	Unidad con su respectivo palo	50
14	Jabón anti bacteria	Galones	50
15	Palos para trapeador	Unidad con su respectivo base de sujeción de trapeador	100
16	Basurero plástico con ruedas	Unidad	10
17	Escobilla bellota	Unidad	25

Lote número 02. (Dirección Nacional de Prevención y Seguridad Comunitaria, Tegucigalpa).

No.	Descripción	Presentación	Cantidad
1	Cepillo para inodoro	Unidad	250
2	Cepillo para lavar pila	Por Unidad material plástico	250
3	Cepillo plástico para piso	Und con su respectivo palo	500
4	Escoba plástica	Unidad con su respectivo palo	750
5	Palos para trapeador	Unidad con su respectivo base de sujeción de trapeador	1,000
6	Recogedor de basura plástico	Unidad con su respectivo palo	400
7	Cloro 200 ml	Bolsa 200 ml	12,500
8	Desinfectante para piso	Bote plástico de galón	4,000
9	Desodorante ambiental en spray 400ml	Lata de 400 ml	2,700
10	Detergente en polvo 900 gms	Bolsa 900 gramos	2,910
11	Gel de manos de alcohol	Bote 500 ml	500
12	Insecticida en lata 400 ml	Und lata de 400 ml	500
13	Jabón anti bacteria de olor	Unidad	500
14	Jabón de lavar ropa	Barra de 425 gramos	1,700
15	Jabón lava platos en pana	Pana crema de 570 gramos o equivalente	500
16	Mecha de trapeador #12	Unidad	1,000
17	Paste de lavar loza	Unidad	800
18	Pastillas ambiental para inodoro	60 gramos	3,000
19	Wy pall 10x25 (toalla lavable)	Paquetes de 30 und	300

Lote número 03. (Cocina, El Ocotal, Tegucigalpa).

No	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Papel higiénico jumbo	Rollo und	243
2	Insecticida casa y jardín (bote)	Und	44
3	Guantes desechables látex l sin polvo	Cajita	1700
4	Guantes desechables látex m sin polvo	Cajita	200
5	Polipel (paquete)	Rollo	81
6	Bolsa para barril 36x54	Paquete	2000
7	Bolsa transparente 18x24	Paquete	3198
8	Bolsa transparente 24x37	Paquete	20600
9	Cepillo para lavar inodoro	Unidad	30
10	Cepillo para lavar pila	Unidad	40
11	Cepillo para lavar piso	Unidad	18
12	Cloro 200 ml	Unidad	4990
13	Desinfectante para piso	Galón	52
14	Desodorante ambiental en spray 400 ml	Unidad	100
15	Detergente en polvo 2500 gms	Unidad	108
16	Detergente en polvo 900 gms	Bolsa	250
17	Escoba plástica	Unidad	150
18	Gel de mano 400 ml	Botes	70
19	Jabón de lavar ropa	Unidad	161
20	Jabón de olor en barra	Unidad	108
21	Jabón lavaplatos en pana	Unidad	2000
22	Mechas de trapeador	Unidad	110
23	Palo para trapeador	Unidad	49
24	Paste de alambre	Unidad	2000
25	Paste de lavar loza	Unidad	3000
26	Pastilla ambiental para inodoro	Unidad	300
27	Recogedor de basura plástico	Unidad	41
28	Wy pall 10x25 toalla lavable	Caja	60

Teléfonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896
El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.

29	Sanitizantes de alcohol para mano 400 ml		
30	Bandeja 5x5 transparente	Caja	15
31	Copita con tapadero	Caja	9
32	Mascarillas 38x22x37 cm	Unidad	2271
33	Redecilla negras	Caja	140
		Caja	80

Lote número 04. (Cocina, Fuerzas Especiales, Tegucigalpa).

No	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Papel higiénico jumbo	Rollo und	50
2	Insecticida casa y jardín (bote)	Und	108
3	Guantes desechables látex l sin polvo	Cajita	1700
4	Guantes desechables látex m sin polvo	Cajita	120
5	Polipel (paquete)	Rollo	180
6	Bolsa para barril 36x54	Paquete	1800
7	Bolsa transparente 18x24	Paquete	1620
8	Bolsa transparente 24x37	Paquete	11500
9	Cepillo para lavar inodoro	Unidad	18
10	Cepillo para lavar pila	Unidad	72
11	Cepillo para lavar piso	Unidad	18
12	Cloro 200 ml	Unidad	2240
13	Desinfectante para piso	Galón	90
14	Desodorante ambiental en spray 400 ml	Unidad	45
15	Detergente en polvo 2500 gms	Unidad	252
16	Detergente en polvo 900 gms	Bolsa	108
17	Escoba plástica	Unidad	72
18	Gel de mano 400 ml	Botes	90
19	Jabón de lavar ropa	Unidad	540
20	Jabón de olor en barra	Unidad	270
21	Jabón lavaplatos en pana	Unidad	1710
22	Mechas de trapeador	Unidad	18
23	Palo para trapeador	Unidad	18
24	Paste de alambre	Unidad	1900
25	Paste de lavar loza	Unidad	1080
26	Pastilla ambiental para inodoro	Unidad	100
27	Recogedor de basura plástico	Unidad	18
28	Wy pall 10x25 toalla lavable	Caja	54
29	Sanitizantes de alcohol para mano 400 ml	Caja	15
30	Mascarillas 38x22x37 cm	Caja	270
31	Redecilla negras	Caja	100

Lote número 05. (Cocina, Valle de Sula, San Pedro Sula).

No	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Papel higiénico jumbo	Rollo und	216
2	Insecticida casa y jardín (bote)	Und	27
3	Guantes desechables látex l sin polvo	Cajita	450
4	Guantes desechables látex m sin polvo	Cajita	90
5	Polipel (paquete)	Rollo	27
6	Bolsa para barril 36x54	Paquete	2700
7	Bolsa transparente 18x24	Paquete	2160
8	Bolsa transparente 24x37	Paquete	17000
9	Cepillo para lavar inodoro	Unidad	18
10	Cepillo para lavar pila	Unidad	18
11	Cepillo para lavar piso	Unidad	18
12	Cloro 200 ml	Unidad	2800
13	Desinfectante para piso	Galón	72
14	Desodorante ambiental en spray 400 ml	Unidad	45
15	Detergente en polvo 2500 gms	Unidad	108
16	Detergente en polvo 900 gms	Bolsa	180
17	Escoba plástica	Unidad	54
18	Gel de mano 400 ml	Botes	54
19	Jabón de lavar ropa	Unidad	162

Teléfonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896
 El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.

20	Jabón de olor en barra	Unidad	108
21	Jabón lavaplatos en pana	Unidad	542
22	Mechas de trapeador	Unidad	54
23	Palo para trapeador	Unidad	36
24	Paste de alambre	Unidad	1800
25	Paste de lavar loza	Unidad	2660
26	Pastilla ambiental para inodoro	Unidad	100
27	Recogedor de basura plástico	Unidad	27
28	Wy pall 10x25 toalla lavable	Caja	45
29	Sanitizantes de alcohol para mano 400 ml	Caja	18
30	Bandeja 5x5 transparente	Caja	9
31	Copita con tapadero	Unidad	2250
32	Mascarillas 38x22x37 cm	Caja	216
33	Redecilla negras	Caja	45

-CLAUSULA QUINTA: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: “EL PROVEEDOR”: entregará; el lote número 01: Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (Residencial Santa Cruz), el lote número 02: Dirección de Prevención y Seguridad Comunitaria (Casamata), y los lotes número 03, 04 y 05: Dirección Administrativa y Financiera de la Policial Nacional (San Pedro Sula, El Ocotal, Complejo Fuerzas Especiales), a más tardar en cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo para todos los lotes, mismo que empezará a contarse partir del día siguiente de la recepción de la transcripción del contrato. **-CLAUSULA SEXTA:** Manifiesta “LA SECRETARIA” que el valor de la oferta económica proporcionada y Adjudicada a la Empresa INVERSIONES A & C, en relación al proceso de “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA POLICIA NACIONAL”, es por un monto total de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.4,057,080.32); valor que incluye el impuesto sobre venta, mismo que será retenido de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2021, desglosado de la siguiente manera: Lote número 01: Dirección Nacional de Vialidad y Transporte por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.249,047.18); Lote número 02: Dirección de Prevención y Seguridad Comunitaria por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.871,824.79); Lote número 03: Dirección Administrativa y Financiera de la Policial Nacional (Cocina, El Ocotal), por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 1,219,989.22); Lote número 04: Dirección Administrativa y Financiera de la Policial Nacional (Cocina, Fuerzas Especiales, Tegucigalpa) por un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.963,338.01); y Lote número 05: Dirección Administrativa y Financiera de la Policial

Nacional (Cocina, Valle de Sula, San Pedro Sula), todos los valores de cada lote incluyen el impuesto sobre ventas. **-CLAUSULA SÉPTIMA:** Continúa manifestando "LA SECRETARIA" que el monto total del Contrato se pagará en Lempiras con Fondos Nacionales, se realizará un solo pago, de conformidad al acta de recepción de los bienes suministrados y recibidos a entera satisfacción por las Direcciones Policiales titulares de cada lote, misma que deberá estar firmada por ambas partes y por cada lote se afectará la siguiente estructura presupuestaria: Lote número 01: Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Tegucigalpa; Programa:13, Subprograma: 00, Proyecto:00, Actividad/Obra:01, Objeto del Gasto: 39100, Fuente de Financiamiento: 1299. Lote número 02: Dirección Nacional de Prevención y Seguridad Comunitaria, Tegucigalpa; INST: 70, GA: 01, PRG: 11, SPRG: 00, PROY: 00, ACT: 02, Objeto: 39100, Fondo: 1101, Centro Gestor: 3301000001. Lote número 03. Cocina, El Ocotal, Tegucigalpa; Lote número 04: Cocina, Fuerzas Especiales Tegucigalpa; Lote número 05: Cocina, Valle de Sula, San Pedro Sula; PRG: 03, SUB PRG: 00, PROY: 00, Act/Obra: 05, Fondo: 1101, UE: 07, Objeto: 33100, 35400, 35800, 39100, 39400, Centros Gestores: 3131000001, 31031000002, 3302112000. La Empresa **INVERSIONES A & C**, deberá presentar los documentos siguientes: 1) Notificación de Adjudicación y el Contrato suscrito entre la Secretaría de Seguridad y el Adjudicatario; 2) Factura Comercial a nombre de la Secretaria de Seguridad; 3) Acta de recepción firmada y sellada por ambas partes; 4) Solvencia de Pago emitida por el órgano competente en Materia Tributaria de la Empresa (SAR); y 5) Garantía de Cumplimiento y Calidad. **-CLAUSULA OCTAVA:** Continúa manifestando "LA SECRETARIA", que "EL PROVEEDOR" está en la obligación de constituir a favor de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, cinco (05) días hábiles después de la firma de este Contrato una Garantía de Cumplimiento que será expedida por un Banco Nacional legalmente establecido en Honduras, por un monto igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del presente Contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las obligaciones que resulta a su cargo, según el presente Contrato. Esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del mismo, según lo determina el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. La Garantía en referencia debe ser extendida por una Institución Bancaria que opere en la República de Honduras. **-GARANTIA DE CALIDAD:** Al efectuarse la recepción final del suministro; "EL PROVEEDOR" presentará una Garantía de Calidad con una vigencia de un (1) año, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **-CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** "EL PROVEEDOR" pagará a "LA SECRETARÍA" por cada día de atraso y/o incumplimiento en la entrega de los suministros contratados, un porcentaje equivalente al cero punto treinta y seis por ciento

(0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, tal como lo establece el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del presente periodo fiscal dos mil veintiuno (2021), siempre y cuando fueran por causas imputables a "EL PROVEEDOR". En este caso, no se requerirá previa notificación de la mora a "EL PROVEEDOR". La multa comenzará a correr a partir del primer día de incumplimiento del contrato; lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediere, así como la indemnización a favor de "LA SECRETARÍA", por los daños y perjuicios que pudiere corresponderle legalmente. **-CLAUSULA DECIMA: LA CALIDAD DEL SERVICIO "EL PROVEEDOR"** manifiesta que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización de los bienes adjudicados, responsabilizándose por brindar la óptima calidad del mismo y a sustituir los bienes suministrados en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas ni la calidad esperada. **-CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION:** Manifiesta "LA SECRETARIA" que el presente Contrato no podrá ser cedido por "EL PROVEEDOR", a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que "LA SECRETARIA" o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra "EL PROVEEDOR" las acciones legales que correspondan. **-CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **-CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad por las causas siguientes: a) Evidente negligencia de "EL PROVEEDOR" en la ejecución de la entrega de los bienes adjudicados; b) Si se ejecuta el suministro de forma inadecuada, o interrumpe la ejecución del mismo; c) La falta de constitución de la Garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes; d) La declaración de quiebra o de suspensión de pago del proveedor o su comprobada incapacidad financiera; e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; f) El mutuo acuerdo de las partes. **-CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** Sigue manifestando "LA SECRETARIA" que "EL PROVEEDOR" cumplirá con los términos del contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de "EL

PROVEEDOR". -CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: "LA SECRETARÍA" actuando como Órgano ejecutor manifiesta que forman parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) Los Documentos de Contratación; b) La oferta económica presentada por "EL PROVEEDOR"; c) Documento de Aclaraciones; d) El Informe de Recomendación y Adjudicación suscrita por la Comisión de Evaluación, de fecha 07 de julio de 2021; e) La Notificación de Adjudicación y Garantías. **-CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para sí fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) Practicas corruptivas entendiendolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma

oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **"EL PROVEEDOR"**: a.1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De **"LA SECRETARIA"** 1) La eliminación definitiva de **"EL PROVEEDOR"** que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.

-CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: "OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" se compromete a: 1) Entregar el lote número 01: Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (Residencial Santa Cruz), el lote número 02: Dirección de Prevención y Seguridad Comunitaria (Casamata), y los lotes número 03,04,05: Dirección Administrativa y Financiera de la Policial Nacional (San Pedro Sula, El Ocotal, Complejo Fuerzas Especiales); 2) Se responsabiliza de que los bienes a suministrar reúnan las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula tercera de este contrato; 3) No podrá ceder traspasar o contratar en todo o en parte, ni tampoco asociarse para los fines de este contrato con tercera personas; 4) **"EL PROVEEDOR"** cumplirá con los estándares de calidad de los bienes, así como lo que debió haber incluido y no hubiese hecho en dicha oferta será responsabilidad del mismo.

-CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA", Realizar el pago total del contrato, siempre y cuando los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción por las Direcciones Policiales titulares de cada lote, la cual constará con la respectiva acta de recepción firmada sellada por ambas partes; asimismo la SEDS, retendrá el impuesto sobre ventas de conformidad a lo dispuesto en las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año fiscal 2021. **-CLAUSULA DECIMA NOVENA: RECORTE PRESUPUESTARIO:** En el caso de recorte presupuestario por la situación económica y financiera que se vive en el país, debidamente comprobado según lo establecido en el artículo setenta y ocho (78) de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil veintiuno (2021), no originará responsabilidad para ninguna de las partes según corresponda y que en el presente contrato se regirá por sus propios términos y en lo no previsto por las leyes de Honduras siendo entendido que las partes no someterán sus diferencias a

autoridades administrativas. **-CLAUSULA VIGESIMA:** "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" manifiestan que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: "LA SECRETARÍA" Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, teléfono 2229-0172 y "EL PROVEEDOR" Municipio de Taulabe, Departamento de Comayagua, con celular 3392-3733 correo electrónico: ncastro.sare@gmail.com. **-CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Las modificaciones introducidas que importen aumento o disminución por la administración en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez (10%) de su valor, se harán mediante **ORDEN DE CAMBIO**, emitida por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, y si excede del porcentaje antes indicado, se suscribirá una **AMPLIACION DE CONTRATO**, con las solemnidades respectivamente, previa reserva presupuestaria. **-CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes manifiestan su conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). **F) JULIAN PACHECO TINOCO. LA SECRETARIA. F) NAHUM ELIAS CASTRO AGUILAR. EL PROVEEDOR. SEGUNDO:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario, después de entregada la Transcripción Final del Contrato Suscrito. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE. JULIAN PACHECO TINOCO,** Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, **MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ,** Secretario General.

Atentamente,



MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ
Secretario General

SECRETARIA DE SEGURIDAD

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

OFICIO-SEDS-SG-3861-2021

Aldea El Ocotal, M.D.C.
02 de agosto de 2021

Señora

MILGIAN YOLANY MIDENCE RECARTE

Representante Legal EMILIO J. JAAR & COMPAÑÍA, S. DE R.L. SUCESORES (CASA JAAR)
Su Oficina

SECRETARIA DE SEGURIDAD LICITACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS	
22 SEP. 2021	
HORA: 2:20	RECIBIDO: Pol. Velasquez

Para su conocimiento y demás fines legales correspondientes le transcribo el Acuerdo Número 1223-2021, que literalmente dice: ACUERDO NÚMERO 1223-2021 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD ALDEA EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZÁN, 02 DE AGOSTO DE 2021, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)", suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Señora MILGIAN YOLANY MIDENCE RECARTE, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada EMILIO J. JAAR & COMPAÑÍA, S. DE R.L. SUCESORES (CASA JAAR), que literalmente dice: Nosotros, JULIAN PACHECO TINOCO, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, General de División ®, Portador de la tarjeta de Identidad No.1623-1958-00162 y con domicilio legal en la Aldea el Ocotal, Francisco Morazán, Antiguo local de la Academia Nacional de Policía (ANAPOL), actuando en mi condición de SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 325-2014, efectivo a partir del 8 de enero del año 2015; autorizado por la ley, para la celebración y suscripción de esta clase de actos, que en lo sucesivo me nominaré "LA SECRETARÍA" y por la otra parte la Señora MILGIAN YOLANY MIDENCE RECARTE, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Mercadotecnia, portadora de la tarjeta de identidad número 0801-1967-04179, RTN 08011967041796, y de este domicilio, quien comparece según Poder Especial de administración de fecha 24 de septiembre del año 2016, autorizada por el Notario Pablo Emilio Reyes Theodore, en Representación del Señor GUILLERMO JORGE JAAR LARACHI, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero mecánico; actuando como Representante Legal de la SOCIEDAD EMILIO J. JAAR & COMPAÑÍA, S. DE R.L. SUCESORES (CASA JAAR), tal como lo acredita con el testimonio de Escritura Pública Número sesenta y uno (61) de 28 de febrero del año 1962 ante los oficios del Notario Armando Elvir, inscrita con el Número 136, de la página 314 a la página 320 del tomo 27 del en el Registro de la Sociedades Mercantil, y con facultades suficientes para la celebración de este acto, quién en adelante y para los Efectos de este Contrato, me nominaré "EL PROVEEDOR", ambos



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles de común acuerdo libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)”**, regido mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, reformado por el PCM-016-2020, PCM-023-2020, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por el PCM-146-2020 del 29 de diciembre de 2020, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por **“EL CONTRATANTE”**, tras la adjudicación del proceso de Contratación Directa No. CNSV-SEDS-CD-GA-2021-17, la cual forma parte íntegra de este Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **-CLAUSULA PRIMERA:** Bajo el amparo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, reformado por el PCM-016-2020, PCM-023-2020, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por el PCM-146-2020 del 29 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, y control para garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19) y el Decreto No. 90-2020 de fecha 09 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 23 de julio del presente año, mediante el cual el Honorable Congreso Nacional de la República autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a contratar de manera directa las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la pandemia provocada por la propagación del Coronavirus (COVID-19). Bajo este contexto esta Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, procedió a realizar el proceso de Contratación Directa No. CNSV-SEDS-CD-GA-2021-17, que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)”**, considerando que la Policía Nacional es una Institución profesional y permanente del Estado, regulada por la presente Ley, apolítica en el sentido partidista y de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito, proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a la Constitución de la República, las Leyes y los Derechos Humanos, lo anterior, considerando el **CONTEXTO DE PANDEMIA** aún vigente y el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**, los cuales se han prolongado en tiempo, consecuencias, daños y perjuicios para Honduras, convirtiéndose en circunstancias apremiantes que todavía persisten en la



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

actualidad, sin tener la certeza de cuando finalizarán; asimismo, tomando en cuenta que la Dirección Nacional de Vialidad de Transporte (DNVT), le corresponde en función de su competencia según lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, también corresponde dar cumplimiento a las restricciones de libre circulación decretadas de 10:00 p.m. a 5:00 a.m. en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta que es una dirección que le compete vigilar que se cumplan las disposiciones emanadas en contra la propagación del COVID-19. En tal sentido, el cumplimiento de su mandato constitucional y la ininterrupción del servicio policial operativo, requiere de manera ineludible del fortalecimiento de las capacidades internas y logísticas que garanticen la cobertura a nivel nacional, para lo cual, resulta prioritario contar con unidades de transporte como son Vehículos tipo Pick Up, entre otros, que permitan la movilización del recurso humano institucional desplegado en todo el territorio, conforme a las necesidades y exigencias de seguridad de la ciudadanía. Razón por la cual surge como obligación ineludible, proceder a la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)"**. **-CLAUSULA SEGUNDA:** Declara la Secretaría que, con el propósito de cumplir con las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Anual (POA), aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Vial (CNSV), para el año dos mil veintiuno (2021), procedió a promover la Contratación Directa No. CNSV-SEDS-CD-GA-2021-17, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)"**, en virtud de cumplir sustancialmente con los requerimientos del Documento de Contratación y presentar la oferta más económica; asimismo, tomando en cuenta el Informe de Adjudicación de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), elaborado por la Comisión de Evaluación designada para la revisión y análisis de las ofertas, se emitió la Notificación de Adjudicación. **-CLAUSULA TERCERA:** Manifiesta **"LA SECRETARIA"** que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las Especificaciones Técnicas establecidas en la Contratación Directa No. CNSV-SEDS-CD-GA-2021-17, **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)"** y cuyas especificaciones técnicas, se detallan a continuación:

FICHA TÉCNICA	
VEHÍCULO TIPO PICK-UP 3 UNIDADES	
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Tipo de Vehículo	Pick up doble cabina.
Tracción	4x4
Capacidad	Mínimo 5 personas.
Motor	Turbo diésel.
Cilindraje	Mínimo 1900cc hasta 2500cc

TELÉFONOS: (504) 2229 0785, 2229-0786, 2229 0727, 2229 0896
EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARIA DE SEGURIDAD

Potencia Mínima	134 HP en adelante (caballos de fuerza) con turbo.
Transmisión	Mecánica mínimo 5 velocidades + retroceso.
Sistema de Dirección	Hidráulico.
Carga	1 Tonelada mínima.
Frenos	Sistema de frenos antibloqueo ABS, discos delanteros ventilados y traseros de tambor o superior.
Llantas y rines de Rodaje	Cuatro (4) con rines de 16 pulgadas como mínimo y con neumáticos de acuerdo al fabricante. Más una llanta de repuesto y rin con las mismas características.
Puertas	Cuatro (04) puertas.
Protector de Paila	Protector tipo "duraliner" o su equivalente u otra similar en color negro, de material plástico de alta resistencia a impactos y piso anti derrape, que cubra la parte superior del borde del área de carga, además deberá contar con ganchos o asas de amarre.
Volante	Ubicado al lado izquierdo ajustable hacia arriba y abajo.
Aire Acondicionado	De fábrica, manual con desempañado de parabrisas (Climatizado)
Asientos	Asientos delanteros sobre riel Ajustable (hacia adelante y atrás) de material indistinto, con apoya cabezas uno para cada asiento (individuales y regulables) y un mínimo de dos apoya cabezas para los asientos de traseros.
Accesorios	Juego de alfombras de vinil (delanteras y traseras).
Color	Gris oscuro, Gris claro.
Cinturones de Seguridad	Cinturones en asientos delanteros y traseros.
Bolsas de Aire	Conductor y pasajero.
Sistema de Audio	Radio AM/FM y CD player opcional a USB.
Ventanas Laterales	Sistema de apertura y cierre manual /opcional eléctrico.
Tapa de Combustible	Apertura remota de tapa de combustible en el interior.
Capacidad de Tanque de Combustible	20 galones.
Juego de Herramientas	Llave de rueda, maneral, gata, triángulos.

Servicio de mantenimiento certificado por 5 años como mínimo. Tiempo de entrega veinticinco (25) días calendarios contados a partir del recibimiento de la transcripción final del contrato suscrito, los cuales se entregarán en las instalaciones de la DNV-T ubicadas contiguo a Residencial Santa Cruz, Tegucigalpa, M.D.C., Garantía de fabricación 100,000 km o 3 años. Centros de mantenimiento preventivo y/o correctivo en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba. Los vehículos deben ser entregados con sus respectivas luces policiales, pintura y rotulación policial. El proveedor debe comprometerse a mantener un inventario de repuestos y mantenimiento de los equipos. Proporcionar a todos los vehículos Mantenimiento Gratis, los cuales empezaran cuando cumpla sus primeros 5,000 km y de ahí sucesivamente cada 5,000 km hasta llegar a los 30,000, incluirá los insumos y mano de obra (Cambio de aceite, filtro de aceite, limpia parabrisas, arandela del carter, cambio de filtro de aire y combustible, entre otros), como los vehículos son usados constantemente dar prioridad en los talleres para que las unidades salgan en el menor tiempo posible. Entregar el vehículo con tanque lleno. Tres (3) unidades que pueden ser de los siguientes colores; Gris oscuro, Gris claro. -**CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE LOS BIENES:** EL PROVEEDOR entregará: Tres (3) Vehículos tipo Pick Up, en un solo lote en la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Tegucigalpa MDC., en veinticinco (25) días calendarios contados a partir del recibimiento de la transcripción final del contrato suscrito. -**CLAUSULA QUINTA:** Manifiesta "LA SECRETARIA" que el valor de la oferta económica proporcionada y Adjudicada a la Sociedad Mercantil denominada **SOCIEDAD**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

EMILIO J. JAAR & COMPAÑÍA, S. DE R.L. SUCESTORES (CASA JAAR), en relación al proceso de **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PATRULLA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)"**, es por un monto de DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,037,000.00); valor que incluye el impuesto sobre venta, mismo que será retenido de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2021. **-CLAUSULA SEXTA:** Continúa manifestando **"LA SECRETARÍA"** que el monto total del Contrato se pagará en Lempiras con Fondos del Consejo Nacional de Seguridad Vial (CNSV), se realizará un solo pago, de conformidad al acta de recepción de los bienes suministrados y recibidos a entera satisfacción por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, misma que deberá estar firmada por ambas partes. La Sociedad Mercantil denominada **EMILIO J. JAAR & COMPAÑÍA, S. DE R.L. SUCESTORES (CASA JAAR)**, deberá presentar los documentos siguientes: 1) Notificación de Adjudicación y el Contrato suscrito entre la Secretaría de Seguridad y el Adjudicatario; 2) Factura Comercial a nombre de la Secretaría de Seguridad; 3) Acta de recepción firmada y sellada por ambas partes, y 4) Solvencia de Pago emitida por el órgano competente en Materia Tributaria de la Empresa (SAR), 5) Garantía de Cumplimiento y Calidad. **-CLAUSULA SÉPTIMA:** Continúa manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que **"EL PROVEEDOR"** está en la obligación de constituir a favor de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, cinco (05) días hábiles después de la firma de este Contrato una Garantía de Cumplimiento que será expedida por un Banco Nacional legalmente establecido en Honduras, por un monto igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del presente Contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las obligaciones que resulta a su cargo, según el presente Contrato. Esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del mismo, según lo determina el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. La Garantía en referencia debe ser extendida por una Institución Bancaria que opere en la República de Honduras **-GARANTIA DE CALIDAD:** Al efectuarse la recepción final del suministro; **"EL PROVEEDOR"** presentará una Garantía de Calidad con una vigencia de un (1) año, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **-CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"LA SECRETARÍA"** por cada día de atraso y/o incumplimiento en la entrega de los suministros contratados, un porcentaje equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, tal como lo establece el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del presente periodo fiscal dos mil veintiuno (2021), siempre y cuando fueran por causas imputables a

TÉLFONOS: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896
EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A.



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARIA DE SEGURIDAD

“EL PROVEEDOR”. En este caso, no se requerirá previa notificación de la mora a **“EL PROVEEDOR”**. La multa comenzará a correr a partir del primer día de incumplimiento del contrato; lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediere, así como la indemnización a favor de **“LA SECRETARÍA”**, por los daños y perjuicios que pudiere corresponderle legalmente. **-CLAUSULA NOVENA: LA CALIDAD DEL SERVICIO “EL PROVEEDOR”** manifiesta que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización de los bienes adjudicados, responsabilizándose por brindar la óptima calidad del mismo y a sustituir los bienes suministrados en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas ni la calidad esperada. **-CLAUSULA DECIMA: CESION Y SUBCONTRATACION:** Manifiesta **“LA SECRETARIA”** que el presente Contrato no podrá ser cedido por **“EL PROVEEDOR”**, a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que **“LA SECRETARIA”** o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra **“EL PROVEEDOR”** las acciones legales que correspondan. **-CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **-CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** **“LA SECRETARÍA”** podrá dar por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad por las causas siguientes: a) Evidente negligencia de **“EL PROVEEDOR”** en la ejecución de la entrega de los bienes adjudicados; b) Si se ejecuta el suministro de forma inadecuada, o interrumpe la ejecución del mismo; c) La falta de constitución de la Garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes; d) La declaración de quiebra o de suspensión de pago del proveedor o su comprobada incapacidad financiera; e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; f) El mutuo acuerdo de las partes. **-CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Sigue manifestando **“LA SECRETARIA”** que **“EL PROVEEDOR”** cumplirá con los términos del contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**. **-CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** **“LA SECRETARÍA”** actuando como Órgano ejecutor manifiesta que forman parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) Los Documentos de Contratación; b) La oferta económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**; c) Documento de Aclaraciones; d) El Informe de Recomendación y Adjudicación suscrita por la Comisión de Evaluación, de fecha 19 de julio de 2021; e) La Notificación de



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARIA DE SEGURIDAD

Adjudicación y Garantías.; f) Anexos. -**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.**

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para sí fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **"EL PROVEEDOR"**: a.1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, a.2.A la aplicación al trabajador, ejecutivo,



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De "LA SECRETARÍA" 1) La eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.

-CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: "OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" se compromete a: 1) Entregar: Tres (3) Vehículos tipo Pick Up en un solo lote en la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Tegucigalpa MDC.; 2) Se responsabiliza de que los bienes a suministrar reúnan las especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Tercera de este contrato; 3) No podrá ceder traspasar o contratar en todo o en parte, ni tampoco asociarse para los fines de este contrato con tercera personas; 4) "EL PROVEEDOR" cumplirá con los estándares de calidad de los bienes, así como lo que debió haber incluido y no hubiese hecho en dicha oferta será responsabilidad del mismo. **-CLAUSULA DECIMA**

SÉPTIMA: LA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SUMINISTRARA "EL PROVEEDOR" Declara que está debidamente autorizado para la distribución, comercialización de los bienes a suministrar, responsabilizándose por brindar de óptima calidad. **-CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA**

SECRETARÍA", Coordinar con el consejo Nacional de Seguridad Vial (CNSV) el pago total del contrato, siempre y cuando los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, la cual constara con la respectiva acta de recepción firmada sellada por ambas partes; asimismo el CNSV, retendrá el impuesto sobre ventas de conformidad a lo dispuesto en las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año fiscal 2021. **-CLAUSULA DECIMA NOVENA: RECORTE PRESUPUESTARIO:**

En el caso de recorte presupuestario por la situación económica y financiera que se vive en el país, debidamente comprobado según lo establecido en el artículo setenta y ocho (78) de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil veintiuno (2021), no originará responsabilidad para ninguna de las partes según corresponda y que en el presente contrato se regirá por sus propios términos y en lo no previsto por las leyes de Honduras siendo entendido que las partes no someterán sus diferencias a autoridades administrativas.

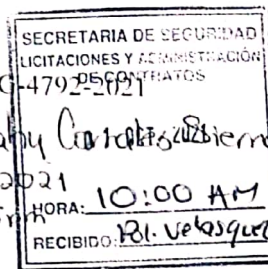
-CLAUSULA VIGESIMA: "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" manifiestan que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: "LA SECRETARÍA" Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, teléfono 2229-0172

Aldea El Ocotal, M.D.C.
31 de agosto de 2021

Señor

ALLAN ALBERTO ÁLVAREZ MAIRENA

Representante Legal de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA KOSMOX S. DE R.L.
DE C.V."



Para su conocimiento y demás fines legales correspondientes le transcribo el Acuerdo Número 1342-2021, que literalmente dice: ACUERDO NÚMERO 1342-2021 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD ALDEA EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZÁN, 31 DE AGOSTO DE 2021, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE POZO EN EL ESCUADRÓN METROPOLITANO DE TEGUCIGALPA, (DNVT)", suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Señor ALLAN ALBERTO ÁLVAREZ MAIRENA, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada CONSTRUCTORA KOSMOX S. DE R.L. DE C.V., que literalmente dice: Nosotros, JULIAN PACHICO TINOCO, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, General de División ®, Portador de la tarjeta de Identidad No.1623-1958-00162 y con domicilio legal en la Aldea el Ocotal, Francisco Morazán, Antiguo local de la Academia Nacional de Policía (ANAPO), actuando en mi condición de SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 325-2014, efectivo a partir del 8 de enero del año 2015; autorizado por la ley, para la celebración y suscripción de esta clase de actos, que en lo sucesivo me nominaré "LA SECRETARÍA" y por la otra parte el Señor ALLAN ALBERTO ÁLVAREZ MAIRENA, hondureño, mayor de edad, casado, ejecutivo de negocios, con número de identidad No. 0801-1977-14611, RTN No. 08011977146110, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad "CONSTRUCTORA KOSMOX S. DE R.L. DE C.V.", quien comparece según Testimonio de Escritura Pública No. cincuenta y dos (52) de fecha once de mayo del año de 2016, inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP con el Matricula No.6954, inscrito con el número No. 34154 de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2016, actuando como Representante Legal, con facultades suficientes para poder firmar el presente contrato, quién en adelante y para los efectos de este Contrato me denominaré "EL PROVEEDOR", ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente, ambos hemos convenido en celebrar el presente contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE POZO EN EL ESCUADRÓN METROPOLITANO DE TEGUCIGALPA, (DNVT)", de



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

conformidad con la oferta presentada y aceptada por “**EL CONTRATANTE**”, tras la adjudicación del proceso de Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-018, la cual formará parte íntegra de este Contrato, mismo que se sujetará a las cláusulas siguientes:

-CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Bajo el amparo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, reformado por el PCM-016-2020, PCM-023-2020, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por el PCM-146-2020 del 29 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, y control para garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo, fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19) y el Decreto No. 90-2020 de fecha 09 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 23 de julio del presente año, mediante el cual el Honorable Congreso Nacional de la República autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a contratar de manera directa las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la pandemia provocada por la propagación del Coronavirus (COVID-19). Bajo este **CONTEXTO DE PANDEMIA** aún vigente y el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**, los cuales se han prolongado en tiempo, consecuencias, daños y perjuicios para Honduras, convirtiéndose en circunstancias apremiantes que todavía persisten en la actualidad, sin tener la certeza de cuando finalizarán. En virtud de lo cual, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad procedió a realizar el proceso de Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-018, que tiene por objeto la “**CONSTRUCCIÓN DE POZO EN EL ESCUADRÓN METROPOLITANO DE TEGUCIGALPA, (DNVT)**”, atendiendo *primeramente* su mandato constitucional siendo la Policía Nacional una Institución profesional y permanente del Estado, regulada por la Ley, apolítica en el sentido partidista y de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito, proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a la Constitución de la República, las Leyes y los Derechos Humanos; En virtud de lo cual, se identificó la imperiosa necesidad de proteger la vida, salud e integridad física de todo el personal de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), por lo que se determinó equipar y abastecer de manera oportuna de un Pozo de agua potable, para mantener el aseo y limpieza en la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), y así hacer frente a las diferentes enfermedades y en especial a la pandemia (COVID-19), cumpliendo con todas las medidas emanadas por SINAGER,



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE SEGURIDAD

realizando procesos de compra que promuevan la inclusión, la igualdad, la libre competencia y transparencia, garantizando así los mejores intereses del Estado, en las condiciones más favorables de calidad, precio y tiempos de entrega. **-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** “EL CONTRATANTE” declara que, con el propósito de cumplir con las Metas y Objetivos previstos en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el año dos mil veintiuno (2021), se procedió a promover la Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-018, que tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN DE POZO EN EL ESCUADRÓN METROPOLITANO DE TEGUCIGALPA, (DNVT)”**, en virtud de cumplir sustancialmente con los requerimientos en el Documento de Contratación, presentar la oferta más económica y ajustarse al presupuesto asignado para tal efecto; asimismo, tomando en cuenta el Informe de Adjudicación de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021), elaborado por la Comisión de Evaluación designada para la revisión y análisis de las ofertas, por lo cual se emitió la Notificación de Adjudicación de fecha once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **-CLÁUSULA TERCERA:** Manifiesta **“LA SECRETARIA”** que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a **“EL PROVEEDOR”** cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en la Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-018, **“CONSTRUCCIÓN DE POZO EN EL ESCUADRÓN METROPOLITANO DE TEGUCIGALPA, (DNVT)”**, y cuyas especificaciones técnicas, se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION			PRESUPUESTO	
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
A	PRELIMINARES				
1.0	Reconocimiento del Sitio	Global	1.00	L. 609.53	L. 911,758.61
2.0	Rotulo informativo del proyecto	Unidad	1.00	L. 6,772.50	L. 6,772.50
3.0	Cerco Provisional y puertas, altura de 8 pies	ml	24.00	L. 579.27	L. 13,902.48
4.0	Sistema de almacenamiento de agua provisional	Global	1.00	L. 10,158.75	L. 10,158.75
5.0	Sistema Eléctrico provisional	Global	1.00	L. 7,449.75	L. 7,449.75
6.0	Bodega de Materiales/Oficina de contratista	Global	1.00	L. 33,862.50	L. 33,862.50
7.0	Marcado y niveleteado	ml	285.00	L. 41.24	L. 11,753.40
8.0	Replanteo de Topografía para red a ubicar	Global	1.00	L. 35,341.61	L. 35,341.61
9.0	Perforación de pozo (Anexo I)	Global	1.00	L. 590,562.00	L. 590,562.00
10.0	Revisión y desmontaje de sistema existente	Global	1.00	L. 74,497.50	L. 74,497.50
11.0	Impermeabilizado de tanque de captación existente	m2	320.55	L. 335.25	L. 107,464.39
12.0	Excavaciones para instalaciones, cimentación, terracería	m3	89.00	L. 217.80	L. 19,384.20
B	TERRACERIA				
13.0	Corte de terreno	m3	67.00	L. 238.05	L. 27,327.15
14.0	Acarreo y botado de Material de Desperdicio	m3	70.00	L. 162.54	L. 15,949.35
C	CUARTO ELECTRICO Y AREA DE BOMBEO				
	Cuarto Eléctrico y área de bombeo	Global	1.00	L. 184,495.73	L. 184,495.73
D	RED DE DISTRIBUCION				
D-1	Obras civiles				
15.0	Apoyos de concreto , cubo de concreto armado , por control de presiones de 0.40 x0.40x0.40 com	U	16.00	L. 509.67	L. 8,154.72
16.0	Fundición sobre tubería a colocar , hasta sistema de válvulas para protección .	ml	157.00	L. 425.64	L. 66,825.48
D-2	Sistema Hidrosanitario				
					L. 436,147.51

TELEFONOS: (504) 2229 0785, 2229 0786, 2229 0721, 2229 0896
 EL OCIO TAL, FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS, C.A



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

17.0	Sistema de válvulas de 2" para salidas y entradas de tubería, presión y pérdidas.	U	4.00	L.	8,568.57	L.	34,274.28
18.0	Suministro e instalación de Tubería de 2" nueva, para sistema de conducción, cedula especial para alta presión	ml	240.00	L.	195.01	L.	46,802.40
19.0	Suministro e instalación de tubería PVC de 3/4"	ml	40.00	L.	66.24	L.	2,649.60
20.0	Suministro e instalación de tubería PVC de 1/2"	ml	80.00	L.	62.82	L.	5,025.60
21.0	Accesorios para tubería, cedula especial para alta presión, PVC y los necesarios.	Global	1.00	L.	9,501.83	L.	9,501.83
22.0	Sistema de conexión de bombeo a sistemas de válvulas, incluye todas las conexiones necesarias	Global	1.00	L.	42,890.47	L.	42,890.47
23.0	Bombas y sistema de bombeo (Anexo 1)	Global	1.00	L.	271,976.83	L.	271,976.83
24.0	Aforo	Global	1.00	L.	23,026.50	L.	23,026.50
D-3	Instalaciones Eléctricas					L.	508,806.96
25.0	Suministro e Instalación de salida Eléctrica para Lámpara Fluorescente 120 voltios, 32 watt, balastro electrónico-bajas pérdidas, 2"x4", en caja empotrable para intemperie (incluye cableado y accesorios)	U	2.00	L.	3,155.99	L.	6,311.98
26.0	Suministro e Instalación de Interruptor Doble 15 amp, 110V (incluye cableado y accesorios)	U	1.00	L.	1,205.51	L.	1,205.51
27.0	Suministro e Instalación de Tomacorriente Doble 110 V (incluye cableado y accesorios)	U	1.00	L.	1,172.05	L.	1,172.05
28.0	Suministro e Instalación de conexión para bomba de pozo según carga estimada (incluye cableado y accesorios)	U	1.00	L.	36,571.50	L.	36,571.50
29.0	Acometida general de 1" con cable a panel principal	Global	1.00	L.	11,310.62	L.	11,310.62
30.0	Suministro e instalación de panel de bomba, main de control manual para apagado de bomba, incluye breakers, aterrizaje y cableado hasta acometida	U	1.00	L.	143,008.58	L.	143,008.58
31.0	Suministro e instalación de transformador 1x37.5kva	unidad	1.00	L.	125,749.34	L.	125,749.34
32.0	Instalación de poste de concreto para conexiones a paneles, incluye suministro, instalación y retenidas.	Global	3.00	L.	33,063.66	L.	99,190.98
33.0	Acometida eléctrica general triplex #2 desde poste, incluye mufa.	ml	80.00	L.	1,053.58	L.	84,286.40
TOTAL PRESUPUESTO						L.	2,143,516.16

-CLAUSULA CUARTA: El trabajo descrito en la cláusula que antecede incluirá lo señalado en las especificaciones que se aluden en el cuadro que precede y las que forman parte del soporte de este contrato, así como la supervisión, mano de obra, suministro de materiales y equipo de construcción. **-CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRA:** Previo a la orden de inicio EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: Garantía de cumplimiento y Garantía de Anticipo de fondos. **-CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Construcción, tendrá una vigencia de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio por parte de "EL CONTRATISTA". **-CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto del presente Contrato tendrá un valor total de: **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

QUINIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.2,143,516.16), cantidad que se pagara contra entrega de las estimaciones de obra ejecutadas y aprobadas por un representante de la Dirección de Logística de la Policía Nacional que sea designado para la supervisión de la obra, y el ingeniero designado por el contratista; así mismo la Gerencia Administrativa deberá retener las deducciones que de conformidad a la Ley procedan; dicho pago afectara la estructura presupuestaria siguiente: Programa: 13, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad/Obra: 01, Objeto del Gasto: 23100, Fuente de Financiamiento: 1299, Centro Gestor 3501000001; el cual se efectuará a favor de la Empresa **"CONSTRUCTORA KOSMOX S. DE R.L. DE C.V."** **-CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Se compromete: a) a hacer efectivo los pagos por estimaciones según el avance de la obra de construcción, de conformidad a las actas de recepción a entera satisfacción de la misma, firmada y sellada por el Ingeniero encargado de la supervisión de la obra de la Dirección de Logística de la Policía Nacional, y representante del Contratista, b) Hacer las retenciones que de conformidad a Ley correspondan. **-CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se compromete a 1) Realizar la obra en el tiempo estipulado en el presente Contrato, cumpliendo con los estándares de óptima calidad; 2) Cumplir con la ejecución de este Contrato en el plazo estipulado en la cláusula quinta sin dilación alguna; 3) Emplear el personal suficiente e idóneo que se requiera, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y a la vez garantizar la calidad de la obra, 4) Utilizar en la ejecución de la obra material de óptima calidad a fin de evitar daños en la obra, 5) Responder por aquellos daños que no incluyo en su propuesta y que por la construcción afecten a **EL CONTRATANTE.** **-CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** responderá por la perfecta construcción, estabilidad y funcionamiento de la obra de conformidad a la oferta presentada y aceptada por **"EL CONTRATANTE"**, así como por los deterioros que se presenten, ya sea por vicios de la construcción, deficiencia de la mano de obra, o por las omisiones en que hayan incurrido, las cuales serán subsanadas a su costo en un plazo no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha de la notificación escrita hecha por el encargado de la supervisión de la obra de la Dirección de Logística de la Policía Nacional, quien será el responsable de revisar e inspeccionar el desarrollo y ejecución de los trabajos de conformidad a la bitácora presentada semanalmente por **"EL CONTRATANTE"**, misma que será socializada entre ambas partes durante la vigencia del presente contrato, haciendo las observaciones que considere pertinentes para el mejor desarrollo de la obra; previo al último pago **"EL CONTRATISTA"** deberá hacer entrega de la obra a entera satisfacción mediante acta firmada y sellada ambas partes, en caso de no acatar las mismas deberá informar a la Dirección de Logística de la Policía Nacional para que tome las acciones que en Derecho correspondan. **-CLAUSULA DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA"** se obliga a



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARIA DE SEGURIDAD

realizar la limpieza al concluir la ejecución de la obra, así como remover toda la basura y los desperdicios resultantes de sus operaciones, por lo que dejará la obra completamente limpia.

-CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO. 1) Por vencimiento del plazo convenido sin entrega de la obra. 2) Por caso fortuito o fuerza mayor y en el caso de recorte presupuestario por la situación económica y financiera que se vive en el país, debidamente comprobado según lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil veintiuno (2021), no originará responsabilidad para ninguna de las partes según corresponda y que en el presente contrato se regirá por sus propios términos y en lo no previsto por las leyes de Honduras siendo entendido que las partes no someterán sus diferencias a autoridades administrativas. 3) Por mutuo consentimiento. 4) Por la evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra, según la supervisión de la Direccion de Logística de la Policía Nacional, podrá dar por terminada la prosecución de los trabajos realizados por "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE". 5) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Contrato.

-CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se aplicará a el contratista una multa de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil veintiuno (2021), exceptuando las que sean por razón de fuerza mayor. **-CLAUSULA DECIMA**

CUARTA: EL CONTRATISTA RENDIRÁ LAS GARANTIAS SIGUIENTES:
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; rendirá una Garantía de Cumplimiento del quince por ciento (15%) por el monto del Contrato, con una vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto, pudiendo ampliarse si fuera necesario para la terminación de la totalidad de la obra. **GARANTÍA DE CALIDAD:** Una vez efectuada la recepción final de la obra pactada y realizada la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA**, sustituirá la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de la Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, con una vigencia de un (01) año. **-CLAUSULA DECIMA QUINTA:**

GARANTÍA: "EL CONTRATISTA" rendirá la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE ANTICIPO DE FONDOS: "EL CONTRATANTE"** otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo de fondos que no debe exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veintiuno (2021), para lo cual, "EL CONTRATISTA" deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo, es decir, por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato.- Esta garantía responderá por la correcta inversión del pago anticipado a cuenta de la ejecución del contrato. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. **-CLAUSULA DECIMA SEXTA:**



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE SEGURIDAD

"EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar materiales de calidad en la presente construcción, respondiendo por los deterioros que se presenten por los materiales de calidad inferior a la requerida, de igual manera responderá por la deficiencia de la mano de obra, o por las omisiones en que hayan incurrido. **-CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** Las modificaciones introducidas que importen aumento o disminución por la administración en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez (10%) de su valor, se harán por **ORDEN DE CAMBIO**, emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato y si excede del porcentaje antes indicado, se suscribirá una **AMPLIACION DE CONTRATO**, con las solemnidades de la orden de cambio respectivamente, previa reserva presupuestaria. **-CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATACION:** Manifiesta **"EL CONTRATANTE"** que el presente contrato no podrá ser cedido por **"EL CONTRATISTA"**, a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que **"EL CONTRATANTE"** o en su defecto, el órgano estatal competente, ejecute contra **"EL CONTRATISTA"**, las acciones legales que conforme a Ley correspondan. **-CLAUSULA DECIMA NOVENA: "EL CONTRATANTE"** actuando como órgano executor manifiesta que forma parte intrínseca del presente contrato los documentos siguientes: a) El Documento de Contratación; b) La oferta económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**; c) El Informe de Recomendación suscrito por la comisión de evaluación; d) La Notificación de Adjudicación; e) Planos y lista de cantidades. **-CLAUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para sí fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE SEGURIDAD

demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo **"EL PROVEEDOR"** que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **-CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: "EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA"** manifiestan que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones **"EL CONTRATANTE"**: Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, Aldea el Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán Teléfono 2229-0896, 2229-0727; y **"EL CONTRATISTA"**: Colonia Rubén Darío, Calle Real de Minas, entre Avenida José María Medina y Las Minitas, Casa 2236B. Telefono 2232-1250/2232-1174 Email: consultas@kosmox.com. **-CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: "CONTROVESIAS"**: En caso de controversias ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa. **-CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ACEPTACION**: En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden ambas partes lo aceptan y firman el presente contrato en la Aldea el Ocotal, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). **F) JULIAN PACHICO TINOCO. LA SECRETARIA. F) ALLAN ALBERTO ÁLVAREZ MAIRENA. EL PROVEEDOR. SEGUNDO**: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARIA DE SEGURIDAD

sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. JULIAN PACHECO TINOCO, Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ, Secretario General.

Atentamente,



[Firma manuscrita]
MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ
Secretario General

04 NOV 2021

HORA 2:00 PM
RECIBIDO: E. Velasquez

OFICIO-SEDS-SG-4563-2021

Aldea El Ocotal, M.D.C.
25 de agosto de 2021

Señor
MOHAMETH LAMY HERNANDEZ
Representante Legal
SOCIEDAD INDUSTRIA TEXTIL LAMISEF BY LAUREL S.A. DE C.V.

INDUSTRIA TEXTIL
LAMISEF
BY LAUREL S.A.
03 / NOV / 2021
9:30 AM

Para su conocimiento y demás fines legales correspondientes le transcribo el Acuerdo Número 1320-2021, que literalmente dice: **ACUERDO NÚMERO 1320-2021 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD ALDEA EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZÁN, 25 DE AGOSTO DE 2021, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y REPUESTOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)"**, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Señor **MOHAMETH LAMY HERNANDEZ**, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **SOCIEDAD INDUSTRIA TEXTIL LAMISEF BY LAUREL S.A. DE C.V.**, que literalmente dice:

Nosotros, **JULIAN PACHECO TINOCO**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, General de División ®, Portador de la tarjeta de Identidad No.1623-1958-00162 y con domicilio legal en la Aldea el Ocotal, Francisco Morazán, Antiguo local de la Academia Nacional de Policía (ANAPO), actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 325-2014, efectivo a partir del 8 de enero del año 2015; autorizado por la ley, para la celebración y suscripción de esta clase de actos, que en lo sucesivo me nominaré "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte el señor **MOHAMETH LAMY HERNANDEZ** mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Comercio Internacional, con Tarjeta de Identidad No.0501-1974-00641 y R.T.N. 0501-1974-006415; actuando como Representante de la **SOCIEDAD INDUSTRIA TEXTIL LAMISEF BY LAUREL S.A. DE C.V.**, tal como lo acredita con el testimonio de Escritura Pública Número 526 del 27 de mayo del 2005 ante los oficios del Notario Arnaldo García Hernández, inscrita con el Número 42, Tomo 596 de fecha 01 de septiembre del año 2005 en el Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; y en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa bajo el Número 15902 Folio 8205 del Tomo XIX de Sociedades y con facultades suficientes para la celebración de este acto, quién en adelante y para los efectos de este Contrato, me nominaré "**EL PROVEEDOR**", ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles de común acuerdo

libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **“ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y REPUESTOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)”**, tras la adjudicación del proceso de Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-016, la cual forma parte íntegra de este Contrato, mismo que se regirá por las cláusulas siguientes: **-CLAUSULA PRIMERA:**

ANTECEDENTES: Bajo el amparo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, reformado por el PCM-016-2020, PCM-023-2020, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por el PCM-146-2020 del 29 de diciembre de 2020, El Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, declaro Emergencia Sanitaria a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), bajo este contexto esta Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, procedió a realizar el proceso de Contratación Directa No. CNSV-SEDS-CD-GA-2021-16, que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y REPUESTOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)”**, considerando que la La Policía Nacional es una Institución profesional y permanente del Estado, regulada por la presente Ley, apolítica en el sentido partidista y de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito, proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a la Constitución de la República, las Leyes y los Derechos Humanos, lo anterior, considerando el **CONTEXTO DE PANDEMIA** aún vigente y el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**, los cuales se han prolongado en tiempo, consecuencias, daños y perjuicios para Honduras, convirtiéndose en circunstancias apremiantes que todavía persisten en la actualidad, sin tener la certeza de cuando finalizarán; asimismo, tomando en cuenta que la Dirección Nacional de Vialidad de Transporte (DNVT), le corresponde en función de su competencia según lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, también corresponde dar cumplimiento a las restricciones de libre circulación decretadas de 10:00 p.m. a 5:00 a.m. en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta que es una dirección que le compete hacer que se cumplan las disposiciones en contra la propagación del COVID-19. En tal sentido, el cumplimiento de su mandato constitucional y la ininterrupción del servicio policial operativo, requiere de manera ineludible del

fortalecimiento de las capacidades internas y logísticas que garanticen la cobertura a nivel nacional, para lo cual, resulta prioritario contar con unidades de transporte como son Vehículos tipo Patrulla en óptimas condiciones, entre otros, que permitan la movilización del recurso humano institucional desplegado en todo el territorio, conforme a las necesidades y exigencias de seguridad de la ciudadanía. Razón por la cual surge como obligación ineludible, proceder a la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y REPUESTOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)”**.

-CLAUSULA SEGUNDA: Declara la Secretaría que, con el propósito de cumplir con las Metas y Objetivos previstos en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para el año dos mil veintiuno (2021), procedió a promover la Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-016, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y REPUESTOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)”**, en virtud de cumplir sustancialmente con los requerimientos del Documento de Contratación; asimismo, tomando en cuenta el Informe de Adjudicación de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021), elaborado por la Comisión de Evaluación designada para la revisión y análisis de las ofertas, se emitió la Notificación de Adjudicación. **-CLAUSULA TERCERA:** Manifiesta **“LA SECRETARIA”** que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a **“EL PROVEEDOR”** cumplió con las Especificaciones Técnicas establecidas en la Contratación Directa No. SEDS-CD-GA-2021-016, **“ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y REPUESTOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)”**, y cuyas especificaciones técnicas, se detallan a continuación:

Lote número 02: Llantas.

LOTE 2					
No.	Bien	Especificación	Presentación	Garantía requerida	Requiere ficha técnica con la oferta
1	Llantas Delantera para Motocicletas	Neumático para uso mixto 60% on-road, 40% off road con las siguientes medidas: 120/90-17. Rodaje para pavimento.	Unidad	Mínimo 3 meses de garantía por defectos de fabricación a partir de la fecha de entrega.	si
2	Llantas traseras para Motocicletas	Neumático para uso mixto 60% on-road, 40% off road con las siguientes medidas: 90/90-21. Rodaje para pavimento.	Unidad		si

LOTE 2			
No.	Descripción	Presentación	Cantidad
1	Llanta delantera para motocicleta 120/90-17	Unidad	208
2	Llanta delantera para motocicleta 90/90-21	Unidad	208

Lote número 3: Repuestos

LOTE 3					
No.	Bienes	Especificación	Presentación	Garantía requerida	Requiere ficha técnica con la oferta
1	Juego de fricciones delanteras NP300 2018-2021	NISSAN NP300 2018-2022	Juego	Mínimo 3 meses de garantía por defectos de fabricación a partir de la fecha de entrega.	si
2	Juego de fricciones delanteras NP300 2018-2021	NISSAN NP300 2018-2022	Juego		si
3	Juego de fricciones delanteras YD25 2014	NISSAN FRONTIER 2014	Juego		si
4	Juego de fricciones traseras YD25 2014	NISSAN FRONTIER 2014	Juego		si
5	Filtro aceite NP300 2018-2021 BN30A	NISSAN FRONTIER 2014	Juego		si
6	Filtro NP300 2018 Aire	NISSAN NP300 2018-2022	Unidad		si
7	Filtro NP300 2018 combustible	NISSAN NP300 2018-2022	Unidad		si
8	Filtro YD25 2015 aceite	NISSAN FRONTIER 2014	Unidad		si
9	Filtro YD25 2015 Aire	NISSAN FRONTIER 2014	Unidad		si
10	Filtro YD25 2015 combustible primario	NISSAN FRONTIER 2014	Unidad		si
11	Filtro YD25 2015 combustible secundario	NISSAN FRONTIER 2014	Unidad		si
12	Filtro bus fuso aceite	BUS FUSO	Unidad		si
13	Filtro bus fuso combustible	BUS FUSO	Unidad		si
14	Filtro bus fuso Aire	BUS FUSO	Unidad		si

LOTE 3			
No.	Descripción	Presentación	Cantidad
1	Juego de fricciones delanteras NP300 2018-2021	Juego	301
2	Juego de fricciones traseras NP300 2018-2021	Juego	301
3	Juego de fricciones delanteras YD25 2014	Juego	300
4	Juego de fricciones traseras YD25 2014	Juego	300

Teléfonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896
 El Ocotal, Francisco Morazán, Honduras, C.A.

5	Filtro aceite NP300 2018-2021 BN30A	Unidad	701
6	Filtro NP300 2018 aire	Unidad	701
7	Filtro NP300 2018 combustible	Unidad	701
8	Filtro YD25 2015 aceite	Unidad	451
9	Filtro YD25 2015 aire	Unidad	451
10	Filtro YD25 2015 combustible primario	Unidad	450
11	Filtro YD25 2015 combustible secundario	Unidad	450
12	Filtro bus fuso aceite	Unidad	150
13	Filtro bus fuso combustible	Unidad	150
14	Filtro bus fuso aire	Unidad	150

-CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE LOS BIENES: EL PROVEEDOR entregará las Llantas y Repuestos, según unidad de medida y la cantidad descritas en la Cláusula Tercera de este Contrato, en las instalaciones de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, ubicada en la Residencial Santa Cruz, Escuadrón Metropolitano No.1, a más tardar a los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción de la transcripción del contrato. **-CLAUSULA QUINTA:** Manifiesta “LA SECRETARIA” que el valor de la oferta económica proporcionada y Adjudicada a la **SOCIEDAD INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V.**, en relación al proceso de “**ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y REPUESTOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)**” es por un monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.3,433,722.15)**; valor que incluye el impuesto sobre venta, mismo que será retenido de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2021. **-CLAUSULA SEXTA:** Continúa manifestando “LA SECRETARIA” que el monto total del Contrato se pagará en Lempiras con Fondos Nacionales, afectando la estructura presupuestaria siguiente:

PRG	SPRG	PROY	ACT	Objeto	Fuente
13	00	00	04	39600	1299
13	00	00	04	34400	1299

El cual se realizará en un solo pago, de conformidad al acta de recepción de los bienes suministrados y recibidos a entera satisfacción por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, misma que deberá estar firmada por ambas partes, la **SOCIEDAD INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V.**, deberá presentar para trámite de pago los documentos siguientes: 1) Notificación de Adjudicación y el Contrato suscrito entre la Secretaría de Seguridad y el Adjudicatario; 2) Factura Comercial a nombre de la Secretaria de Seguridad; 3) Acta de recepción firmada y sellada por ambas partes, y 4) Solvencia de Pago emitida por el órgano competente en Materia Tributaria de la Empresa (SAR); y 5) Garantía de Cumplimiento y Calidad **-CLAUSULA SÉPTIMA:** Continua manifestando

“LA SECRETARIA”, que “EL PROVEEDOR” está en la obligación de constituir a favor de la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, cinco (05) días hábiles después de la firma de este Contrato una Garantía de Cumplimiento que será expedida por un Banco Nacional legalmente establecido en Honduras, por un monto igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del presente Contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla cualquiera de las obligaciones que resulta a su cargo, según el presente Contrato. Esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del mismo, según lo determina el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. La Garantía en referencia debe ser extendida por una Institución Bancaria que opere en la República de Honduras.

GARANTIA DE CALIDAD: Al efectuarse la recepción final del suministro; “EL PROVEEDOR” presentará una Garantía de Calidad con una vigencia de un (1) año, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **-CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** “EL PROVEEDOR” pagará a “LA SECRETARÍA” por cada día de atraso y/o incumplimiento en la entrega de los suministros contratados, un porcentaje equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, tal como lo establece el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del presente periodo fiscal dos mil veintiuno (2021), siempre y cuando fueran por causas imputables a “EL PROVEEDOR”. En este caso, no se requerirá previa notificación de la mora a “EL PROVEEDOR”. La multa comenzará a correr a partir del primer día de incumplimiento del contrato; lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediere, así como la indemnización a favor de “LA SECRETARÍA”, por los daños y perjuicios que pudiere corresponderle legalmente. **-CLAUSULA NOVENA: LA CALIDAD DEL SERVICIO:** “EL PROVEEDOR” manifiesta que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización de los bienes adjudicados, responsabilizándose por brindar la óptima calidad del mismo y a sustituir los bienes suministrados en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas ni la calidad esperada. **-CLAUSULA DECIMA: CESION Y SUBCONTRATACION:** Manifiesta “LA SECRETARIA” que el presente Contrato no podrá ser cedido por “EL PROVEEDOR”, a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que “LA SECRETARIA” o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra “EL PROVEEDOR” las acciones legales que correspondan. **-CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia, las partes se someten a la

jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **-CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad por las causas siguientes: **a)** Evidente negligencia de “EL PROVEEDOR” en la ejecución de la entrega de los bienes adjudicados; **b)** Si se ejecuta el suministro de forma inadecuada, o interrumpe la ejecución del mismo; **c)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás Garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes; **d)** La declaración de quiebra o de suspensión de pago del proveedor o su comprobada incapacidad financiera; **e)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **f)** El mutuo acuerdo de las partes. **-CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Sigue manifestando “LA SECRETARIA” que “EL PROVEEDOR” cumplirá con los términos del contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”. **-CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** “LA SECRETARÍA” actuando como Órgano ejecutor manifiesta que forman parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Los Documentos de Contratación; **b)** La oferta económica presentada por “EL PROVEEDOR”; **c)** Documento de Aclaraciones; **d)** El Informe de Recomendación y Adjudicación suscrita por la Comisión de Evaluación, de fecha 20 de julio de 2021; **e)** La Notificación de Adjudicación; **f)** Garantías y demás documentos que forman parte del expediente de contratación. **-CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para sí fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución

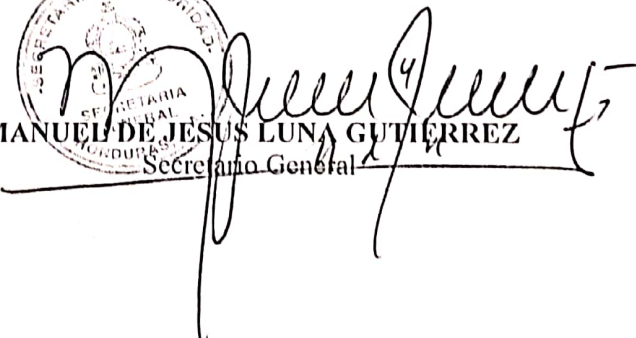
del contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) Practicas corruptivas entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": a.1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De "LA SECRETARIA" 1) La eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.

-CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: "OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" se compromete a:1) Entregar las Llantas y Repuestos, según unidad de medida y la cantidad

descritas en la Cláusula Tercera de este Contrato, en una sola entrega para la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT); 2) Se responsabiliza de que los bienes a suministrar reúnan las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula tercera de este contrato; 3) No podrá ceder, traspasar o contratar en todo o en parte, ni tampoco asociarse para los fines de este contrato con tercera personas; 4) "EL PROVEEDOR" cumplirá con los estándares de óptima calidad de los bienes, así como lo que debió haber incluido y no hubiese hecho en dicha oferta será responsabilidad del mismo. **-CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SUMINISTRARA "EL PROVEEDOR"** Declara que está debidamente autorizado para la distribución, comercialización de los bienes a suministrar, responsabilizándose por brindar de óptima calidad. **-CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA"**, Coordinar con el Administrador del Contrato el pago total, siempre y cuando los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), la cual constará con la respectiva acta de recepción firmada sellada por ambas partes; asimismo se retendrá el impuesto sobre ventas de conformidad a lo dispuesto en las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año fiscal 2021. **-CLAUSULA DECIMA NOVENA: RECORTE PRESUPUESTARIO:** En el caso de recorte presupuestario por la situación económica y financiera que se vive en el país, debidamente comprobado según lo establecido en el artículo setenta y ocho (78) de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil veintiuno (2021), no originará responsabilidad para ninguna de las partes según corresponda y que en el presente contrato se regirá por sus propios términos y en lo no previsto por las leyes de Honduras siendo entendido que las partes no someterán sus diferencias a autoridades administrativas. **-CLAUSULA VIGESIMA: "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR"** manifiestan que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: "LA SECRETARÍA" Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, teléfono 2229-0172 y "EL PROVEEDOR" Colonia América, primera Ave, II Calle casa 6213 atrás de Kentucky Fried Chicken, frente al restaurante chino, correo mlamy@industriaslamy.com, teléfono 2291-0282/2291-0283. **-CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Las modificaciones introducidas que importen aumento o disminución por la administración en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez (10%) de su valor, se harán mediante **ORDEN DE CAMBIO**, emitida por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, y si excede del porcentaje antes indicado, se suscribirá una **AMPLIACION DE CONTRATO**, con las

solemnidades respectivamente, previa reserva presupuestaria. **-CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes manifiestan su conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). F) **JULIAN PACHECO TINOCO.** LA SECRETARIA. F) **MOHAMETH LAMY HERNANDEZ.** EL PROVEEDOR. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la recepción de la transcripción del contrato. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.** **JULIAN PACHECO TINOCO,** Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, **MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ,** Secretario General.

Atentamente,



MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ
Secretario General

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

MOHAMETH / LAMY HERNANDEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL : 08 OCTUBRE 1973
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 18 ENERO 1997

0501-1974-00641


00700568-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.


DIRECTOR



SOLICITADA EN 0801

MOHAMETH / LAMY HERNANDEZ
0501-1974-00641